



# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### República Argentina

#### PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS  
Gobernadora

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
Vicegobernador

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
Ministro Jefe de Gabinete

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

C.P. Hiram Chistian Javier RUIZ  
Ministro de Economía

Prof. Sandra Isabel MOLINA  
Ministro de Educación

Dra. María Haydee GRIECO  
Ministro de Salud

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS  
Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Sra. Inés Carolina YUTROVIC  
Ministro de Trabajo

Dra. Marisa Emilce MONTERO  
Ministro de Desarrollo Social

C.P. Fabio DELAMATA  
Ministro de Industria e Innovación Productiva

Lic. Ariel Ernesto MARTINEZ  
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Sr. Omar Daniel NOGAR  
Secretario de Energía e Hidrocarburos

Sra. Néilda BELOUS  
Secretario de Derechos Humanos

Sr. Gustavo Sergio LONGHI  
Secretario de Representación Oficial del Gobierno  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. Osvaldo Julio MONTI  
Secretario General de Gobierno

Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Secretario Legal y Técnico

### Ushuaia, Miércoles 25 de Enero de 2012

#### DECRETO Nº 119 17-01-12

VISTO el expediente Nº 17791-SL/11 del registro de esta Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, suscripto en fecha trece (13) de enero de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila Eleonora GIADÁS, D.N.I. Nº 22.793.798 y el Sr. Jorge Alejandro GARRIDO, D.N.I. Nº 20.471.984. Que el contrato aludido se encuentra registrado bajo el Nº 15558, resultando procedente su ratificación. Que se cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria para afrontar el gasto. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135

de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha trece (13) de enero de 2012, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila Eleonora GIADÁS, D.N.I. Nº 22.793.798 y el señor Jorge Alejandro GARRIDO, D.N.I. Nº 20.471.984, registrado bajo el Nº 15558, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º- Imputar el gasto

que demande el cumplimiento del presente a la UGG 8532, Inciso 003 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 3º- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

#### DECRETO Nº 120 17-01-12

ARTÍCULO 1º- Autorizar la adscripción del agente Rubén Alberto TABARES, legajo Nº 13537819/00, categoría 18 P.A. y T., a la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco días (365), en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional Nº 2058/85, anexo I, puntos 2.3 y 4 - Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. ARTÍCULO 2º- La institución que solicitó la adscripción del agente de referencia deberá enviar dentro de

los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración y Despacho, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, un informe sobre la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTICULO 3º- Notificar al interesado, comunicar a la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

#### DECRETO Nº 121 17-01-12

ARTICULO 1º- Dar por finalizada a partir del día dos (2) de noviembre de 2011, la adscripción de la agente Fabiana Marcela NODELIS, legajo Nº 18057233/00, a la Honorable Cámara de Diputados de

la Nación, otorgada por Decreto Provincial N° 1257/11. Ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 122** 17-01-12

ARTÍCULO 1°- Dar por finalizada a partir del día primero (1°) de diciembre del 2011, la adscripción del agente Miguel Alberto SALAS, legajo N° 11379806/00, categoría 18 P.O.M. y S., al Bloque Afirmación Para una República Igualitaria de la Legislatura Provincial, otorgada por Decreto Provincial N° 460/11. Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 123** 17-01-12

ARTÍCULO 1°- Dese de baja al Cadete de 2° año de Policía, María Paula JAIME, D.N.I. N° 31.473.343, de la Escuela Superior de Policía «Comisario Inspector @ Aníbal Héctor ALLEN» de la Policía Provincial, a partir del día veintinueve (29) de agosto de 2011. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese a la interesada, comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 124** 17-01-12

ARTÍCULO 1°- Dese de baja al Cadete de 1° año, Federico David VILLALBA, D.N.I. N° 34.853.801, de la Escuela Superior de la Policía Provincial «Comisario Inspector @ Aníbal Héctor ALLEN», a partir del día treinta (30) de septiembre de 2011, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese al interesado. Comuníquese. Dese al

Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 125** 17-01-12

ARTÍCULO 1°- DISPONER el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Escribiente María Graciela ALVAREZ, clase 1971, Legajo Personal N° 81.138, D.N.I. N° 22.233.677, a partir de la notificación del Cómputo Final de Servicios prestados. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- ELEVAR lo actuado a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la emisión del acto administrativo por el cual se le acuerde el Beneficio de Retiro Voluntario, de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial N° 834.

ARTÍCULO 3°- INDICAR al Suboficial Escribiente María Graciela ALVAREZ, que a los efectos de la Obra Social rige lo establecido en los Artículos 45° y 46° de la Ley Provincial N° 834.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la causante con copia autenticada del presente, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 126**

ARTÍCULO 1°- Dese de baja al Cadete de 1° año, Gabriela Susana BRITO, D.N.I. N° 34.201.659, de la Escuela Superior de la Policía Provincial «Comisario Inspector @ Aníbal Héctor ALLEN», a partir del día primero (1°) de octubre de 2011, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese a la interesada. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 127** 17-01-12

ARTÍCULO 1°- Exceptuar de lo

dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04, la adscripción de la agente Noemí del Valle OROZCO, categoría 18 P. O.M. y S., legajo N° 16685665/00. ARTÍCULO 2°- Reconocer y Autorizar la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la agente Noemí del Valle OROZCO, categoría 18 P. O.M. y S., legajo N° 16685665/00, a partir del día Primero (1°) de noviembre, y hasta el nueve (9) de diciembre del 2011.

ARTÍCULO 3°- La institución que solicitó la adscripción de la agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Personal, dependiente del Ministerio de Educación, un informe sobre la real prestación de servicios del mes anterior: teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada., comunicar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 128** 17-01-12

VISTO el Expte. N° 19597-GM/2011 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley Provincial N° 435 y su modificatoria Ley Provincial N° 764 se establece la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial emitida en el ámbito de la Provincia deberá llevar inserta como acápite, en su parte inferior o pie de página, el texto «Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur Son y serán Argentinas».

Que debido a la trascendencia de la Cuestión Malvinas y su emblemática impronta en la historia e identidad fueguina, es conveniente reproducir dicho texto en cada espacio en que sea posible, constituyendo un acto de expresión institucional de la Provincia con jurisdicción sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundan-

tes, conforme lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.552.

Que de acuerdo a las características de la cartelería e impresión digital actual, los vehículos de transporte en todas sus dimensiones y clases que conforman el patrimonio del Estado Provincial, constituyen un espacio en el que es posible la adhesión del texto referido en diversos materiales, posibilitando su visualización permanente por ciudadanos y visitantes en general.

Que por lo expuesto resulta pertinente la incorporación del texto en todos los vehículos de transporte terrestre, marítimo y aéreo que sean de patrimonio del Estado Provincial y que actualmente cumplan servicio activo en el mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER  
EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como obligatoria la incorporación del texto «Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas» en el lateral izquierdo de los vehículos oficiales terrestres, marítimos y aéreos; que conformen el patrimonio del Estado Provincial y actualmente cumplan servicio activo en el mismo, conforme al Manual Normativo de la Marca que integra el Anexo I del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- La aplicación del presente Decreto debe hacerse efectiva en todas las reparticiones de la Administración Central Provincial en un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de su registración.

ARTÍCULO 3°- Solicitar a los entes descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Provincial la adhesión al presente Decreto.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria de cada Ministerio, Secretaría de Estado o área

correspondiente.

ARTÍCULO 5°- De forma.

CROCIANELLI

Gustavo A. ZANONE

**DECRETO Nº 129** 17-01-12

ARTÍCULO 1°- Dar por finalizada a partir del día treinta (30) de octubre de 2011, la adscripción del agente Elías Eduardo FAJARDO, legajo Nº 24518753/00, categoría 10 P.O.M. y S., al Bloque Unión Pueblo de Sur, otorgada por Decreto Provincial Nº 1365/11. Ello por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado, comunicar a la Legislatura Provincial y a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI

Gustavo A. ZANONE

**DECRETO Nº 130** 17-01-12

VISTO el Expediente Nº 20490-MO/2011, del registro de esta gobernanación y el Artículo 78 de la Ley Provincial Nº 495; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la apertura de dos (2) Fondo Permanentes denominados «Fondo Permanente de Refacciones Edilicias Educativas - Zona Norte» y «Fondo Permanente de Refacciones Edilicias Educativas - Zona Sur».

Que a través de la Nota Nº 3751/2011, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Sr. Ministro solicita autorización para la creación de dos Fondos Permanentes de Refacciones Edilicias Educativas para solventar gastos atento a la necesidad de realizar reparaciones y/o mantenimiento en los establecimientos educativos durante el período de receso escolar y que frente al escaso tiempo resulta imperioso contar con dichas refacciones, evitando poner en riesgo el normal reinicio del ciclo escolar para el año 2012.

Que como es de público conocimiento el ciclo lectivo 2011 ha finalizado el día 20 de diciembre próximo pasado resultando inconducente efectuar con anterioridad el relevamiento correspondiente a los fines de determinar oportunamente

las necesidades de refacción en los distintos establecimientos, toda vez que hasta el último día es de uso intensivo por parte de la comunidad educativa.

Que el inicio del ciclo lectivo 2012 se ha establecido para el día 28 de febrero de 2012, lo que conlleva la necesidad de contar con los establecimientos educativos en condiciones de uso en forma previa a dicha fecha y para tal fin se deben realizar las obras necesarias en el escaso tiempo de receso escolar.

Que se cuenta con los diferentes requerimientos efectuados por las autoridades competentes del Ministerio de Educación.

Que por su parte y a los fines de afrontar el gasto que demande el cumplimiento de las referidas circunstancias, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, cuenta con el financiamiento nacional aportado a través del Fondo Federal Solidario, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/09, al cual se ha adherido por Decreto Provincial Nº 636/09.

Que las contrataciones a efectuar para la realización de las obras serán ejecutadas en un todo de acuerdo al régimen estipulado por la Ley Nacional Nº 13064 y lo establecido en el Jurisdiccional de Contrataciones aprobado por Decreto Provincial Nº 2843/11.

Que en virtud a los argumentos vertidos precedentemente, resulta procedente la creación de un Fondo Permanente Extraordinario - Zona Norte en la ciudad de Río Grande por la suma de Pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) y un Fondo Permanente Extraordinario - Zona Sur en la ciudad de Ushuaia por la suma de Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), a los efectos de afrontar los gastos necesarios y urgentes que devenguen la ejecución de obras mencionadas. Que de Fs. 02 a Fs. 149, se adjuntan los pedidos realizados por el Ministerio de Educación y los informes técnicos del Cálculo y Presupuesto, realizados por personal dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Que a Fs. 151, obra el autorizado del Sr. Contador General de Gobierno.

Que asimismo y en virtud a la magnitud de los trabajos a realizarse, resulta necesario exceptuar la

creación del mencionado fondo de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial Nº 699/04 y de toda norma que se oponga al presente.

Que el Artículo 78° de la Ley Provincial Nº 495 establece que este Poder Ejecutivo tiene competencia autorizar el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo establecido en los artículos 128° y 135°, de la Constitución Provincial y el Artículo 78 de la Ley Provincial Nº 495.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Autorizar la apertura de un Fondo Permanente denominado «Fondo Permanente sin reposición de Refacciones Edilicias Educativas - Zona Norte», por la suma de Pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) y un Fondo Permanente denominado «Fondo Permanente sin reposición de Refacciones Edilicias Educativas - Zona Sur», por la suma de Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), ambos destinados a cubrir los gastos que demande la ejecución de las obras en los establecimientos educativos, en las ciudades de Río Grande, Comuna de Tolhuin y Ciudad de Ushuaia, ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las contrataciones a efectuar para la realización de las obras serán ejecutadas en un todo de acuerdo al régimen de la Ley Nacional Nº 13064 y lo establecido en el Jurisdiccional de Contrataciones aprobado por Decreto Provincial Nº 2843/11, utilizando el Fondo Permanente Específico cuya apertura se autoriza en el artículo 1°, para el pago de los anticipos financieros que pudieran corresponder y la cancelación de los respectivos certificados correspondientes a las obras mencionadas.

ARTÍCULO 3°- Facultar a la Contaduría General de Gobierno a establecer los mecanismos necesarios a los efectos de establecer los re-

quisitos, procedimientos, plazos, método de pagos y de rendición a los fines de una correcta administración, ello conforme la facultad establecida a la Contaduría General, a través de la Ley 495, Art. 78°.

ARTÍCULO 4°- El presente fondo será financiado a través del Fondo Federal Solidario, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/09, al cual se ha adherido por Decreto Provincial Nº 636/09.

ARTÍCULO 5°- El gasto será imputado a la UGG 7501, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°- Exceptuar al Fondo Permanente, creado en el Artículo 1°, de lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Provincial Nº 699/04 y de toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°- De forma.

CROCIANELLI

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO Nº 131** 18-01-12

ARTÍCULO 1°- A partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2011, reasumió sus funciones el señor Secretario de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Don Gustavo Sergio LONGHI.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CROCIANELLI

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO Nº 132** 18-01-12

ARTÍCULO 1°- A partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2011, reasumió sus funciones el señor Subsecretario de Coordinación Administrativa y Gubernamental de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Téc. Sup. Turismo Pablo Osvaldo PFURR.

ARTÍCULO 2°- De forma.

CROCIANELLI

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO Nº 133** 13-01-12

ARTÍCULO 1°- Comisionar al señor Secretario de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor

Gustavo Sergio LONGHI, a las ciudades de Ushuaia y Río Grande, a partir del día veintitrés (23) de enero de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos: BUENOS AIRES - USHUAIA - BUENOS AIRES y la liquidación de viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

CROCIANELLI  
Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 134** 18-01-12

VISTO el expediente N° 016840-SG/2011 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un vehículo tipo automóvil con chofer con asiento en la ciudad de Ushuaia para prestar servicios en la Secretaría General de Gobierno a partir del día primero (1°) de enero de 2012 y por el término de un (1) año.

Que mediante Resolución Secretaría General de Gobierno N° 952/11, se autorizó la contratación con la firma unipersonal del señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.662.341, por el servicio antes mencionado.

Que en virtud de ello, se suscribió el correspondiente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer entre el señor Secretario General de Gobierno, Lic. Osvaldo Julio MONTI, D.N.I. N° 24.981.163 y el señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.662.341, el cual fuera registrado bajo el número 15553.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 186 consta el respaldo presupuestario.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER  
EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día diez (10) de enero de 2012 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario General de Gobierno, Lic. Osvaldo Julio MONTI, D.N.I. N° 24.981.163 y el señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.662.341, registrado bajo el número 15553, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 135** 18-01-12

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la comisión de servicio a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de los choferes del vehículo asignado como Móvil N° 1, agentes, Gustavo Raúl PENA, Legajo N° 14592240/00, Categoría 10 P. O. M. y S. y Roberto Orlando DIAZ SILVA, legajo N° 18706233/00 categoría 15 P.O.M. y S., a partir del día 11 y hasta el día 25 de enero de 2012. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer y autorizar el gasto en concepto de viáticos correspondientes a favor de los agentes enunciados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la U.G.G. 8525, inciso 372 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Notificar a los citados agentes, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CROCIANELLI  
Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 136** 18-01-12

ARTÍCULO 1°- Desígnese Secretario de Asuntos Registrales, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, al Señor Diego BOXER, D.N.I. N° 11.357.996, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 2°- De forma.

CROCIANELLI  
Gustavo A. ZANONE

**DECRETO N° 137** 18-01-12

VISTO el artículo 67 de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 495, N° 841, N° 843 y N° 859; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se encuentra aprobado el Presupuesto para el presente Ejercicio Económico- Financiero.

Que se hace imperioso- para el normal funcionamiento del Estado Provincial contar con los créditos presupuestarios aprobados y distribuidos en las distintas jurisdicciones a los efectos de poder asegurar los servicios que por mandato constitucional debe brindar el Estado Provincial.

Que la Constitución Provincial en su artículo 67, antepenúltimo párrafo, prevé esta situación, sobre la que textualmente reza: «La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.»

Que el artículo 27 de la Ley Provincial N° 495 establece que, «Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá realizar el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados».

Que el punto d) del inciso 1) del Artículo 27 establece que: «estimará cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;».

Que el punto c) del inciso 2) del Artículo 27 establece que: «incluirla los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios, respetando la distribución preexistente por funciones y entre gastos

corrientes y de capital;».

Que sólo el Poder Ejecutivo esta facultado para realizar la adecuación a los créditos presupuestarios en la Administración Pública Provincial.

Que este Organismo realizó el procedimiento señalado por la Ley 495 para la reconducción presupuestaria, incluyéndose en los anexos al presente el resultado de ese procedimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, acorde a lo previsto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER  
EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Aprobar para el Ejercicio 2012, para la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la reconducción de Créditos Presupuestarios, los que quedarán distribuidos de acuerdo al Anexo I, y que responden a la Estimación de Recursos y Fuentes Financieras para ese Ejercicio detallados en el Anexo II, los que forman parte integrante del presente. ARTÍCULO 2°- Facultar al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias, que, de acuerdo al funcionamiento resulten necesarias, en concordancia con lo estipulado en la Ley Provincial N° 495 artículo 27 y Ley Provincial N° 859, artículo 13, inciso 3.

ARTICULO 3°- De forma.

CROCIANELLI  
Hiram C. J. RUIZ

**DECRETO N° 138** 18-01-12

ARTÍCULO 1°- Reconocer el período de Descanso Anual correspondiente a la primera fracción del año 2010, del señor Subsecretario de Infraestructura Zona Sur, M.M.O. Jorge Alberto FUSARI, entre los días diecisiete (17) de diciembre de 2011 y hasta el cuatro (4) de enero de 2012.

ARTÍCULO 2°- De forma.

CROCIANELLI  
Manuel F. BENEGAS

**DECRETO Nº 139** 18-01-12

VISTO el Decreto Provincial Nº 2868/11, de fecha 07 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica el traslado de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día siete (7) de diciembre de 2011.

Que en el Artículo 3° del citado Decreto Provincial, se consignó erróneamente la liquidación de cuatro (4) días de viáticos, siendo lo correcto cinco (5) días de viáticos. Que por lo antes expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER  
EJECUTIVO  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Rectificar el Artículo 3° del Decreto Provincial Nº 2868/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 3°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos: USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y la liquidación de cinco (5) días de viáticos.», por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- De forma.

CROCIANELLI  
Manuel F. BENEGAS

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE ECONOMIA**

**RESOL. Nº 1161** 15-12-11

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación deducido por la Sra. Claudia Daniela LASA MANFREDOTTI, DNI Nº

22.047.519 contra la Resolución D.G.R. Nº 107/10, mediante la cual no hace lugar al Recurso de Reconsideración deducido por el representante contra la Resolución D.G.R. Nº 061/10, ello por los motivos expuestos en los considerandos y el Dictamen S.A.J.-ME Nº 19/11.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la presente con copia autenticada de la presente y del Dictamen S.A.J.-ME Nº 19/11, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa y que podrá interponer acción judicial de conformidad al artículo 68° de la Ley Provincial Nº 439, en el plazo de noventa (90) días de notificado (conforme artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial Nº 133).

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1162** 15-12-11

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja las designaciones en los cargos a los agente detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir del día siguiente a su notificación, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en los cargos de la Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a los agentes detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, a partir del día siguiente a su notificación, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las presentes designaciones son de carácter transitorio, motivo por el cual los agentes que cesaren en sus funciones, cualquiera sea el motivo, continuarán prestando servicios en su categoría de revista, las cuales se indican en el Anexo II de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ

**RESOL. Nº 1163** 15-12-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de ciento setenta y cinco (175) módulos de extensión horaria, realizados por los agentes de la

Dirección General de Auditoría Interna durante el mes de Noviembre de 2011, según detalle del Anexo I correspondiente a los días hábiles y Anexo II

correspondiente a los días no hábiles, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser afectado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1164** 15-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos de la Administración Provincial, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1165** 15-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1166** 15-12-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de doscientos cincuenta y dos (252) Módulos de Extensión Horaria, realizados en el período

comprendido entre el 01 y el 15 de Noviembre por los agentes dependientes de la Contaduría General, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente; por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Haberes a liquidar los importes que corresponden a los agentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ

**RESOL. Nº 1167** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición parcial Nº 30 del Fondo Permanente dependiente de la Dirección de Comedores Escolares de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, otorgado mediante Decreto Nº 793/11, por la suma total de PESOS TRES-CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 353.117,90), de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Reintegrar a la Cuenta Corriente Nº 01710787/5, la suma de PESOS TRES-CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 353.117,90), rendida mediante el presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a la UGG 7353, Inciso 521, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1168** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de pago de las ayudas económicas, a los beneficiarios del Programa de Empleo regido por el Decreto Provincial Nº 2979/09, implementado por el Ministerio de Trabajo, detallados en el Anexo I, que

forma parte integrante de la presente, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 27.300,00.-)

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería General de la Gobernación a efectuar el libramiento de la Cuenta Única del Tesoro Provincial N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por el monto indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la UGG 8802, UGC 591, Inciso 5, Transferencias del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1169** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de pago de las ayudas económicas, a los beneficiarios del «PROGRAMA DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD», detallados en el Anexo I de la presente, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 387.800,00.-).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería General de la Gobernación a efectuar el libramiento de la Cuenta Única del Tesoro Provincial N° 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por el monto indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la UGG 8802, UGC 591, Inciso 5, Transferencias del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1170** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recurso, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificacio-

nes a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1171** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1172** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1173** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones

para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1174** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Modificar la distribución analítica de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2011, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1175** 20-12-11

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar a partir del día 01 de Octubre de 2011, la liquidación del Suplemento Dirección General de Haberes, establecido por Decreto Provincial N° 2928/11, para los agentes detallados en los Anexos I y II, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ

**RESOL. N° 1176** 21-12-11

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de pago de Pensiones Ley Provincial 389 y Subsidios correspondiente al mes de Diciembre de 2011, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 (\$ 3.938.418,49), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar el pago por la suma de PESOS TRES MI-

LLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 (\$ 3.938.418,49) debiendo el Ministerio de Desarrollo Social rendir cuenta documentada de lo efectuado ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la U.G.G. 8373, Inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1177** 21-12-11

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto en concepto de pago de Pensiones Ley Provincial 389 y Subsidios correspondiente al Sueldo Anual Complementario segundo (2°) Semestre de 2011, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 1.824.069,86), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar el pago por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 1.824.069,86), debiendo el Ministerio de Desarrollo Social rendir cuenta documentada de lo efectuado ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la U.G.G. 8373, Inciso 512 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. N° 1178** 22-12-11

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la liquidación de doscientos cincuenta y cuatro (254) Módulos de Extensión Horaria, realizados en el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de Octubre por los agentes dependientes de la Contaduría General, según se detalla en los Anexos I que forman parte integrante de la presente; por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Haberes a liqui-

dar los importes que corresponden a los agentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ

**RESOL. Nº 1179** 22-12-11

ARTICULO 1°.- Delegar en el Secretario de Hacienda las autorizaciones que se relacionen con la gestión de Régimen de Licencias y Franquicias, Comisiones de Servicios de los agentes de la Administración que incluyan o no viáticos, gastos de pasajes y reubicación del personal del Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ

**RESOL. Nº 1180** 22-12-11

ARTICULO 1°.- Autorizar una ampliación de noventa (90) días del plazo que establece el artículo 93° del Reglamento de Investigaciones (Anexo I - Decreto Nacional Nº 1798/80), para la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución M.E. Nº 310/09; ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar y remitir copia la instructor José Luis ARTAZA, a la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos dependiente de este ministerio y a la Dirección de Sumarios y Cuerpo de Instructores de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 3°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1181** 22-12-11

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación de la Señora Diana Margot VEGA VARGAS, a fin de desarrollar tareas inherentes en la

Dirección de Patrimonio y Seguros, según Nota de Pedido Nº 3179/11, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la Contratación por el término de doce (12) meses, comenzando a partir del día 01 de Febrero del 2012 y hasta el día 01 de Febrero del 2013.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente esta imputado a la UGG 7312 Inciso 003, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

RUIZ

**RESOL. Nº 1182** 22-12-11

ARTICULO 1°.- Reconocer la baja en el cargo de Director Provincial de Economía de la subsecretaría de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal, al Sr. GARCIA MARTE, Rodrigo Gastón, D.N.I. Nº 25.075.721, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2011, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Reconocer la designación del Sr. GARCIA MARTE, Rodrigo Gastón, D.N.I. Nº 25.075.721, en el cargo de Director Provincial de Economía, dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2011, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley Nº 22.140, cesando en sus funciones en el momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre, ello por los motivos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RUIZ

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESOL. Nº 2701**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y asignar doce (12) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852- interinas, destinadas al Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, a partir del día veintinueve (29) de junio y hasta el día dieciocho (18) de agosto de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2702**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Planta Funcional del Instituto Provincial de Eseñanza Superior "Florentino Ameghino", de la ciudad de Ushuaia, asignando un (01) cargo de Bibliotecario Escolar -categoría 907- Interino, a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2703**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a la agente categoría 10 P.A. y T., Sra. Mariela Beatriz HERNANDEZ GOMEZ, legajo Nº 28509657/01, en la Dirección de Informática y Comunicaciones, a partir del día siguiente de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2704**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la reubicación del agente categoría 10 P.O.M. y S., Sr. Miguel Ángel BELIU, legajo Nº 21527713/00, en el Departamento Operativo P.O.M. y S. de la ciudad de Ushuaia, a partir del día treinta (30) de agosto de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado en la Unidad de Gestión de Gasto Nº 4012, Inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2705**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a la agente categoría 10 P.A. y T., Sra. Argentina del Carmen OYARZUN GODDY, legajo Nº 28604847/00, en la Dirección Provincial de Educación Privada y Educación No Formal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa; a partir del día siguiente de su notificación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2706**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a las Jornadas de Educación denominadas: "HACIA LA AUTONOMÍA CULTURAL II", organizadas por la Subsecretaría referenciada en el Visto, conjuntamente con el Programa de Cultura del Consejo Federal de Inversiones, a cargo del Lic. en Trabajo Social y Master en Desarrollo Cultural Comunitario Germán Bianco DUBINI, desarrolladas en la ciudad de Ushuaia, en dos etapas durante los días siete (7) al nueve (9) de abril, y desde el día ocho (8) al diez (10) de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la participación de los docentes al evento referenciado en el artículo 1° de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gastos a este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2707**

08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial al CURSO INTENSIVO DE EXPRESIÓN CORPORAL-DANZA "Otros modos posibles de abordar el cuerpo", a cargo de la Mg. Daniela YUTZIS, desarrollado durante los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de mayo del presente año, en la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la participación de los docentes al evento referenciado en el artículo 1° de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2708**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la CONFERENCIA EN BAJA VISIÓN Y REHABILITACIÓN, desarrollada durante el día primero (1º) de octubre del presente año, a cargo del Dr. Victor Maria PARIS, la Dra. Sonia PÉREZ, la Prof. Gabriela ELESE y la Prof. Julieta FALLETTI.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la participación de los docentes al evento referenciado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. N° 1727/09.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2709**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a las Primeras Jornadas de Educación "FORTALACER LA PASIÓN DE EDUCAR: VOCACIÓN, TAREA Y PROFESIÓN EN EL SIGLO XXI", organizadas por la Editorial EDIBA S.R.L., desarrolladas durante los días treinta (30) de abril al dos (2) de mayo del presente año, en el Complejo Ferial Córdoba, en la ciudad capital de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la participación de los docentes destinatarios del evento citado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. N° 1727/09.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gastos a este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2710**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la localidad de Tolhuin, durante el día nueve (09) de agosto de 2010, de los docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que el presente traslado no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2711**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Ushuaia, durante los días siete (7) y ocho (8) de mayo de 2010, de las docentes CACERES, Yolanda, D.N.I. N° 13.858.038 y BASILE, Elisa Cristina, D.N.I. N° 13.645.261, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2712**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día veintitrés (23) de julio de 2010, de los docentes Claudia MALLEA, D.N.I. N° 26.829.807, y Néstor SAMBÁN, D.N.I. N° 22.493.803, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2713**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Ushuaia, durante el día treinta (30) de julio de 2010, del docente Diego Hernán NIEVAS, D.N.I. N° 22.233.830, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2714**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Hostería Kaiken, durante el día veintiséis (26) de julio de 2010, de los docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2715**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la comuna de Tolhuin, durante el día veintisiete (27) de julio de 2010, de las docentes María Laura ALBERS, D.N.I. N° 28.008.080, y Verónica Andrea PRONOTTI, D.N.I. N° 17.498.873,

por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2716**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Comuna de Tolhuin, de la Profesora María Luisa BARGIELA, D.N.I. N° 17.407.230, durante las fechas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Destacar en Comisión de Servicios a la Comuna de Tolhuin, durante las fechas detalladas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, a la profesora citada en el artículo 1º, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes en las fechas detalladas en los Anexos I y II, a favor de la profesora citada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2717**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día once (11) de junio de 2010, del agente Juan Bautista CANCINO, D.N.I. N° 23.382.306, Categoría 22 P.A. y T., por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liquidación y pago de medio (1/2) de viático, a favor del agente citado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2718**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día veintisiete (27) de julio de 2010, de la Sra. Subsecretaria de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, Profesora Gloria Noemí GONZALEZ, D.N.I. N° 16.927.771, y de la Profesora María Alejandra PALMAZ, D.N.I. N° 16.520.668, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que el presente traslado no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2719**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día seis (6) de agosto de 2010, de los docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no eroga gasto alguno al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2720**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a las Escuelas Provinciales N° 11, N° 17 y N° 37 todas ellas pertenecientes al Departamento Río Grande, de los docentes y del agente que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de 2010, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liquidación y pago de un día y medio (1 1/2) de viático, a favor del agente Categoría 22 P.A. y T, Juan Bautista CANCINO, D.N.I. N° 23.382.306.

ARTÍCULO 3º.- Amparar los gastos en el concepto de alojamiento y racionamiento, a favor de los docentes que se detallan en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. N° 2721**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Avalar el Viaje a la Provincia de Córdoba, de los docentes y alumnos del Colegio del Sur de la ciudad de Ushuaia, quienes se detallan en el Anexo I de la presente, entre los días diecinueve (19) y veinticinco (25) de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º.- Justificar las inasistencias en las que incurrirán los docentes y alumnos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gastos al erario provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Privada y Educación No Formal, y

por su intermedio al Colegio del Sur de la ciudad de Ushuaia. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2722**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Avalar el Viaje a las localidades de La Plata y Tigre, Provincia de Buenos Aires, y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por los docentes y alumnos de la Escuela Provincial Experimental "Los Calafates" de la ciudad de Ushuaia, quienes se detallan en el Anexo I de la presente, entre los días treinta y uno (31) de octubre y siete (7) de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2º.- Justificar las inasistencias en las que incurrirán los docentes y alumnos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en las fechas consignadas en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente no eroga gastos al erario provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de la Escuela Provincial Experimental "Los Calafates" de la ciudad de Ushuaia. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2723**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y no computar las inasistencias en que incurrieron las atletas de Club Andino Ushuaia detalladas en el Anexo I de la presente, quienes participaron en representación de la Provincia del "Campeonato de Patinaje Artístico sobre Hielo" y Fecha de Test Obligatorio, organizados por la Federación Argentina de Patinaje sobre Hielo, durante los días trece (13) al veinte (20) de septiembre del presente año, en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Dejar debidamente establecido que las integrantes de las delegación citada en el artículo 1º de la presente, deberán presentar ante quien corresponda, la debida constancia de participación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2724**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer las tareas realizadas durante el mes de agosto de 2010 por la Responsable Pedagógica de Planes y Proyectos de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, Profesora Teresa Livia CHIOCCA, D.N.I. Nº 13.392.723; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura tipo "B" Nº 0001-00000006, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00).

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2725**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los Gastos Operativos correspondientes a la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos mencionados en el artículo 1º de la presente, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 481,80).

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2726**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los Gastos Operativos correspondientes a la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos mencionados en el artículo 1º de la presente, por la suma total de PESOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 50,40).

ARTÍCULO 3º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4º.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la

Nación.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2727**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos derivados de la puesta en marcha y concreción del "1º CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL", organizado por esta Cartera Educativa, durante los días nueve (9) y diez (10) de septiembre del presente año, en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 3º.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2728**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos operativos derivados de la realización del Tercer Encuentro del Dispositivo Nacional denominado: "Desarrollo Profesional en Alfabetización Inicial", durante los días veintidós (22) y veintitrés (23), y veinticuatro (24) de septiembre del presente año, en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, respectivamente, contemplando los gastos de honorarios, viáticos y movilidad correspondientes a la capacitadora Lic. Lucía NATALE, D.N.I. Nº 16.381.353.

ARTÍCULO 2º.- El costo que demande la presente se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 3º.- Efectuar las rendiciones correspondientes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2729**

08-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día seis (06) de julio de 2004, la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, artículo 6º, apartado IV, inciso "c" del Decreto Territorial Nº 692/86 y su ampliatorio Decreto Provincial Nº 848/08, a la docente María BONGIOVANNI, Legajo Nº 11.369.122/03, en cuatro (04) horas cátedra interinas del curso 2º año 1º división, del Espacio Curricular "Historia", tres (03) horas cátedra interinas del curso 1º año 1º división, del Espacio Curricular "Economía", tres (03) horas cátedra interinas del curso 1º año 2º división, del Espacio Curricular "Economía", todas ellas de la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, tres (03) horas cátedra interinas del curso 1º año 1º división y tres (03) horas cátedra interinas del curso 1º año 2º división, ambos del Espacio Curricular "Formación Ética y Ciudadana", de la Modalidad Comunicación, Arte y Diseño, del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, la cual fuera otorgada por Resolución M.E. y C. Nº 1392/04, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2730**

13-10-10

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 06/10, que tramita la provisión del Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, por el periodo de doce (12) meses, en edificios a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de las ciudades de Ushuaia, Río Grande, Comuna de Tolhuin y Zona Rural, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2732**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo 2º de la Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1808/09 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2º.- Rectificar la denominación de la Dependencia en la que se autoriza la concentración horaria del docente Arturo Federico ALMIRÓN, D.N.I. Nº 12.755.184, siendo la misma: "Dirección Provincial de Investigación y Educación Superior", con asiento en la ciudad de Ushuaia; sin perjuicio del registro ordenado en el artículo precedente; ello de acuerdo a los fundamentos citados en los considerandos precedentes."

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## DEL CORRO

**RESOL. Nº 2733**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la petición impetrada por la docente Andrea Inés BERENGUER, D.N.I. Nº 16.094.194, en lo que respecta al reconocimiento del cómputo de los servicios prestados en la Escuela Provincial Nº 6 "Provincia de Entre Ríos", con asiento en el paraje "Laguna Escondida" del Departamento Ushuaia, en el periodo comprendido desde el 26 de abril de 1999 hasta el 23 de junio de 2010, como zona

desfavorable, conforme lo establece la Ley Provincial 561, en virtud de los considerandos que anteceden y el Dictamen D.A.L. y J. Nº 105/10.

ARTÍCULO 2º.- Indicar a las áreas pertinentes que deberán disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la docente Andrea Inés BERENGUER, D.N.I. Nº 16.094.194, en la Escuela Provincial Nº 6 "Provincia de Entre Ríos", con asiento en el paraje "Laguna Escondida" de Departamento Ushuaia, en el período comprendido desde el 26 de abril de 1.999 hasta el 23 de junio de 2010, como zona desfavorable, ello de conformidad con los considerandos precedentes y lo expuesto en el Dictamen D.A.L. y J. Nº 105/10.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. Nº 105/10.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2734**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la petición impetrada por la docente Carina Alejandra FRANCO, D.N.I. Nº 21.053.172, en lo que respecta al reconocimiento del cómputo de los servicios prestados en la Escuela Provincial Nº 38 "Presidente Julio Argentino Roca", con asiento en la Base Antártica "Esperanza", en el período comprendido desde el 19 de marzo de 2007 hasta el 15 de enero de 2008, como zona desfavorable, conforme lo establece la Ley Provincial 561, en virtud de los considerandos que anteceden y el Dictamen D.A.L. y J. Nº 104/10.

ARTÍCULO 2º.- Indicar a las áreas pertinentes que deberán disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la docente Carina Alejandra FRANCO, D.N.I. Nº 21.053.172, en la Escuela Provincial Nº 38 "Presidente Julio Argentino Roca", con asiento en la Base Antártica "Esperanza", en el período comprendido desde el 19 de marzo de 2007 hasta el 15 de enero de 2008, como zona desfavorable, ello de conformidad con los considerandos precedentes y lo expuesto en el Dictamen D.A.L. y J. Nº 104/10.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. Nº 104/10.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2735**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la petición impetrada por la docente Beatriz VERA, D.N.I. Nº 6.406.498, en lo que respecta al reconocimiento del cómputo de los servicios prestados en la Escuela Provincial Nº 17 "Comisario Ramón Lucio Cortes" de San Sebastián - Departamento Río Grande, en el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2002 hasta el 31 de julio de 2009, como en virtud de los considerandos que anteceden y el Dictamen D.A.L. y J. Nº 099/10.

ARTÍCULO 2º.- Indicar a las áreas pertinentes que deberán disponer el reconocimiento de los servicios prestados por la docente Beatriz VERA, D.N.I. Nº 6.406.498, en la Escuela Provincial Nº 17 "Comisario Ramón Lucio Cortes" de San Sebastián - Departamento Río Grande durante el período desfavorable, ello de conformidad con los considerandos precedentes y lo expuesto en el Dictamen D.A.L. y J. Nº 099/10.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. Nº 099/10.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2736**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reubicar a la agente Zulma Nelly BENTANCOR, legajo Nº 18737096/00, categoría 10 P.O.M. y S., en el Consejo Provincial de Becas, a partir del primer día siguiente a la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2737**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente categoría 10 P.A. y T., Sr. Leandro Alberto PALACIOS, D.N.I. Nº 28.261.576, legajo Nº 28261576/00, en el cargo de Jefe Departamento Mantenimiento de Informática, dependiente de la Dirección de Informática y Comunicación, Categoría 22, a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente designación es de carácter transitorio, motivo por el cual si el agente cesare en sus funciones, cualquiera sea el motivo continuará prestando servicios en su categoría de revista.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2738**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente categoría 10 P.A. y T., Sr. Manuel Antonio ESPOSITO, D.N.I. Nº 30.801.003, legajo Nº 30801003/00, en el cargo de Jefe División Administración, dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Educativo, Categoría 21, a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente designación es de carácter transitorio, motivo por el cual si el agente cesare en sus funciones, cualquiera sea el motivo continuará prestando servicios en su categoría de revista.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2739**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Supervisión Provincial Bibliotecas Escolares, de la docente Alba Beatriz ALVAREZ, Legajos Nº 18.302.739/00/02, en el cargo de Maestra Bibliotecaria -categoría 213- Titular, de la Escuela Provincial Nº 22 "Bahía Golondrina" y Bibliotecaria Escolar -categoría 907- Interina, del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diez (10) de septiembre de 2.010 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2740**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y asignar un (01) cargo de Auxiliar Administrativo Docente - categoría 846- transitorio, a la Sra. Silvina Daiana FIGUEREDO, D.N.I. Nº 35.885 (10), para desempeñar funciones en el ámbito de la Junta de Clasificación y Disciplina de los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a partir del día veinte (20) de septiembre de 2.010 y hasta tanto persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2741**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y asignar un (01) cargo de Auxiliar Administrativo Docente - categoría 846- transitorio, a la Sra. Nadia Jéssica ZAMPELLA BERTOTTO, D.N.I. Nº 34.929.890, para desempeñar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, a partir del día primero (1º) de octubre de 2.010 y hasta tanto persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2742**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Designar Miembro de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, en representación de E.G.B. 1 y 2, a la docente Ofelia Susana RODRIGUEZ, Legajos Nº 17.887.687/00/01, la cual pertenece a la Escuela Provincial Nº 34 "Yak Haruin" y al Colegio Provincial "Los Andes", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veinte (20) de septiembre de 2.010 y hasta la finalización del presente Ciclo Escolar, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2743**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, del docente José Luis GRUCCIO, Legajo Nº 13.704.094/01, en el cargo de Preceptor -categoría 908- Interino, a partir del día siguiente de la notificación de la presente y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2744**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Secretaría de Educación, de las docentes Marcela Andrea QUINODOZ, Legajo Nº 22.699.374/00, en el cargo de Auxiliar Administrativo Docente Tiempo Simple -categoría 846- Interino, del Colegio Provincial "Dr. René Favaloro" y María Margarita ROSSO, Legajo Nº 18.526.488/00, en el cargo de Secretaria de Nivel E.G.B. 1 y 2 Tiempo Completo -categoría 210- Suplente, de la Escuela Provincial Nº 7 "El Abrazo de Maipú", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande, a partir del día treinta (30) de

septiembre de 2.010 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las interesadas y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2745**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Dirección de Informática y Comunicación, de la docente Patricia Susana UNRREIN, Legajos Nº 17.725.425/02/04, en los cargos de Maestro Tutor Tiempo Simple –categoría 856- Interino y Ayudante Departamento Orientación –categoría 844- Interino, del Colegio Provincial “Ramón Alberto Trejo Noel” de la localidad de Tolhuin, a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2.010 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2746**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos, en el marco del “Plan de Mejora Institucional”, de la docente María Inés SANCHEZ, Legajo Nº 14.359.919/02, en seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal –categoría 852- Titulares, del Colegio Técnico Provincial “Olga B. de Arko” de la ciudad de Ushuaia, a partir del día tres (03) de agosto de 2.010 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos, en el marco del “Plan de Mejora Institucional”, de la docente Gabriela ERIKSSON, Legajo Nº 18.508.534/02, en seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal –categoría 852- Suplentes, del Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Ushuaia, a partir del día tres (03) de septiembre de 2.010 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a las interesadas, comunicar a la Dirección Contable y Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2747**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación, del docente José Carlos EDER, Legajo Nº 21.424.696/06, en el cargo de Coordinador de Ciclo E.G.B. 3 Tiempo Simple –categoría 824- Interino, del Colegio Provincial “Comandante Luis Piedrabuena” de la ciudad de Río Grande, a partir del día veintisiete (27) de septiembre de 2.010 y mientras persistan las causales que originaron dicha Comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2748**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la asignación de treinta y dos (32) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal Transitorias –categoría 852- a la Sra. Elisa Valeria RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 23.636.349, a fin de desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día siguiente de la notificación de la presente y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2.010.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Desarrollo Social deberá reintegrar la erogación que demanda la presente, a la partida presupuestaria 4383.325.001 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Indicar a la Dirección Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que deberá informar al Ministerio de Desarrollo Social el monto correspondiente de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que el Ministerio de Desarrollo Social deberá remitir a la Dirección Contable y Presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el comprobante correspondiente al reintegro de la presente erogación en la partida presupuestaria mencionada en el artículo 3º de la presente, antes del día diez (10) de cada mes, su no cumplimiento dará lugar a la baja de las horas cátedra.

ARTÍCULO 6º.- El personal involucrado en la presente, deberá percibir la grilla salarial de acuerdo al Decreto Provincial Nº 1760/08, según Decreto Provincial Nº 655/10.

ARTÍCULO 7º.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2749**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y asignar veinte (20) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal –categoría 852- transitorias, al Sr. Sebastián Alberto SARA, D.N.I. Nº 24.513.323, a fin de cumplir funciones inherentes al Servicio de Fisioterapia y Kinesiología, en la Escuela Especial Nº 2 “Casita de Luz” de la ciudad de Río Grande, a partir del primero (1º) de octubre de 2.010 y hasta tanto persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOL. Nº 2750**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y autorizar el cierre del curso 2º Año División “A” del Polimodal, de la Modalidad Bienes y Servicios, Turno Vespertino del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, a partir del día cuatro (04) de marzo de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar de baja treinta y seis (36) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal –categoría 852- interinas del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente, a partir del día cuatro (04) de marzo de 2.010, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos, comunicar a la Dirección Contable y Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DEL CORRO

**RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE****RESOL. Nº 701**

19-10-10

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el permiso anual de aprovechamiento forestal período 2008/2009, otorgado al Obrajero Forestal Manuel BELVER RUVIRA, matrícula Nº 50, en la Reserva Corazón de la Isla / Reserva de Uso Múltiple sector Este, en virtud a los antecedentes antes mencionados.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Bosques, conjuntamente con la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad, acordarán con el Obrajero Forestal, el cronograma de actividades necesarias para el desarme, remoción, desocupación y traslado de la estructura de la industria forestal. El cumplimiento de dicho cronograma estará directamente relacionado a la autorización progresiva de un permiso anual en la Reserva Forestal Lote 93, como así también a la cancelación en tiempo y forma de la deuda contraída con la Dirección General de Bosques en concepto de aforos y derechos de inspección y fiscalización forestal, período 2008/2009.

ARTÍCULO 3º.- Establecer como plazo máximo para el desarme, traslado y desocupación de dicha área, el 30 de Abril de 2011, caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la Ley Provincial Nº 145, bajo su exclusiva responsabilidad y costas judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 702**

20-10-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de Septiembre de 2010, por los agentes dependientes de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentada a fojas 8,10,12,14,16,18,20 y 22 del expediente de marras y debidamente aprobadas por el Director de Desarrollo Agropecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 703**

22-10-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420,00), de acuerdo a la Factura C Nº 0001-00000069 del Sr. Tabaré Luis Barreto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420,00) al Sr. Tabaré Luis Barreto, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada “Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales” e imputado a la partida presupuestaria UGG 8972, Inciso 3.4.9 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 704**

22-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$9.794,00), efectuado por la Dirección de Manejo del Fuego, en concepto de viáticos abonados al Sr. Roberto Julio VELEZ.  
 ARTICULO 2º.- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución SUB. S.D.S.yA. Nº 12/10, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$9.794,00), para atender gastos diarios del Guardaparques Roberto Julio VELEZ, DNI Nº 20.123.933 entre los días 01 de enero y 28 de febrero de 2010 inclusive.  
 ARTICULO 3º.- El gasto fue oportunamente imputado a la partida presupuestaria 8956 Inciso 372 correspondiente al ejercicio económico y financiero del año 2010.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 705**

22-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 (\$228,20), de acuerdo a la Factura B Nº 0010-00000211 del Sr. ALONSO, Leandro Jorge, por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 (\$228,20), al Sr. ALONSO, Leandro Jorge, por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8970, Inciso 2.9.9., del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 706**

22-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800,00), de acuerdo a la Factura C Nº 0001-00000102 del Sr. Román Ezequiel More Bahamondez, por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800,00) al Sr. Román Ezequiel More Bahamondez, por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a las partidas presupuestarias UGG 8969, Incisos 2.9.6 y 3.3.2 del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 707**

22-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de comisiones de servicios realizadas en el ámbito provincial por los agentes de la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante los meses de julio y agosto de 2010 según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).  
 ARTICULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- Registrar el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero del año 2010, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 708**

22-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de comisiones de servicios realizadas en el ámbito provincial por los agentes de la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante los meses de mayo y junio de 2010 según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).  
 ARTICULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00) por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- Registrar el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero del año 2010, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 709**

22-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 (\$251,57), de acuerdo a la Factura B Nº 0001-00000047 de la firma Ushuaia Shopping S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 57/100 (\$251,57) a la firma Ushuaia Shopping S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 3.2.1 del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 710**

26-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 28/100 (\$3.220,28), según detalle de facturas obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 28/100 (\$3.220,28) a la firma Nexo S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 3.2.4 del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 711**

26-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00), de acuerdo a la Factura B Nº 0001-00000049 de la firma Ushuaia Shopping S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00) a la firma Ushuaia Shopping S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 3.2.1 del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 712**

26-10-10

ARTICULO Nº 1.- AUTORIZAR la comisión de servicios de la Directora de Areas Protegidas y Biodiversidad, Lic. Silvia María GIGLI, categoría "B" del escalafón E.P.U., egajo Nº 18117480/01, a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, para los días 25 y 26, y para los días 28 y 29 de octubre de 2010 en la ciudad de Buenos Aires, por motivos expuestos en el exordio.  
 ARTICULO Nº 3.- La presente comisión de servicio no generará erogaciones al Tesoro Provincial.  
 ARTICULO Nº.- 4 Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 713**

28-10-10

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución S.D.S y A Nº 529/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar a la agente Norma Beatriz JORGE PEREYRA Legajo Nº 13487549/00, al usufructo del beneficio establecido mediante Decreto Provincial Nº 90/10, a partir del seis (06) de marzo de 2010."  
 ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 714**

28-10-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00), de acuerdo a la Factura B Nº 0005-00002186 de la firma Comercial del Sur S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00) a la Comercial del Sur S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.  
 ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a las partidas presupuestarias UGG 8951, Incisos 2.9.6 y 3.3.2 del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
 ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 715**

28-10-10

ARTICULO 1º.- Ordenar la transferencia por la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 (\$6.728,57), de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 53.520.129/29 denominada "Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente" a la Cuenta Corriente Nº 53.500.394/85 en el Banco de la Nación Argentina denominada "Fondo Provincial para el Bosque Nativo", ambas de carácter recaudadoras, por los motivos expuestos en los considerandos.  
 ARTICULO 2º.- Establecer que la Unidad Ejecutora Provincial realice la respectiva certificación de recursos ante la Contaduría General, una vez cumplido con lo indicado en el artículo 1º de la presente.  
 ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 716**

28-10-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Recursos Hídricos a emitir una Orden de Trabajo, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00), a favor de la señora Mabel VAZQUEZ, D.N.I. Nº 20.471.586, para realizar trabajos en la medición, fiscalización y control de calidad de aguas en el marco del Proyecto EPIC FORCE, que se lleva adelante con financiamiento de la Unión Europea, que ejecuta la Dirección General de Recursos Hídricos, especificadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido con los procedimientos establecidos en el Acto Administrativo, y cumplimentadas las tareas establecidas, procedase al pago de la obligación generada.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente no ocasionará gastos al erario Provincial por cuanto el mismo será atendido con los fondos de la Cuenta Corriente Nº 1710623/0, denominada "PROYECTO EPIC FORCE - Unión Europea", del Banco Provincia de Tierra del Fuego, e imputado a la partida presupuestaria U.G.C. Nº 693 Inciso Nº 3.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 717**

28-10-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la comisión de servicios del agente categoría 23 P.A. y T. Carlos RIVELLE, legajo Nº 14064941/00, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días uno (1) al cinco (5) de noviembre del corriente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos de la cuenta corriente Nº 1710670/4 del Banco de Tierra del Fuego e imputado a la partida presupuestaria UGG 8968 Inc. 3 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 718**

01-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto efectuado con afectación de fondos de la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1710602/5 denominada S.P.E. y F. -- Fondo Provincial para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, por la suma total de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 73/100 (\$7.053,73), según detalle de facturas obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar por la suma total de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 73/100 (\$7.053,73), por los motivos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto fue oportunamente imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 2.5.6, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 719**

02-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$8.133,00), según detalle de facturas obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$8.133,00) al Sr. De la Torre Marcelo Iván, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a las partidas presupuestarias UGG 8968, Incisos 2.5.6., 2.9.6. y 3.3.2. del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 720**

02-11-10

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Anexo de la Resolución S.D.S. y A. Nº 321/10, en los términos del Anexo I del presente, autorizando las comisiones de servicio a realizar a partir del mes de Octubre a diciembre de 2010, por los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, detallado en el Anexo I de la presente, no superando en ningún caso los CINCO (5) días corridos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto en cumplimiento de la presente será atendido con los fondos de afectación específica depositados en la cuenta corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

LUCAS

**RESOL. Nº 721**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios del agente Categoría 'A' EPU Ing. Ftal. Néstor Juan URQUÍA, Legajo Nº 10913576/00, entre los días diez y seis (16) al diecinueve (19) de noviembre inclusive del corriente año, a la Ciudad de Buenos Aires, a fin de participar de la reunión mencionada en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje aéreo por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, como así también la liquidación de tres (3) días de viáticos a favor del agente mencionado.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2º será atendido con fondos de afectación específica a través de la Cuenta Corriente Nº 1710670/4 del Banco de Tierra del Fuego e imputado a la Partida Presupuestaria UGG 8971 -Inciso 003 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 722**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00), de acuerdo a la Factura C Nº 0001-00000025 del Sr. Pablo Luis AVALOS DNI Nº: 29.930.249, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00), al Sr. Pablo Luis AVALOS DNI Nº: 29.930.249, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 3.4.9 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 723**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la comisión de servicio del agente Rodrigo Javier ITURRASPE, D.N.I. Nº 26.233.679, a la ciudad de Mendoza entre los días 9 y 12 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago de un pasaje a la empresa Bajo Cero Viajes y Turismo por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.267,82).

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago de cuatro (4) viáticos, los cuales se encuadran en los Decretos Provinciales Nº 847/04, 1546/05 y 355/10, por el monto total de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) a favor del Sr. Rodrigo ITURRASPE.

ARTÍCULO 4º.- El gasto demandado por la presente no ocasionará gastos al erario Provincial, por cuanto el mismo será atendido con los fondos de la Cuenta Corriente Nº 1710623/0 denominada "PROYECTO EPIC FORCE - Unión Europea", del Banco Provincia de Tierra del Fuego correspondiente a la U.G.C. 693-003.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

LUCAS

**RESOL. Nº 724**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de Octubre de 2010, por los agentes dependientes de la Dirección de Laboratorio Ambiental, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 7, 9 y 11 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 725**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de comisiones de servicios realizadas en el ámbito provincial por el agente Pedro Antonio SÁNCHEZ, Legajo Nº 25075898/00 del Departamento de Logística dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante los meses de junio y julio de 2010 según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00) por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero del año 2010, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 726**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$275,36), de acuerdo a la Factura B Nº 0001-00000052 de la firma Ushuaia Shopping S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$275,36) a la firma Ushuaia Shopping S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 3.2.1 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 727**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Habilitar a el Sr. Luis Martín CAPDET, D.N.I. Nº 16.618.130, para operar como Pescador Costero Artesanal de moluscos (mejillón, cholga, almeja y caracol marino) en aguas de Jurisdicción Provincial, por el término de un (1) año a partir de notificada la presente, ello de acuerdo a los considerandos y al Dictamen D.A.L. a fs. 23.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el permisionario deberá solicitar la confección de la Guía de Tránsito de Moluscos en la delegación que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

posee en Puerto Almanza, siempre que la recolección se realice en dicho lugar o zonas aledañas.

ARTÍCULO 3º.- Las artes de pesca habilitadas son: artes manuales o fisca para la extracción de moluscos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado de la Resolución SENASA Nº 072/1993, por medio de la cual no se permite la comercialización del caracol marino entero, por lo que debe ser eviscerado en establecimiento habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento a lo establecido en la legislación vigente podrá dar lugar a la suspensión, revocación o cancelación del presente permiso.

ARTÍCULO 6º.- La presente habilitación podrá quedar sin efecto si las condiciones de su otorgamiento se vean modificadas por razones hidrobiológicas o de manejo del recurso.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 728**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Habilitar al Sr. Luis Martín CAPDET, D.N.I. Nº 16.618.130, como Pescador Costero Artesanal de peces, para operar con la embarcación "MALVINA II", matrícula Nº 096-M en aguas de Jurisdicción Provincial, por el término de un (1) año a partir de notificada la presente, ello de conformidad a los considerados expuestos y el Dictamen D.A.L. a fs. 14.

ARTÍCULO 2º.- Las artes de pesca habilitadas son: treinta (30) nasas y palangre de mil (1.000) anzuelos para la captura de peces.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento a lo establecido en la legislación vigente podrá dar lugar a la suspensión, revocación o cancelación del presente permiso.

ARTÍCULO 4º.- La presente habilitación podrá quedar sin efecto si las condiciones de su otorgamiento se vean modificadas por razones hidrobiológicas o de manejo del recurso.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 729**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO (\$4.100,00), de acuerdo a la Factura C Nº 0001-00000023 del Sr. Hugo Huberto GONZALEZ DNI Nº: 23.059.725, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO (\$4.100,00), al Sr. Hugo Huberto GONZALEZ DNI Nº: 23.059.725, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8971, Inciso 3.4.9 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 730**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de viáticos y comisiones de servicios realizadas en el ámbito provincial por el agente de la División Técnica Operativa Departamento Protección Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante el mes de septiembre de 2010, las que fueran autorizadas mediante Nota 21/10, obrante a fs. 8, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 13 y 14 del expediente de maras, debidamente aprobadas por la Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, y detalle de salidas en Anexo II, por los motivos expuestos en el exordio, las que en ningún caso superan los cinco (5) días corridos, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2º.- Pagar el importe de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) a favor de la agente detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con Fondos de Afectación Específica provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, e imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 8973 Inciso 3 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 731**

03-11-10

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la transferencia por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 49/100 (\$1.042.203,49), de la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 53.520.129/29 denominada "Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente" a la cuenta corriente Nº 1710602/5 denominada "S.P.E.yF. - Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" del Banco de Tierra del Fuego, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 732**

04-11-10

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma Ushuaia Shopping S.R.L. por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 331.200,00), según el detalle que se expone en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el alquiler de una oficina sita en la calle San Martín nº 788 - 1er Piso de la ciudad de Ushuaia, la cual estará destinada a la Dirección General de Administración Financiera, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 02/10.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser atendido con fondos provenientes de la cuenta corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado en la partida presupuestaria UGG 8951 Inciso 321 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la firma Ushuaia Shopping S. R. L. de la presente, indicando que cuenta con un plazo de ocho (8) días para constituir la Garantía de Adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Punto 11º del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 733**

04-11-10

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el traslado del señor Subsecretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Lic. Ariel Ernesto MARTINEZ, entre los días siete (07) al once (11) de noviembre de 2010 a la Ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El presente traslado no ocasionará gastos al Tesoro Provincial en concepto de pasajes aéreos dado que los mismos serán afrontados por los organizadores del citado evento, correspondiendo autorizar la liquidación de cuatro (04) días de viático.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 2º será atendido con Fondos de la cuenta corriente Nº 1710670/4 del Banco de Tierra del Fuego e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951 Inciso 003 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

LUCAS

**RESOL. Nº 734**

09-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS NUEVE MIL TREINTA Y SEIS (\$9.036,00), de acuerdo a la Factura B Nº 0007-00004072 de la firma Master's Informática S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS NUEVE MIL TREINTA Y SEIS (\$9.036,00), a la firma Master's Informática S.R.L., por los motivos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8971, Inciso 4.3.6. del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 735**

09-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Señor SOSA, Carlos D.N.I. Nº 20.317.386, con domicilio legal en la calle Roldan Nº 710 ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L. Nº 182/10 en el orden a la infracción encuadrada en fecha 17 de abril 2010, a las 10,10 horas en el Río Grande "estancia San Julio" encuadrada en la ley Provincial Nº 244 artículos 26 y Resolución S.D.S. y A. Nº 642/09 artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego Nº 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. Nº 182/10, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46º de la Ley Provincial Nº 244, modificado por el artículo 6º de la Ley Provincial 281.

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 736**

09-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CUATRO MIL VEINTE (\$4.020,00), de acuerdo a la Factura B Nº 0018-00012391 de la firma Mónaco Muebles de Héctor Daniel GUETE, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS CUATRO MIL VEINTE (\$4.020,00) a la firma Mónaco Muebles de Héctor Daniel GUETE, por los motivos precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 4.3.7. del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 737**

09-11-10

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 1º de la Resolución S.D.S. y A. Nº 624/10, el que quedará redactado de la siguiente forma "...Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Licencia Sin Goce de Haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, concedida mediante Resolución S.D.S. y A. Nº 262/20, al agente Jorge Daniel ONTIVERO, Legajo

11961460/00, Categoría "A" E.P.U., a partir del día treinta (30) de septiembre de 2010, debiéndose reintegrar a sus funciones el día primero (01) de octubre de 2010. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 738**

09-11-10

ARTICULO 1º.- Aplicar al Señor MORA, Marcelo D.N.I. Nº 23.784.700, con domicilio legal en la calle 22 de Mayo Nº 726 ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L. Nº 181/10 en el orden a la infracción encuadrada en fecha 17 de abril 2010, a las 11,40 horas en el Río Grande "estancia San Julio" encuadrada en la ley Provincial Nº 244 artículos 26 y Resolución S.D.S. y A. Nº 642/09 artículo 3º.

ARTICULO 2º.- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego Nº 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º.- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. Nº 181/10, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46º de la Ley Provincial Nº 244, modificado por el artículo 6º de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4º.- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 739**

09-11-10

ARTICULO 1º.- Aplicar al Señor ARIAS, Eduardo D.N.I. Nº 18.696.668, con domicilio legal en la calle José Romero Nº 2759 ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L. Nº 183/10 en el orden a la infracción encuadrada en fecha 17 de abril 2010, a las 11,31 horas en el Río Grande "estancia San Julio" encuadrada en la ley Provincial Nº 244 artículos 26 y Resolución S.D.S. y A. Nº 642/09 artículo 3º.

ARTICULO 2º.- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego Nº 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3º.- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. Nº 183/10, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46º de la Ley Provincial Nº 244, modificado por el artículo 6º de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4º.- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 740**

09-11-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$2.499,00), de acuerdo a la Factura B Nº 0001-00132108 de la firma POPPER S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$2.499,00), a la firma POPPER S.A., por los motivos precedentemente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8970, Inciso 2.2.2 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 741**

09-11-10

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución SUB. S.D.S. y A. Nº 196/09, reemplazando la designación del Coordinador de Contralor Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente como Agente Auditor por la designación del agente Matías GARCIA ZARLENGA, Leg. Nº 25570322/00, como Agente Auditor en el marco de lo establecido en el Manual de Procedimientos de Auditoría.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 6º de la Resolución SUB. S.D.S. y A. Nº 196/09, reemplazando la designación del Director de Enlace para el Contralor Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente como Agente Supervisor por la

designación del agente José Pablo GOY, Leg. Nº 16542121/00, como Agente Supervisor en el marco de lo establecido en el Manual de Procedimientos de Supervisión.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los interesados con copia de la presente y de la Resolución SUB. S.D.S. y A. Nº 196/09, dar al Boletín oficial de la provincia para su publicación y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 742**

09-11-10

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de octubre de 2010, por los agentes del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 6,7, 8, 9 y 10, del expediente de marras, y debidamente aprobadas por la secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 743**

09-11-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$3.140,00), según detalle de facturas obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$3.140,00) a la firma Nexo S.R.L., por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 3.2.4 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 744**

09-11-10

ARTICULO 1º.- Autorizar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de Octubre de 2010, por la agente dependiente de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de la planilla presentada a fojas 5, del expediente de marras.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 745**

09-11-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de comisiones de servicios realizadas en el ámbito provincial por el agente de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante el mes de septiembre de 2010 según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

ARTICULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º.- Registrar el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero del año 2010, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 746**

09-11-10

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la excusación presentada por el Director de Asuntos Legales Dr. Matías GARCÍA ZARLENGA en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley Provincial Nº 141.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Dra. Nadia COLECLOUGH para tomar intervención en las actuaciones administrativas Nº 014485-SD/2010.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Dr. GARCÍA ZARLENGA y la Dra. Nadia COLECLOUGH de la presente y archivar.

LUCAS

**RESOL. Nº 747**

10-11-10

ARTICULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900,00), de acuerdo a la Factura C Nº 0001-00000024 del Sr. Marcos Ariel Amengual, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Pagar la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$2.900,00) al Sr. Marcos Ariel Amengual, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente Nº 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e

imputado a la partida presupuestaria UGG 8971, Inciso 3.4.9 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. N° 748**

10-11-10

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto efectuado con afectación de fondos de la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1710602/5 denominada S.P.E. y F. - Fondo Provincial para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, por la suma total de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 29/100 (\$8.057,29), según detalle de facturas obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Pagar por la suma total de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 29/100 (\$8.057,29), por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3°.- El gasto fue oportunamente imputado a la partida presupuestaria UGG 8951, Inciso 2.5.6, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. N° 749**

10-11-10

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 (\$2.493,32), de acuerdo a la Factura C N° 0001-00000036 del Sr. Enrique Marcelo Triviño Bustos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Pagar la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 (\$2.493,32) al Sr. Enrique Marcelo Treviño Bustos, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con fondos provenientes de la Cuenta Corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, denominada "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" e imputado a la partida presupuestaria UGG 8971, Inciso 3.4.9 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**RESOL. N° 750**

10-11-10

ARTICULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL SESENTA (\$2.060,00), efectuado por el Departamento de Patrimonio, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 89 por PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.940,00).

ARTICULO 2°.- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución SUB. S.D.S.YA. N° 11/10, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), para atender gastos por Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) a los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

ARTICULO 3°.- El gasto fue oportunamente imputado a la partida presupuestaria 8951 Inciso 3.8.9, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

LUCAS

**DISPOSICIONES INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA****DISP. N° 570**

21-09-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública Número Sesenta y Cinco de fecha 18 de junio de 2009, pasada ante la Escribana Autorizante María Susana Alonso, adscripta en el Registro Notarial N° 261 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual contiene la transcripción el Acta de Asamblea de fecha 18 de abril de 2009, en la que se resuelve un aumento de capital y la consecuente modificación del Artículo 4° y 7° del contrato social, perteneciente a ARAKUR SOCIEDAD ANONIMA en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 184, Folio 93, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Escritura Pública Número Ochenta y Seis de fecha 03 de Septiembre de 2009, pasada ante la Escribana Autorizante María Susana Alonso, adscripta en el Registro Notarial N° 261 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que protocoliza Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 2009, perteneciente a ARAKUR SOCIEDAD ANONIMA, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 185, Folio 93, Año 2010 en virtud de lo expuesto en los considerando precedentes.

ARTICULO 3°.- Desglósen los originales de los Instrumentos mencionados en los artículos anteriores (fs.197/206), adjuntando un original de la presente Disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. N° 571**

21-09-10

ARTICULO 1°.- Declarar la caducidad del trámite de inscripción por ante éste Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego del contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 09 de abril de 2008 correspondiente a PATBAG S.R.L.".

ARTICULO 2°.- Desglosar el original del instrumento obrante a fs. 2/5 dejándose constancia de la entrega a los interesados.

ARTICULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

COBAS

**DISP. N° 572**

22-09-10

ARTICULO 1°.- Declarar la caducidad del trámite de inscripción por ante éste Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego del contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 25 de octubre de 2007 correspondiente a TIERRA YAMANA S.R.L.".

ARTICULO 2°.- Desglosar los originales de los instrumentos obrantes a fs. 3/5 dejándose constancia de la entrega a los interesados.

ARTICULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

COBAS

**DISP. N° 573**

22-09-10

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado de Constitución de fecha 28 de Octubre de 2010 mediante el cual se constituye la firma PARGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio social en la calle Moyano N° 208 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designa como Socio Gerente al Sr. GODINO, Alejandro Enrique, DNI N° 17.842.229, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° II bajo el N° 190, Folio 97, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado Complementario de fecha 20 de Abril de 2010 mediante el cual se modifican los artículos tercero y cuarto del Contrato Constitutivo de la firma PARGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° II bajo el N° 190, Folio 98, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado Complementario de fecha 27 de mayo de 2010, mediante la cual se modifica la denominación social de la firma en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N° II bajo el N° 192, Folio 98, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- DESGLOSAR los originales de los instrumentos mencionados en los Artículos que anteceden (fs. 3/7,31/32) con su correspondiente certificación de firmas, Certificado de Domicilio N° 047/09 (fs 21), adjuntando un original de la presente Disposición Déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. N° 574**

22-09-10

ARTICULO 1°.- RECONOCER VALIDAMENTE la Comisión Normalizadora de la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS PSICOANALITICOS DE USHUAIA constituida en fecha 03 de agosto de 2010 conforme surge del acta obrante a fs. 195, desde la fecha de su constitución por el término de ciento veinte (120) días, y a los efectos de dar cumplimiento a las funciones mencionadas en los considerandos que anteceden y las previstas en el acta mencionada.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Comisión Normalizadora el resguardo de toda documentación correspondiente a la entidad como asimismo el arbitrio de las acciones tendientes a la regularización de la situación de la misma, y a su vez emplácese a los integrantes de la misma a fin que, en el plazo de cinco (5) días desde la notificación del presente, presenten ante este organismo la nómina de los mismos con los datos personales y domicilios particulares.

ARTICULO 3°.- TENGASE por constituido el domicilio sito en calle Gobernador Deloqui N° 933 1° Piso de la ciudad de Ushuaia, a los efectos de las notificaciones que puedan cursarse a dicha Comisión.

ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese al domicilio de la entidad, al constituido por la comisión normalizadora tal como surge del Artículo 3° del presente y al Órgano Fiscalizador a efectos de ponerlo en conocimiento del dictado del presente a los domicilios que obra a fs. 21; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. N° 575**

22-09-10

**ARTICULO 1º.** LIBRESE cheque a favor del Sr. ORTENZIO, Francisco, D.N.I. Nº 25.193.866, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de devolución del depósito efectuado por demostración del Capital Social integrado de la sociedad denominada **FIN DEL MUNDO INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA** en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º.** Regístrese, notifíquese. Deseñe a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. Nº 576

22-09-10

**ARTICULO 1º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Nº 15 de fecha 22 de abril de 1997 mediante la cual se designaron autoridades, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Varotto, DNI Nº 93.915.216; VICEPRESIDENTE: Héctor Fernando Emanuelli, LE Nº 4.539.208 y DIRECTORA Elda Greco de Varotto L.C. Nº 3.947.196; perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 186, Folio 94, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º.**- CONFIRMAR Elección de Directorio resuelto por Acta de Asamblea de fecha 22 de junio de 1999 y aceptación de cargos en Acta de Directorio de fecha 23 de junio de 1999, inscripto mediante Disposición IGG Nº 478/00 de fecha 11 de julio de 2000. Confirmado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2010.

**ARTICULO 3º.**- CONFIRMAR Aumento de Capital resuelto mediante Acta de Asamblea Nº 17 de fecha 14 de marzo de 1999 protocolizada en Escritura Pública Nº 77 del 03 de mayo de 2000, Escribano autorizante Gastón Horacio Pérez Izquierdo, titular del Registro Notarial Nº 114, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, inscripto mediante Disposición IGG Nº 796/00 del 14 de agosto de 2000. Confirma Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2010.

**ARTICULO 4º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Nº 20 de fecha 30 de abril de 2001 mediante la cual se designaron autoridades, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Varotto, DNI Nº 93.915.216; VICEPRESIDENTE: Héctor Fernando Emanuelli, LE Nº 4.539.208; DIRECTOR TITULAR Dionisio Eduardo Pippo LE Nº 4.541.722 y DIRECTORA SUPLENTE Elda Greco de Varotto L.C. Nº 3.947.196; perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 187, Folio 94, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 5º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Nº 23 de fecha 30 de abril de 2003 mediante la cual se designaron autoridades, perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 188, Folio 95, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 6º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio Nº 125 de fecha 05 de Mayo de 2003 en la que se distribuyen los cargos quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Varotto, DNI Nº 93.915.216; DIRECTORES TITULARES Dionisio Eduardo Pippo LE Nº 4.541.722 y Héctor Fernando Emanuelli, LE Nº 4.539.208 y DIRECTORA SUPLENTE Elda Greco de Varotto L.C. Nº 3.947.196; perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 189, Folio 95, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 7º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea Nº 25 de fecha 20 de abril de 2005 mediante la cual se designaron autoridades, perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 190, Folio 96, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 8º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio Nº 143 del 21 de abril de 2005 en la que se distribuyen los cargos quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Varotto, DNI Nº 93.915.216; VICEPRESIDENTE Dionisio Eduardo Pippo LE Nº 4.541.722, DIRECTOR TITULAR Héctor Fernando Emanuelli, LE Nº 4.539.208 y DIRECTORA SUPLENTE Elda Greco de Varotto L.C. Nº 3.947.196; perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 191, Folio 96, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 9º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Escritura Pública Nº 114 de fecha 28 de mayo de 2009, pasada por ante la Escribana María Agustina Pérez Izquierdo adscripta al Registro Notarial Nº 114 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea Nº 27 de fecha 20 de Abril de 2007 quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Varotto, DNI Nº 93.915.216; VICEPRESIDENTE Dionisio Eduardo Pippo LE Nº 4.541.722, DIRECTOR TITULAR Héctor Fernando Emanuelli, LE Nº 4.539.208

a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 192, Folio 97, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 10º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Escritura Pública Nº 115 de fecha 28 de Mayo de 2009, pasada por ante la Escribana María Agustina Pérez Izquierdo, adscripta al Registro Notarial Nº 114 del Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se protocoliza Acta de Asamblea Nº 29 de fecha 17 de abril de 2009, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Mario Varotto, DNI Nº 93.915.216; DIRECTORES TITULARES Dionisio Eduardo Pippo LE Nº 4.541.722 y Héctor Fernando Emanuelli, LE Nº 4.539.208 y DIRECTORA SUPLENTE Elda Greco de Varotto L.C. Nº 3.947.196; perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 193, Folio 97, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 11º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública Nº 85 de fecha 12 de abril de 2010, pasada por ante la Escribana María Agustina Pérez Izquierdo, adscripta al registro Notarial Nº 114, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se protocoliza el Acta de Directorio Nº 180 de fecha 02 de diciembre de 2009 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 30 de fecha 21 de diciembre de 2009 mediante la cual se modifica el Artículo Octavo del Estatuto Social perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 194, Folio 98, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 12º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública Nº 105 de fecha 03 de mayo de 2010, pasada por ante la Escribana María Agustina Pérez Izquierdo, adscripta al Registro Notarial Nº 114 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se protocoliza el Acta de Directorio Nº 185 de fecha 28 de enero de 2010 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 31 de fecha 25 de febrero de 2010 mediante la cual se modifica los artículos tercero y cuarto del Contrato Social, perteneciente a la firma **TELTRON SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 195, Folio 98, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 13º.**- Desglosar los originales de los Instrumentos mencionados en los artículos precedentes (fs.654/661, 671/680, 767/768, 775/784) adjuntando original del presente acto administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 14º.**- Registrar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

COBAS

DISP. Nº 577

22-09-10

**ARTICULO 1º.**- DECLARAR irregular e ineficaz a los efectos administrativos la asamblea de fecha veintiuno (21) de julio de 2003, realizada por la entidad denominada "ASOCIACIÓN COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE RÍO GRANDE" Matrícula Nº 695.

**ARTÍCULO 2º.**- ORDENAR el llamado a asamblea Ordinaria en el seno de la "ASOCIACIÓN COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE RÍO GRANDE" en el día, hora y lugar a fijar por la Comisión Directiva, e incorporar los temas que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.**- ENCOMENDAR a la Comisión Directiva de dicha Asociación a llevar a cabo las acciones previstas en el Estatuto Social a efectos de garantizar la convocatoria en legal forma para dar cumplimiento a sus obligaciones.

**ARTÍCULO 4º.**- Registrar, Notificar, Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, archivar.

COBAS

DISP. Nº 578

24-09-10

**ARTICULO 1º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Unánime Ordinaria Nº 22 de fecha 07 de octubre de 1997 en la cual se designan directores titulares a los Sres. Rodolfo Manuel Gómez (LE Nº 4.400.396), Horacio José Rainieri (DNI Nº 7.605.136) y Ángela Juana Righetti (LC Nº 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 196, Folio 99, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio Nº 119 de fecha 07 de octubre de 1997 mediante la cual se aceptan los cargos y se distribuyen de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Manuel Gómez (LE Nº 4.400.396), Vicepresidente: Ángela Juana Righetti (LC Nº 380.170) y Director Titular: Horacio José Rainieri (DNI Nº 7.605.136) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 197, Folio 99, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 3º.**- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Asamblea General Nº 23 de fecha 31 de octubre de 1997 en la cual se designa como Director Titular al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE Nº 4.400.396) y como Director Suplente al Sr. Horacio José Rainieri (DNI Nº 7.605.136) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones Nº II, bajo el Nº 198, Folio 100, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio N° 122 de fecha 31 de octubre de 1997 mediante la cual se aceptan los cargos y se distribuyen de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y Director Suplente: Horacio José Rainieri (DNI N° 7.605.136) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 199, Folio 100, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 5°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General N° 24 de fecha 30 de octubre de 1998 en la cual se designa como Director Titular al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 200, Folio 101, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 6°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio N° 124 de fecha 30 de octubre de 1998 mediante la cual se aceptan los cargos y se distribuyen de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y Director Suplente: Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 201, Folio 101, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 7°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General N° 25 de fecha 02 de octubre de 1999 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 202, Folio 102, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 8°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio N° 127 de fecha 20 de mayo de 1999 mediante la cual se aceptan los cargos y se distribuyen de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y Director Suplente: Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 203, Folio 102, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 9°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General N° 26 de fecha 20 de octubre de 2000 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 204, Folio 103, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 10°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Asamblea General N° 28 de fecha 31 de octubre de 2001 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 205, Folio 103, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 11°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Directorio N° 129 de fecha 20 de diciembre de 2001 mediante la cual se aceptan los cargos y se distribuyen de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y Director Suplente: Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 206, Folio 104, Año 2010 en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 12°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Asamblea General N° 29 de fecha 07 de octubre de 2002 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 207, Folio 104, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 13°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General N° 30 de fecha 20 de octubre de 2003 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 208, Folio 105, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 14°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General N° 31 de fecha 22 de octubre de 2004 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 209, Folio 105, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 15°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General N° 32 de fecha 24 de octubre de 2005 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra.

Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 210, Folio 106, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 16°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2006 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 211, Folio 106, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 17°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública N° 295 de fecha 14 de junio de 2010, pasada por ante la Escribana Stella Sánchez Villagrán, Titular del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2007 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 212, Folio 107, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 18°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública N° 297 de fecha 15 de junio de 2010, pasada por ante la Escribana Stella Sánchez Villagrán, Titular del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2007 por la cual se modifica el Artículo 4° del Estatuto Social perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 213, Folio 107, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 19°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública N° 300 de fecha 16 de junio de 2010, pasada por ante la Escribana Stella Sánchez Villagrán, Titular del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2008 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Ángela Juana Righetti (LC N° 380.170) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 214, Folio 108, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 20°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública N° 305 de fecha 17 de junio de 2010, pasada por ante la Escribana Stella Sánchez Villagrán, Titular del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2010 en la cual se designa como Presidente y único Director al Sr. Rodolfo Manuel Gómez (LE N° 4.400.396) y como Director Suplente a la Sra. Leonor Evelson (DNI N° 6.496.258) perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 215, Folio 108, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 21°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública N° 307 de fecha 17 de junio de 2010, pasada ante la Escribana Stella Sánchez Villagrán, Titular del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de febrero de 2010 en la cual se modifican los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, octavo y undécimo del Estatuto Social perteneciente a la firma **BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 216, Folio 109, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 22°.-** Desglosar los originales de los Instrumentos mencionados en los artículos precedentes (fs.644/647, 652/654, 655/658, 663/666, 667/670, 675/677, 679/681, 686/689, 690/693, 702/703, 704/707, 717/720, 729/733, 741/744, 753/757, 766/769, 779/782, 787/791,797/800, 808/813, 814/818), adjuntando original del presente acto administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 23°.-** Registrar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

COBAS

**ARTICULO 1°.-** RECTIFICAR el artículo primero de la Disposición IGG Nº 323/10 de fecha 24 de junio de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**"ARTICULO 1°.- INSCRIBIR** en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Oficio de fecha 11 de marzo de 2010, correspondientes a los autos caratulados PONCE VENANCIO S/SUCESION AB INTESTATO (Expte Nº 10812/06) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, por el cual se ordena inscribir del 50% de las cuotas que detenta la Sra Felicia Ruth Stanich en la firma CASA FUEGIA S.R.L. la siguiente composición: ½ a nombre de la Sra Felicia Ruth Stanich, ¼ a nombre de la Sra. Ligia Ponce, DNI Nº 13.954.173, y ¼ a nombre del Sr. Daniel Edgardo Ponce DNI Nº 12.189.827, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II, bajo el Nº 0096, Folio 49, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes."

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

social en la calle Pontón Río Negro Nº 1019 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designan como Socios Gerentes al Sr. ESTEVEZ GOMEZ, Osvaldo Luis Jorge, DNI Nº 14.010.322 y el Sr. CARRERAS; Ramón Felipe, DNI Nº 8.760.346 en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 194, Folio 99, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de fecha 27 de Agosto de 2010 mediante el cual se modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta del Instrumento de Constitución perteneciente a la firma **ABC TIERRA DEL FUEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 195, Folio 100, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**ARTICULO 3°.-** Desglósense del original del instrumento mencionado en los artículos que anteceden con su correspondiente certificación de firmas (fs.13/17, 50,60), adjuntando original de la presente Disposición y Certificado de Domicilio Nº 0148/10. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. Nº 584**

27-09-10

**DISP. Nº 580**

24-09-10

**ARTICULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acta de Reunión de Directorio de fecha 18 de diciembre de 2008, mediante la cual se decide la inscripción de la sociedad denominada AKER OCEAN HARVEST S.A. constituida conforme Instrumento Público de Constitución de fecha 12 de noviembre de 2008 traducido por la Traductora Pública María Inés Benavente Tº IX, Fº 372 CTCBA Nº Inscr.2519, en fecha 24 de junio de 2009 pasado ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, por lo cual se designa como representante al Sr. Erik Kartevoll, Pasaporte Noruego Nº 25303785, fijando domicilio especial y social en la calle sin nombre esquina Manuel Camina Parcela 7, Sección G, Macizo 20 de la ciudad de Ushuaia, en el Libro de Sociedades Comerciales Extranjeras Nº I bajo el Nº 0007, Folio 4, Año 2010, en virtud de los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** REGISTRAR, desglosar, el original del instrumento mencionado en el artículo que antecede (fs.39/73), adjuntando Certificado de Domicilio Nº 149/10, acompañando de un ejemplar de la presente disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 3°.-** Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

**ARTICULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Constitución de fecha 01 de Marzo de 2010 mediante el cual se constituye la firma **G.M.A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con domicilio social en la calle Rivadavia Nº 322-Piso 1º de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se designa como Socio Gerente al Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, DNI Nº 17.928.153, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 196, Folio 100, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de fecha 16 de julio de 2010 mediante el cual se modifican los artículos cuarto y veintisiete del Instrumento de Constitución perteneciente a la firma **G.M.A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II bajo el Nº 197, Folio 101, Año 2010, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**ARTICULO 3°.-** Desglósense de los originales de los instrumentos mencionados en los artículos que anteceden con su correspondiente certificación de firmas (fs.3/6,20/21), adjuntando original de la presente Disposición y Certificado de Domicilio Nº 018/10. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese a la Dirección de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. Nº 586**

27-09-10

**DISP. Nº 581**

24-09-10

**ARTICULO 1°.-** Inscribir la quiebra decretada de la firma **INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; en el Libro Registro de Concursos Nº I, bajo el Nº 0001, Folio 1, Año 2010.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. Nº 582**

27-09-10

**ARTICULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado Cesión de Cuotas de fecha 18 de Mayo de 2010 perteneciente a la Sra. Adriana Evelia Chedrese, DNI Nº 12.718.860 a favor del Sr. Eduardo Nassif Chedrese, DNI Nº 10.647.595, correspondiente a la firma **CLAROMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº II, bajo el Nº 193, Folio 99, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Desglosar el Instrumento mencionado en el artículo que antecede (fs.49/51), adjuntando un ejemplar del presente Acto Administrativo. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

COBAS

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a funcionar con carácter de Persona Jurídica en el marco de lo establecido por el Artículo 33º del Código Civil y la Ley Provincial 798 a la entidad denominada, **"ASOCIACION CIVIL USHUAIA MI CIUDAD"**, constituida con fecha 10 (diez) de Mayo del 2010, con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2°.- EFECTÚESE** la matriculación correspondiente y expídase el certificado respectivo.

**ARTICULO 3°.- INSCRÍBASE** el Acta Constitutiva obrante a fs. 3/4 de fecha 10 (diez) de Mayo del 2010 y el Estatuto Social obrante a fs. 32/41 de fecha 10 (diez) de Mayo del 2010, bajo el Nº 179, Folio 90, Tomo I del Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

**ARTICULO 4°.- LIBRESE** cheque a favor de la Sra. Jessica Pérez, D.N.I. Nº 29.794.731 por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200), en concepto de devolución del capital demostrado y rubríquense los libros a presentar en un plazo de 60 días contados a partir de la presente.

**ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE**, notifíquese, dese a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

**DISP. Nº 587**

27-09-10

**DISP. Nº 583**

27-09-10

**ARTICULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Instrumento Privado de Constitución de fecha 02 de Julio de 2010 mediante el cual se constituye la firma **ABC TIERRA DEL FUEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con domicilio

**ARTÍCULO 1°.-** Dar de baja del padrón de entidades sin fines de lucro a la **"ASOCIACION COOPERADORA DE PADRES DE LA AGRUPACION SCOUTS ORUNK KAYEN"** inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles Tomo "A", bajo el número 758, folio número 281, año 2002, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, Publicar en el Boletín Oficial el presente Acto Administrativo, cumplido archivar.

COBAS

DISP. N° 588

27-09-10

**ARTICULO 1°.** LIBRESE cheque a favor de la Sra. ANDREA FABIANA PAGE, DNI N° 22.443.935, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en concepto de devolución del depósito efectuado por demostración del Capital Social integrado de la sociedad denominada F. TRES S.A. en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, notifíquese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 591

27-09-10

**ARTICULO 1°.** - DECLARAR irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea Ordinaria de fecha doce (12) de diciembre de 2009 celebrada por la entidad denominada "ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO BISHOP " Matrícula N° 888, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.-** ORDENAR el nuevo llamado a asamblea ordinaria en el seno de la "ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO BISHOP" en día, hora y lugar a fijar por la Comisión Directiva, fijando como puntos del Orden del día a tratar aquellos que fueron presentados en la asamblea caída.

**ARTICULO 3°.-** ENCOMENDAR a la Comisión Directiva de dicha asociación a llevar a cabo las acciones previstas en Estatuto Social a efectos de garantizar la convocatoria en legal tiempo y forma.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, remítase un ejemplar al boletín oficial de la provincia para su publicación. Cumplido, archívese,

COBAS

DISP. N° 594

28-09-10

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado que contiene la transcripción del Acta de Directorio N° 44 de fecha 06 de Agosto de 2010 en la que se ha plasmado la decisión de efectuar el cambio de domicilio de la Sede Social a la calle 25 de Mayo N° 260, 1° Piso, Oficina N° 12 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente a la firma **RIO CLARO CONSULT SOCIEDAD ANONIMA** en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 217, Folio 109, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Desglósen el instrumento mencionado en el Artículo precedente (fs. 448/451), adjuntando Certificado de Domicilio N° 063/10 (fs.384) y un original de la presente Disposición. Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 597

28-09-10

**ARTICULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instrumento Privado que contiene transcripción del Acta de Reunión de Socios de fecha 04 de agosto de 2010, mediante la cual se reconduce la duración social por un plazo de siete (7) años, se designa como socio gerente al Sr. TOLABA, Tomás, LC 8.181.851, fijando domicilio social en la calle Islas Malvinas N° 1729 de la ciudad de Río Grande y la modificación de los artículos primero y cuarto del Contrato Social, correspondiente a la firma **NEUMATICOS RIO GRANDE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales N° II bajo el N° 198, Folio 101, Año 2010.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, notificar. Desglosar el instrumento mencionado en el artículo anterior (fs.166/168), adjuntando Certificado de Domicilio N° 62/10 y déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 3°.-** Dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 598

28-09-10

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR en carácter de agentes notificadores dependientes de esta Inspección General de Justicia a los agentes **GORTAN PABLO GERMAN LEGAJO N° 31472957/00** y **GUTIERREZ MILLAN SEBASTIAN LEGAJO N° 21109946/00**, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Provincial 798, el Decreto Provincial N° 2991/09 y la Disposición IGJ N° 60/07.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a los agentes mencionados en el artículo 1° a utilizar, para el ejercicio de sus funciones, los vehículos oficiales a cargo de este Organismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Notifíquese a los agentes mencionados, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

COBAS

DISP. N° 602

29-09-10

**ARTÍCULO 1°.-** INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Primer Testimonio de Escritura Pública N° 311 del 18 de junio de 2010, pasada por ante la Escribanía Stella Sánchez Villagrán, Titular del Registro Notarial N° 5 de la Provincia de Tierra del Fuego, que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2010, que establece el directorio electo desde el 05 de agosto de 2002 al 05 de agosto de 2005, el que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular: Sr. José Luis Paños (DNI N° 11.203.798) y Director Suplente: Silvia Beatriz Pagano (DNI N° 13.129.512); en lo que respecta al directorio electo desde el 05 de agosto de 2005 hasta el 24 de noviembre de 2007, el mismo quedó conformado por: Director Titular: Sr. José Luis Paños (DNI N° 11.203.798) y Director Suplente: Silvia Beatriz Pagano (DNI N° 13.129.512). Y a partir del 24 de noviembre de 2007 se confirma la elección del directorio efectuada mediante el Acta de Asamblea Unánime de igual fecha y Acta de Reunión de Directorio del 25 de noviembre de 2007, por las cuales el directorio quedó integrado por el: Sr. José Luis Paños (DNI N° 11.203.798) Director titular y Director Suplente: Silvia Beatriz Pagano (DNI N° 13.129.512), actos inscriptos por Disposición IGJ N° 393/09 y ellos correspondiente a la firma **ALL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA**, en el Libro de Sociedades por Acciones N° II, bajo el N° 218, Folio 110, Año 2010, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.** - REGISTRAR. Desglosar el original de la Escritura Pública mencionada en el Artículo que antecede obrante a fs. 346/348 agréguese un ejemplar de la presente Disposición Déjese constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 3°.** - DAR a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

COBAS

DISP. N° 603

01-10-10

**ARTICULO 1°.-** ANULAR los libros denominados: Libro Inventario Especial de Bienes N° I (Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia), de fojas doscientas (200), bajo el número 012570; Libro Inventario Especial de Bienes N° I (Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte), de fojas doscientas (200), bajo el número 012571; Libro Inventario Especial de Bienes N° I (Asociación Bomberos Unidos por Siempre), de fojas doscientas (200), bajo el número 012572; Libro Inventario Especial de Bienes N° 1, (Asociación Bomberos Voluntarios Tolhuin), de fojas doscientas (200), bajo el número 012573; Libro Inventario Especial de Bienes N° I (Asociación Bomberos Voluntarios de Río Grande), de fojas doscientas (200), bajo el número 012574, pertenecientes a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE COMUNICACIONES.-**

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

COBAS

### ACUERDOS PLENARIOS TRIBUNAL DE CUENTAS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 16 de octubre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a el **Expediente del Registro de la Gobernación N° 12383-GM/09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL - LICENCIADA EN PSICOLOGÍA NATALIA SOLEDAD MERCADO"**.

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado, doctor Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "Viene a examen de este Vocal Abogado el **Expediente del Registro de la Gobernación N° 12383-GM AÑO 2009 caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL - LICENCIADA EN PSICOLOGÍA NATALIA SOLEDAD MERCADO"** a los fines de fundar mi voto.

En primer lugar cabe aclarar que las presentes actuaciones ya fueron intervenidas por este Organismo de Contralor, emitiéndose el Acuerdo Plenario N° 2027, por medio de cuyos Artículos 5° y 6° se dispusiera: "**Artículo 5°: Requerir al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU y al Comisario Dante J. AVELLANEDA, que en el plazo de ciento veinte (120) días, articulen los medios conducentes para contar con la prestación del servicio brindado por la Licenciada en Psicología, Natalia Soledad Mercado, con recursos propios, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50**".

Asimismo, por medio del Artículo 6° se dispuso: "**Requerir al Auditor Fiscal interviniente que efectúe el monitoreo del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior**".

Así las cosas, a fs. 134 se agrega Informe Contable N° 579/10 Letra TCP - PE por medio del cual la Auditora Fiscal, CPN María José FURTADO, indica que habiendo transcurrido el plazo otorgado en el art. 5° del Acuerdo Plenario N° 2027, mediante Nota N° 1322/10 de fecha 28 de septiembre de 2010 (fs. 125), reiterada por su similar N° 1353/10 de fecha 1° de octubre de 2010 (fs. 126) fue requerido al Ministro de Gobierno, remita documentación que estime pertinente, en relación al cumplimiento del requerimiento efectuado por este Organismo.

Como descargo se incorpora la Nota N° 136/10 PJ suscripta por el Comisario Mayor, Oscar Nelson MOREIRA, quién en su carácter de Jefe de Policía informa que la labor desarrollada por la contratada no cumplió con las expectativas de la Policía Provincial, afectando el desarrollo de la actividad de la institución en lo administrativo y funcional.

En este orden de ideas, se dio intervención al Estado Mayor Policial a fin de que se exprese sobre la conveniencia de dejar sin efecto la tramitación cursada para la incorporación de las Licenciadas Natalia Soledad MERCADO y Mirna L. LUKIJANSKI que tramitaran por los Expedientes N° 10551-GM/10 y 11305-GM/09. No obstante ello, se consultó respecto a si correspondía la rescisión de los contratos previo a su finalización en Diciembre de 2010.-----

Por último informa el jefe de Policía que, a los fines de cubrir las "necesidades funcionales del Servicio Policial" inherente a la propia actividad, se designó mediante Decreto Provincial N° 2305/10 a la Lic. en Psicología Analía Verónica SURT como Oficial Principal en la Especialidad Profesional. Al respecto hace saber que la misma se desempeñaba como personal Civil, de la Administración Pública Provincial en el ámbito de la Policía, cumpliendo funciones en la ciudad de Río Grande.-----

A su vez, mediante Decreto N° 2211/10 P.E. de fecha 13 de noviembre de 2010, se produjo el nombramiento como Oficial Inspector en la especialidad profesional, de la Licenciada en Trabajo Social Sandra Elizabeth ALBORNOZ, cambiando de cuadro de personal Subalterno a cuadro de personal Superior, dentro de esta estructura Policial, siendo destinada en lo inmediato al Departamento de Personal, Área de Bienestar Policial.-----

A su vez, informa que mediante el Expediente N° 10554-GM/2010 se tramita la incorporación en el Escalafón Profesional Policial, del Doctor en Psiquiatría Raúl Rolando BARBOZA, quién cumplirá funciones en la ciudad de Ushuaia, encontrándose dicho Expediente en la esfera de su Ministerio cumpliendo con los últimos requisitos administrativos necesarios para el nombramiento del indicado galeno.-----

Sobre el particular señala la Auditora interviniente que no surge de las actuaciones la rescisión del citado contrato; y que del análisis del gasto devengado y pagado del contrato de locación, surge que en el marco del mismo, fueron abonados los meses de Diciembre del Año 2009 a Julio del 2010, encontrándose devengado y pendiente de pago el correspondiente al mes de Agosto.-----

Una vez detallados los antecedentes del caso, cabe señalar que el requerimiento oportunamente efectuado por medio del Artículo 5° del Acuerdo Plenario 2027 tuvo como horizonte evitar que la contratación con la Licenciada MERCADO se reiterara indefinidamente, violentando de este modo los preceptos dispuestos en el Art. 73, inc. 2° de la Constitución Provincial.-----

Tal es así que se requirió se informara el estado de llamado a Concurso, para cubrir las tareas asignadas a la Lic. MERCADO, dado que las mismas revestían el carácter de permanente en la Policía Provincial. Así las cosas, a partir de los nuevos elementos agregados en las actuaciones, corresponde requerir al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU que por su intermedio se informe si efectivamente los Concursos que tramitaban por el Expediente N° 10551-GM/10 y 11305-GM/09 han sido dejados sin efecto.-----

En lo atinente a cubrir la necesidad funcional de prestación de servicios de psicología, conforme fuera informado por el Jefe de Policía, Oscar Nelson MOREIRA, la misma se encontraría cubierta a partir de la designación mediante Decreto N° 2305 de la Psicóloga Analía Verónica SURT. La cual ya se encontraba dentro de la esfera de personal de la Administración Pública Provincial, en el área correspondiente a la Policía.-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, no interviene en el tratamiento de las presentes actuaciones, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 251/10.-----

En virtud de las consideraciones precedentes, propongo que se dicte el Acto Administrativo por medio del cual se resuelva: 1) Requerir al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, que informe este Tribunal de Cuentas si efectivamente los Llamados a Concursos que tramitaban por los Expedientes N° 10551-GM y 11305-GM/09 fueron dejados sin efecto. 2) Notificar con copia certificada de presente al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación N° 12383-GM AÑO 2009 caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL- LICENCIADA EN PSICOLOGÍA NATALIA SOLEDAD MERCADO". 3) Notificar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas y a la Auditora Fiscal interviniente, C.P.N. María José FURTADO, a fin de que controle lo indicado en el Punto 1. Es mi voto.-----

A su turno, toma la palabra el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, Luis Alberto CABALLERO, por lo que se transcribe su voto: "Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación N° 12383-GM/09, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL - LICENCIADA EN PSICOLOGÍA NATALIA SOLEDAD MERCADO", a los fines de fundar mi voto.-----

En primer término cabe poner de resalto que las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el Vocal Abogado, doctor Miguel LONGHITANO, por lo que por razones de brevedad y en virtud de compartir su análisis, me remito al relato de los hechos por él formulados.-----

Tal lo destacado por el preopinante, en esta instancia se analiza el cumplimiento por parte del Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, doctor Guillermo ARAMBURU y por parte del señor Comisario, Dante J. AVELLANEDA, a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2027, por el que se les requirió que articulen los medios conducentes para contar con la prestación que del servicio que brinda la licenciada en psicología, Natalia Soledad MERCADO, con recursos humanos propios.-----

En este contexto, el Comisario Mayor (R), Oscar Nelson MOREIRA, mediante la Nota N° 136/10 - J.P., informó al señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, que los expedientes N° 10551-GM/10 y N° 11305-GM/10, correspondientes a las incorporaciones de la licenciada MERCADO y de la licenciada LUKIJANSKI, se encontraban siendo analizados en la órbita del Estado Mayor Policial, atento a que se observó que las mentadas profesionales no habían cumplido con las necesidades y objetivos de la Institución Policial Provincial, brindando asimismo el detalle de las medidas llevadas a cabo a fin de cubrir las necesidades funcionales de dicho servicio.-----

En consecuencia, comparto lo expresado por el Vocal cuyo voto me precede, respecto de que atento a que el requerimiento formulado mediante el Punto 5° del Acuerdo Plenario N° 2027, tuvo por objeto evitar que la contratación de la licenciada MERCADO se prolongara en el tiempo de forma indefinida, en clara transgresión a lo previsto en el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, cabría en esta instancia requerir al señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, doctor Guillermo ARAMBURU, que informe a este Tribunal de Cuentas acerca del estado actual de los Expedientes N° 10551-GM/10 y N° 11305-GM/10, solicitando a la Auditora Fiscal actuante que efectúe el seguimiento de dicho requerimiento. Es mi voto.-----

Por último, se deja constancia que el Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, no interviene en el tratamiento de las presentes actuaciones, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 251/10.-----

Por las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50,

#### RESUELVE:-

**ARTICULO 1°.- REQUERIR al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, que informe este Tribunal de Cuentas si efectivamente los Llamados a Concursos que tramitaban por los Expedientes N° 10551-GM y 11305-GM/09 fueron dejados sin efecto.**-----

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia certificada de presente al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación N° 12383-GM AÑO 2009 caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL- LICENCIADA EN PSICOLOGÍA NATALIA SOLEDAD MERCADO".**-----

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas y a la Auditora Fiscal interviniente, C.P.N. María José FURTADO, a fin de que controle lo indicado en el Punto 1.**-----

**ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.**-----

**ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.**-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: VOCAL ABOGADO: DR. Miguel LONGHITANO - PRESIDENTE:

CPN Luis Alberto CABALLERO.-----  
ACUERDO PLENARIO N° 2107

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14<sup>00</sup> horas del día 23 de octubre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación N° 6898-MS AÑO 2010 caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA DEL DR. MALDONADO JUAN CARLOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/10".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, y emite su voto que dice: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de la Gobernación N° 6898-MS AÑO 2010 caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA DEL DR. MALDONADO JUAN CARLOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/10" a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones son intervenidas por este Tribunal de Cuentas, en el marco del control previo en cabeza de este Organismo dispuesto en el Art. 2° inc. a) de la Ley Provincial N° 50.-----

Así las cosas, a fs. 36 se agrega Acta de Constatación TCP N° 330/10 ADM-CENTRAL por medio de la cual la Auditora Fiscal CPN María José FURTADO efectúa dos observaciones. En la primera de ellas reitera las observaciones ya formuladas en el expediente de la contratación N° 4132/ms/2008 mediante Acta de Control Posterior 88/2010 de fecha 14-07-10 y, mediante la segunda observación, indica que no se incorporan antecedentes que permitan verificar el valor facturado en el ítem I "guardias pasivas", imposibilitando ello la comparación de la suma de los ítems I a 3, con el monto máximo de facturación establecido en el contrato de locación suscripto.-----

Sobre el particular cabe señalar que no resultarán objeto de análisis las observaciones efectuadas por Acta de Control Posterior N° 88/2010, ya que las mismas tramitan por el Expediente N° 4132-MS del Año 2008 por el que tramita la contratación original del Dr. Maldonado.-----

Asimismo resulta prudente aclarar que en el marco del Expediente N° 10094 MS/10 por el que tramitó la ampliación del contrato de locación de servicios del Dr. Maldonado, se efectuaron similares observaciones a las efectuadas en su anterior N° 4132-MS Año 2008, resolviéndose el levantamiento de las mismas por medio del Acuerdo Plenario N° 2101.-----

Por lo que únicamente se dará tratamiento a la Observación N° 2 vinculada al pago de las "guardias pasivas" del Dr. Maldonado, incluidas en la facturación por el mes de Abril del corriente, por la suma de Pesos doscientos dieciocho con 19/100 (\$ 218,49) cada una.-----

En respuesta a ello, a fs. 37/96 se agrega descargo del Lic. Víctor Hugo Díaz, en su carácter de Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud. En lo atinente a la observación bajo análisis, agrega copia del Decreto Provincial N° 2677, por medio de cuyo artículo 1° se aprueba a partir del 3 de Julio de 2006 los adicionales específicos del Área de Salud para los agentes que cumplen funciones en el ámbito del Ministerio de Salud, acorde al Anexo I del mismo.-----

En el Anexo I, Punto X, apartado a) se regulan las Guardias Pasivas de los profesionales Universitarios, disponiéndose que por esa prestación de servicio se percibirá un adicional denominado "GUARDIA PASIVA DE ALTO REQUERIMIENTO PROFESIONALES UNIVERSITARIOS", el cual consistirá en un 17% del total de la Escala Salarial de Salud de la categoría 21 P. A. y T. excluido el presentismo.-----

A fs. 98/100 se agrega Informe Contable N° 471/10 Letra: TCP-ADM CENTRAL, en el que la Auditora interviniente al analizar el descargo relativo a la observación que tramita por estos actuados indica que, si bien se ha incorporado el Decreto Provincial N° 2677/07 mediante cuyo Anexo I punto 10 se regula la forma de pago de las guardias pasivas, "no se adjuntan antecedentes del detalle del cálculo efectuado (\$ 218,49 por día), así como tampoco escala salarial correspondiente al mes facturado (Abril /10), no se ha podido verificar el monto obtenido en el Informe obrante a fojas 5/9, ítem "guardias pasivas". Por lo expuesto, se sugiere mantener la observación".-----

A fs. 112/114 se agrega Informe Legal N° 332/10 Letra TCP-CA en el cual la Dra. Griselda Lisak señala que si bien el Decreto Provincial N° 2677/06 no resulta aplicable a los profesionales vinculados al Estado mediante un contrato de locación de servicios regidos por las normas del Código Civil, el suscripto por el Dr. Maldonado expresamente prevé en su cláusula segunda, que las guardias pasivas de alto requerimiento serán abonadas según lo previsto en el punto X, Anexo I del Decreto referido (fs. 10 y 80).-----

De lo que se desprende que las partes (Provincia y profesional) han acordado tomar como "valor referencial" los porcentajes/sumas detalladas en el Decreto Provincial N° 2677/06 a fin de liquidar los honorarios a percibir por el profesional médico.-----

En lo atinente a la estricta necesidad funcional dispuesta por el Art. 73 inc. 2 de la Constitución Provincial, la letrada interviniente coincide con lo expresado por la Auditora Fiscal, en cuanto a que la reiteración de sucesivas contrataciones vulnera tal requisito constitucional. No obstante ello, señala que correspondería su levantamiento a fin de no resentir el servicio de cirugía infantil tal como fuera argüido por el cuentadante.-----

A fs. 115 se agrega Informe Legal N° 348/10 Letra TCL - SL, en el que el Prosecretario Legal de este tribunal de Cuentas, Dr. Oscar Suárez, indica que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 514 corresponde la remisión de las actuaciones a este Plenario de Miembros, y asimismo en virtud de que la Factura de fs. 4 fue conformada en fecha 18 de Mayo de 2010, debería darse a las actuaciones el carácter de preferente despacho atento a que todavía se encuentra en la etapa de control previo.-----

Con fecha 7 de Octubre de 2010 las actuaciones son remitidas a este Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento. Sin embargo, previo a su resolución, se emitió Nota N° 1552/2010 dirigida a la Auditora Fiscal CPN María José Furtado a fin de requerirle que con carácter urgente efectuara el cálculo correspondiente al monto por Guardias Pasivas de alto requerimiento prestadas por el Dr. Maldonado en el mes de Abril del corriente. En esa misma oportunidad, se le solicitó que se expidiera en relación a lo efectivamente abonado al Dr. Maldonado por dicha prestación.-----

A fs. 125/126 se agrega Informe Contable N° 605/10 Letra TCP - PE, en el que se calcula el valor de la guardias pasivas de alto requerimiento conforme a la escala salarial aprobada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 986/10 (por el cual se modifica su anterior N° 951/10), el cual se encontraba vigente en el período de Abril a Junio del corriente. De dichos cálculos se arriba a la suma de \$ 307,57 -la cual resulta ser inferior a la consignada por el Dr. Maldonado en su liquidación -esto es \$ 218,49-.-----

El mismo cálculo se efectuó respecto de la escala salarial inmediata anterior dispuesta por el Decreto provincial N° 4192/06, modificado por su similar N° 1254, determinándose que en este caso el importe ascendía a \$ 249,77, resultando también superior al liquidado por el profesional contratado.-----

Una vez ello, al considerar la certificación de servicios en concepto de guardias pasivas suscripta por el Dr. Maldonado así como la constancia de prestación de servicios suscripta por el Director General del Hospital Regional Ushuaia, se determinó que el importe calculado por el Dr. Maldonado (26 días x \$218,49 = \$ 5.680, 74), era inferior al calculado por dicha área de control, (26 días x \$ 307, 57= \$ 7.996, 82).-----

Finalmente señala que el monto facturado se corresponde con el tope establecido en el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 13805 (\$ 25.000), toda vez que dicho importe es inferior a la sumatoria de los ítems detallados en la liquidación practicada por el Dr. Maldonado obrante a fs. 5/8 (1- cirugías \$45.100,00 + 2- guardias pasivas \$ 5.680,74 y atención en consultorio: \$ 350,00 = \$ 51.130, 74).-----

Así las cosas, siendo que del cálculo efectuado por la Auditora Fiscal interviniente, surge que el monto liquidado por el rubro guardias pasivas resultó ajustado a los parámetros estipulados contractualmente, resultando a su vez inferior al que hubiera correspondido abonar por aplicación de la escala salarial vigente para dicho período, corresponde el levantamiento de la Observación N° 2 del Acta de Constatación Control Previo N° 330/10.-----

En virtud de lo cual propicio se dicte el Acto Administrativo que disponga:-----

- 1.- Levantar la Observación N° 2 del Acta de Constatación de Control Previo N° 330/10 - ADM. CENTRAL.-----
- 2.- Hacer saber que la Observación N° 1 no resulta aplicable al caso bajo análisis, ya que ésta tramita por el expediente N° 4132-MS del Año 2008, por lo que no obsta a la continuidad del trámite.-----
- 3.- Notificar del Acto Administrativo a dictarse al Subsecretario de Control y Gestión, Lic. Víctor Hugo DÍAZ, con remisión de las actuaciones del Registro de la Gobernación N° 6898-MS AÑO 2010 caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA DEL DR. MALDONADO JUAN CARLOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/10".-----
- 4.- Notificar a la Secretaría Contable y a los Auditores fiscales intervinientes.-----

Es mi voto.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación Nro. 6898, año 2010 caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURA DEL DR. MALDONADO JUAN CARLOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/10" a los fines de fundar mi voto:-----

Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por este.-----

El preopinante, luego de realizar un minucioso análisis del expediente propicia el dictado de un acto administrativo tendiente al levantamiento de la observación N° 2 obrante en el Acta de Constatación TCP N° 330/10 ADM. CENTRAL, la cual refería a que no se incorporan en las actuaciones los antecedentes que permitan verificar el valor facturado en el ítem "guardias pasivas", lo que imposibilita la comparación de la suma de los ítems 2 y 3, con el monto máximo de facturación establecido en el contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Dr. Juan Carlos Maldonado en fecha 12 de junio de 2009.-----

En razón de los antecedentes colectados, y lo expuesto en el Informe Contable N° 605/10 Letra T.C.P.-P.E. por la Auditora Fiscal C.P.N. María José FURTADO (fs. 125/126), que luego de analizar los antecedentes y la normativa aplicable concluye que los importes facturados por el Dr. MALDONADO se ajustan a los pactado, adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°.-** 1.- Levantar la Observación N° 2 del Acta de Constatación de Control Previo N° 330/10 – ADM. CENTRAL.-----

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber que la Observación N° 1 no resulta aplicable al caso bajo análisis, ya que ésta tramita por el expediente N° 4132-MS del Año 2008, por lo que no obsta a la continuidad del trámite.-----

**ARTICULO 3°.-** Notificar del Acto Administrativo a dictarse al Subsecretario de Control y Gestión, Lic. Víctor Hugo DÍAZ, con remisión de las actuaciones del Registro de la Gobernación N° 6898-MS AÑO 2010 caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA DEL DR. MALDONADO JUAN CARLOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL/10".-----

**ARTICULO 4°.-** Notificar a la Secretaría Contable y a los Auditores fiscales intervinientes.-----

**ARTICULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

**ARTICULO 6°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2108.-

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## RESOLUCION INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESOL. N° 146

18-01-12

VISTO: el Expediente N° 108/12 del registro del I.P.V. que trata sobre la "Nueva Operatoria General de Créditos para Autoconstrucción de Viviendas", la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 119; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución del visto se aprobó el marco reglamentario y procedimientos de las operatorias de crédito.

Que es necesario adecuar y optimizar, en virtud de las actuales condiciones económicas, financieras, sociales y políticas, la operatoria general de créditos destinados a: autoconstrucción de vivienda única, ampliación, refacción, mantenimiento, terminación y/o trabajos complementarios, a cuyo efecto las distintas Áreas del Instituto han elaborado conjuntamente un proyecto de reglamentación general y particular.

Que por lo expuesto es necesario derogar la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 119.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular.

Que el suscripto comparte lo actuado y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA:

**ARTICULO 1°.** – Derógase la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 119 y toda norma que se oponga al espíritu del presente, manteniendo vigentes los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, para aquellos postulantes que cuentan con Resolución de Adjudicación, anterior a la vigencia del presente.

**ARTICULO 2°.** – Apruébase la "OPERATORIA DE FINANCIAMIENTO PARA: AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA, AMPLIACIONES, REFACCIONES, MANTENIMIENTO, TERMINACIONES Y/O TRABAJOS COMPLEMENTARIOS" que como Anexo I forma parte del presente.

**ARTICULO 3°.** – Apruébanse los Formularios y Planillas tipo aplicables a la presente Operatoria y que como Anexo II forma parte del presente.

**ARTICULO 4°.** – Las excepciones al presente, serán otorgadas, por la Presidencia del I.P.V., mediante el dictado del acto resolutorio correspondiente.

**ARTICULO 5°.** –Regístrese. Comuníquese a quien corresponda, Cumplido, Archívese.-

DEL GIUDICE

### COMUNICADO

**INTERCREDITOS Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada** con domicilio en la calle Reconquista 656 3° B (C1003ABN) C.A.B.A.; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social Nro. 18/2011, **INFORMA a su asociados de todo el país que aquellos que tuvieron prestamos vigentes con la entidad cuyas cuotas se descuenten de sus haberes como jubilados y/o pensionados nacionales, pueden optar por realizar su pre-cancelación conforme lo establecido por el Decreto Nro. 246/2011.** Para ello podrán consultar gratuitamente al 0800-888-5550 los saldos del capital adeudado y los intereses calculados a la fecha respecto de cada crédito. También podrán dirigirse al delegado de su jurisdicción quien podrá asesorarlos

y asistirlos respecto de cada situación particular. Se publica el presente por cinco días consecutivos en el boletín oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Juan Pablo Fichera - Presidente  
Silvia Vidal - Secretario

B.O. 2967/2971

### LICITACIONES

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Expediente N° 0256491/11 **LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/11 (OBRA PUBLICA - CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO).**

**ASUNTO: ADECUACION Y REMODELACION DE VERE-**

DAS, CARPINTERIA, SEÑALÉTICA Y TRABAJOS VARIOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA ADUANA DE RIO GRANDE.

**LUGAR DE APERTURA:** DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE COMPRAS, SITO EN HIPOLITO YRIGROYEN N° 370, 5TO. PISO, OF. 5830, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EN EL HORARIO DE 10:00 A 15:30, TEL: 4347-2845/3253/2924 FAX: 4347-2843.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 600  
**FECHA DE APERTURA:** 17/02/2012 - A LAS 11:30 HS.

**ULTIMO DIA PARA VENTA DE PLIEGO:** 27/01/2012.

**UNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA:** 31/01/2012.

**ULTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO:** 08/02/2012.

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** \$ 8.500,00

**LUGAR DE CONSULTAS Y ADQUISICION DE PLIEGOS** Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen 370, Sto. Piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:30, Tel: 4347-2845/3253/2924 Fax: 4347-2843.-

B.O. 2960/2974

**El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego llama a Licitación Pública N° 05/11** para la ejecución de la siguiente obra pública: «**Ampliación del edificio sede de la Cámara de Apelaciones**», sito en el Barrio del Ex Campamento YPF de la ciudad de Río Grande.

**Fecha límite para la presentación de las ofertas:** hasta el día 01 de marzo de 2012 a las 10.00 hs.

**Día de la apertura de las ofertas:** 01 de marzo de 2012, a las 11.00 hs.

**Retiro de pliegos:** en el Área de Contrataciones del Poder Judicial de Tierra del Fuego, sito en la avenida San Martín N° 15, de la ciudad de Ushuaia y en la Delegación Administrativa del DJN, sito en el Barrio Ex Campamento YPF de la ciudad de Río Grande, de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 hs.

**Presupuesto Oficial:** Un millón ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinticinco (\$

1.865.325,00).

**Valor del Pliego:** Un mil quinientos (\$ 1.500,00).

**Presentación de las ofertas:** En la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia, sito en Yaganes N° 124 de la ciudad de Ushuaia.

B.O. 2958/2972

**EL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO LLAMA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 007/2011 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

**LOS DOMICILIOS DE UBICACIÓN, DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO CONSTAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los oferentes deberán acreditar, como condición excluyente, la prestación del Servicio de Auditoría Interna a un mínimo de 3 (tres) Bancos durante el año 2011.

**GARANTÍA DE OFERTA:** 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

**VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL).- **VENTA DEL PLIEGO:** En el horario de 10:00 a 15:00 horas, hasta el día 03/02/2012, en las sucursales que se detallan a continuación:

• Suc. Ushuaia - San Martín esq. Roca - Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego

• Suc. Buenos Aires: Sarmiento N° 741 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN:**

• Casa Central - Maipú N° 897 - Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego

• Suc. Buenos Aires: Sarmiento N° 741 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.)

**VENCIMIENTO PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL DÍA 20/02/2012 A LAS 15:00 HS.**

**APERTURA DE LAS OFERTAS. EN LA SEDE DE LA CASA CENTRAL DEL BANCO, UBICADA EN MAIPÚ 897 - USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, EL DÍA 23/02/2012 A LAS 15:00 HS.**

**PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A:**

• Gerencia de Administración del Banco Provincia de Tierra del Fuego sito en Maipú 897- Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, mediante nota o a los teléfonos (02901) 441601/673 o e-mails jcpatrig@bancotdf.com.ar - sabrados@bancotdf.com.ar - mstreit@bancotdf.com.ar

B.O. 2967/2971

**Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

**Instituto Provincial de Vivienda**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
IPV OBRAS N° 01 /12**

**OBRA:  
«LEUM 80 VIVIENDAS -  
USHUAIA»**

**PRESUPUESTO OFICIAL**  
\$ 26.853.612,36

**Garantía de Oferta:**  
\$ 268336,12

**Plazo de Ejecución:**  
300 días corridos

**Sistema de contratación:**  
Ajuste Alzado

**FECHA DE APERTURA:**  
23/02/12, a las 11.00 hs.

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:**  
Hasta las 10:45 hs. del día 23/02/12

**LUGAR DE RECEPCIÓN:**  
Instituto Provincial de Vivienda - Ushuaia  
Francisco González N° 651 - Ushuaia -

**APERTURA DE OFERTAS:**  
Instituto Provincial de Vivienda  
Francisco González N° 651 - Ushuaia

**PRECIO DEL PLIEGO:**  
\$ 9.500,00.-

**VENTA DE PLIEGOS:**  
Tesorería IPV : Francisco González N° 651 - Ushuaia  
Tesorería IPV : Av. San Martín N° 180 - Río Grande

Delegación IPV Casa Tierra del Fuego: Sarmiento 745 - 4° Piso - C.A.B.A.

**CONSULTAS DE PLIEGOS:**  
Oficina Área Técnica IPV - F. González N° 651 - Ushuaia  
Oficina Área Técnica IPV - Kayén N° 682 - Río Grande Delegación IPV Casa Tierra del Sarmien-

to 745 - 4° Piso - C.A.B.A.

B.O. 2969/2974

## EDICTOS

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Distrito Judicial Norte, ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sito en el Ex campamento YPF, a cargo de la Dra. SILVIA HERRAEZ, secretaría a cargo Dr. Horacio Boccardo, cita por veinte días a OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ YOBANOLO, DNI: 93.860.157 y MARIA LAURA BERTOLOTTI, DNI 27.056.263, en los autos «**Banco Provincia de Tierra del Fuego c/Álvarez Yobanoló Oscar Alejandro y Otra s/Cobro de Pesos**» (Expte. 15.204), para que contesten demanda, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de continuar con el proceso designando Defensor Oficial (CPCC: 357 y 160.1).

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Río Grande, 22 de Noviembre de 2011.

Horacio D. BOCCARDO - Secretario.-

B.O. 2970/2971

La sociedad **Odontology Assistance SRL** comunica, en los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, su disolución resuelta en reunión de socios de fecha 23 de Diciembre de 2.011, según instrumento privado de igual fecha, dando comienzo al proceso de liquidación.

A los fines de que se efectúen las presentaciones que correspondan, se otorga un plazo de diez (10) días a contar desde la presente publicación, informándose que, a tal efecto se ha designado liquidador a la C.P. Valeria Rolón, D.N.I. 29.177.023, domicilio laboral sito en Magallanes N° 1712 de esta ciudad, horario de atención de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Para ser publicado por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ushuaia, 24 de Enero de 2012.

C.P. Valeria ROLÓN - Liquidador.

B.O. 2971/2973

## ANEXOS

## DECRETO Nº 119/12

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.**

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despecho Adm. y R.  
D.G.D.C. y R.-S.L.

Entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Secretaria Legal y Técnica, Dra. Leila Eleonora GIADÁS, D.N.I. Nº 22.793.798, ad referendum de la Señora Gobernadora de la Provincia, María Fabiana RÍOS, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en San Martín Nº 450 de Ushuaia y por la otra el Señor Jorge Alejandro GARRIDO, D.N.I. Nº 20.471.984, en adelante "EL CONTRATISTA", con domicilio en ITUVU XI, casa Nº 97 de la ciudad de Ushuaia, convienen celebrar el presente CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO CON CHOFER, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA, cuyas características son Automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO 1.6, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, Nº de motor K7MF10Q034754, Nº de chasis 93YBSROBHAJ447293, Dominio IWF 568, a efectos de que el mismo sea prestado en el área de la Secretaría Legal y Técnica, para cubrir servicios de transporte urbanos, interurbanos o de larga distancia, según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

**SEGUNDA:** El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, de carrocería y aspecto general, quedando a disposición de LA PROVINCIA durante siete (7) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiéndose extender cuando por razones de servicio LA PROVINCIA lo requiera.

**TERCERA:** A fin de garantizar el adecuado mantenimiento y condiciones de la unidad, se implementará un sistema de compensaciones según el siguiente detalle:

- 1) Por cada día sábado que haya prestado servicio, el EL CONTRATISTA tendrá derecho a disponer de 1/2 día laborable.
- 2) Por cada día domingo y feriado que haya prestado servicio, EL CONTRATISTA tendrá derecho a disponer de 2 días laborales.
- 3) Cuando se acumulen siete (7) horas por la extensión de la prestación de servicio los días laborables, EL CONTRATISTA tendrá derecho a disponer de 1 día laborable.
- 4) Dichos días laborables serán concedidos a EL CONTRATISTA, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

**CUARTA:** La vigencia del presente contrato se establece a partir del día trece (13) enero de 2012 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la presente contratación.

**QUINTA:** La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen.

**SEXTA:** Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes y lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

**SÉPTIMA:** En caso de que EL CONTRATISTA deba trasladarse a más de CINCUENTA (50) kilómetros de su asiento habitual, se le proveerá el combustible que determine LA PROVINCIA, efectuándose el Reconocimiento de Gastos por la suma fija de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) por día, los cuales serán abonados a través de la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conforme a la normativa vigente.

Administración Financiera dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conforme a la normativa vigente.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

**NOVENA:** Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o por la persona que éste indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del servicio del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentren en adecuadas condiciones.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y cumplir con todos los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA en el presente contrato. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por la PROVINCIA.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00). La factura será presentada por EL CONTRATISTA a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida. La cancelación de dicha factura será dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber presentado la misma ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, previa conformación del servicio por el área pertinente. A tal fin, EL CONTRATISTA deberá mantener vigente y actualizada toda la documentación indicada en la Cláusula Octava del presente contrato. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA CUARTA:** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos; la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

**DÉCIMA QUINTA:** Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicios establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de incumplimiento, en la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

**DÉCIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el mismo sin necesidad de previa notificación.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

**DÉCIMA NOVENA:** EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Secretaría Legal y Técnica.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima de personas a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad, descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar, ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se podrá trasladar alimentos.
- 10.- En el vehículo no se trasportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación, deberán solicitar la asistencia de algún Centro Médico de Salud.

**VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de... ENERO... de 2012.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despecho Adm. y R.  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

DECRETO N° 128/12 - ANEXO I



EL ISOLOGOTIPO  
Sus colores: CMYK

El Isologotipo está compuesto por colores en la gama del celeste, acompañado del blanco en el fondo o en la tipografía según el caso; indica los colores del Pabellón Nacional y el sentimiento de propiedad de las Islas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN

EL ISOLOGOTIPO  
Sus colores: CMYK

- Siempre**
- Use una copia del Isologotipo para su utilización.
  - Mantener el Isotipo y el Logotipo juntos.
  - Agrandar o reducir el Isologotipo proporcionalmente.
  - Dejar el área libre correspondiente entorno al Isologotipo.

C 80	C 40
M 36	M 0
Y 45	Y 0
K 2	K 0



Sin fondo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN

EL ISOLOGOTIPO  
Sus colores: CMYK

El Isologotipo está compuesto por la frase "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" acompañada por un contorno que sugiere las características geográficas de las Islas Malvinas.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN

EL ISOLOGOTIPO  
Fondo



- Siempre**
- Use los colores indicados.
  - Use la paleta de colores CMYK.



El tamaño del fondo está dado por la suma de la altura de una letra al límite horizontal y vertical del Isologotipo.

Con fondo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

EL ISOLOGOTIPO  
Familia Tipográfica

- Siempre**
- Use la tipografía IMPACT para mantener la identidad del Isologotipo.

**LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR  
SON Y SERÁN ARGENTINAS**

**IMPACT**  
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
0123456789

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

**EL LOGOTIPO**  
Estructura Tipográfica

**A LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR  
SON Y SERÁN ARGENTINAS**

La distancia entre renglones está dada por 1/4 de la tipografía en mayúscula.

**EL LOGOTIPO**  
Tamaños

El tamaño del isologotipo, incluyendo éste su área libre, está dado de la siguiente manera:

- Formato A5 para vehículos chicos (motos, cuatriciclos)
- Formato A4 para vehículos medianos (autos, camionetas, utilitarios)
- Formato A3 para vehículos grandes (aviones, camiones)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

**EL LOGOTIPO**  
Tamaños

El tamaño será variable en base al lugar donde deba ser aplicado el isologotipo, es de consideración que éste podrá ser impreso en un soporte rectangular o bien podrá utilizarse el método de corte de vinilo, por lo que no precisará fondo y podrá ser más flexible la aplicación en lugares saturados de otros gráficos o de color.

Para ser aplicado en vehículos con fondo blanco. Impresión sobre vinilo.



Formato A3 (420mm x 297mm)



Formato A4 (210mm x 297mm)



Formato A5 (210mm x 148mm)

Para ser aplicado en vehículos con fondo de color. Ploteo de corte sobre vinilo blanco.



Formato A3 (420mm x 297mm)



Formato A4 (210mm x 297mm)



Formato A5 (210mm x 148mm)

**LA ISOLOGOTIPO**  
MAL USO

**LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR  
SON Y SERÁN ARGENTINAS**

No separar el Logotipo del Isotipo

**LAS ISLAS MALVINAS,  
GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR  
SON Y SERÁN ARGENTINAS**

No utilizar una tipografía diferente a la **IMPACT**

No distorsionar o cambiar la forma del Isologotipo.

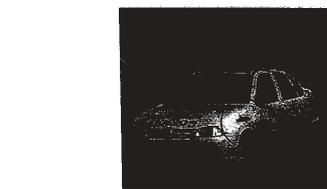
No contener el Isologotipo en un marco ajustado y fuera de la norma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

**LA ISOLOGOTIPO**  
Ejemplos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

///...

**DECRETO N° 137/12 - ANEXO I**

**Distribución de Gastos por Partida Principal**  
Caja Compensador de la Policía Territorial – En pesos

Partida Principal	Periodo 2012
1-Gastos en Personal	2.343.977,75
2-Bienes de Consumo	101.550,00
3-Servicios No Personales	2.014.258,90
4-Bienes de Uso	24.174.500,00
5-Transferencias	66.832.518,64
6-Activos Financieros	16.000.000,00

**DECRETO N° 137/12 - ANEXO II**

**Estimación de Recursos por Rubro**  
Caja Compensadora de la Policía Territorial – En pesos

Recursos	Ejercicio 2012
01020509-Otros Alquileres	301.488,00
010303-Otras contribuciones	62.067.147,17
01060101-Intereses por Péstamos Internos	455.000,00
01060201-Intereses por Depósitos Internos	23.500.000,00
01060301-Intereses por títulos y valores internos	350.000,00
03050101-De Caja y Bancos	24.793.170,12

## RESOL. M.E. N° 1165/11 - ANEXO I

## Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
220	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Dirección de Administración A.I.U.M.A.	Gastos en personal	2.761.303,28	115.000,00	2.876.303,28
221	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Inspección General de Justicia.	Gastos en personal	6.242.758,54	263.000,00	6.505.758,54
222	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Subsecretaría de Gestión Administrativa.	Gastos en personal	7.312.566,27	295.000,00	7.607.566,27
224	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. D.G.A.F.	Gastos en personal	5.048.198,20	235.000,00	5.283.198,20
225	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Dir. Gral. Registro Civil y Cap. de las Personas	Gastos en personal	5.206.785,30	260.000,00	5.466.785,30
227	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Subsecretaría de Gestión Administrativa.	Gastos en personal	6.340.846,97	290.000,00	6.630.846,97
228	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Dirección Provincial de Tránsito y Transporte.	Gastos en personal	6.804.705,48	330.000,00	7.134.705,48
230	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Dirección Provincial de Límites y Fronteras.	Gastos en personal	2.945.802,18	125.000,00	3.070.802,18
233	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Jefatura Policía provincial.	Gastos en personal	307.389.134,00	14.200.000,00	321.589.134,00
242	Ministerio de Economía. Tesorería General de la Provincia.	Gastos en personal	2.196.447,08	110.000,00	2.306.447,08
243	Ministerio de Economía. Dirección General de Rentas.	Gastos en personal	26.543.464,35	1.250.000,00	27.793.464,35
244	Ministerio de Economía. Subsecretaría de Licitaciones y Abastecimiento.	Gastos en personal	4.579.236,55	190.000,00	4.769.236,55
245	Ministerio de Economía. Subsecretaría de Planificación y Presupuesto.	Gastos en personal	1.721.679,58	85.000,00	1.806.679,58
248	Ministerio de Economía. D.G.A.F.	Gastos en personal	2.796.309,88	5.000,00	2.801.309,88
249	Ministerio de Economía. Dirección General de Haberes.	Gastos en personal	3.983.461,39	90.000,00	4.073.461,39
250	Ministerio de Economía. Subcontaduría General de la Provincia.	Gastos en personal	2.219.521,00	115.000,00	2.334.521,00
272	Ministerio de Economía. Dirección General de Industria y Comercio.	Gastos en personal	6.781.480,18	350.000,00	7.131.480,18
274	Ministerio de Economía. Dirección de Estadísticas y Censo.	Gastos en personal	1.466.367,83	45.000,00	1.511.367,83
321	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Educación Superior.	Gastos en personal	25.544.191,98	1.500.000,00	27.044.191,98
322	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Cultura.	Gastos en personal	10.234.888,57	400.000,00	10.634.888,57
324	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Educación Inicial.	Gastos en personal	344.684.881,99	15.600.000,00	360.284.881,99

## RESOL. M.E. N° 1165/11 - ANEXO II

## Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
325	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Educación Secundaria.	Gastos en personal	293.210.652,84	14.210.000,00	307.420.652,84
326	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Educación Superior.	Gastos en personal	48.399.364,92	2.600.000,00	50.999.364,92
331	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Gestión Educativa.	Gastos en personal	1.519.663,01	40.000,00	1.559.663,01
379	Ministerio de Salud. Dirección General Hospital Regional Ushuaia.	Gastos en personal	117.423.838,90	4.800.000,00	122.223.838,90
381	Ministerio de Salud. Dirección General Hospital Regional Río Grande.	Gastos en personal	128.611.552,26	5.410.000,00	134.021.552,26
385	Ministerio de Salud. Dirección de Atención Primaria de la Salud Pública.	Gastos en personal	9.978.030,13	500.000,00	10.478.030,13
399	Ministerio de Salud. Subsecretaría de Políticas de Salud.	Gastos en personal	119.200,00	16.500,00	135.700,00
460	Ministerio de Desarrollo Social. Dirección de Instituciones de Protección Especial.	Gastos en personal	15.483.651,88	725.000,00	16.208.651,88
470	Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Deportes y Juventud.	Gastos en personal	21.616.109,94	750.000,00	22.366.109,94
511	Secretaría General de Gobierno. Dirección General de Impresiones y Boletín Oficial.	Gastos en personal	2.722.305,03	100.000,00	2.822.305,03
512	Secretaría General de Gobierno. Dirección de Intendencia.	Gastos en personal	5.949.339,28	290.000,00	6.239.339,28
517	Secretaría General de Gobierno. Dirección de Canal 11 Ushuaia.	Gastos en personal	19.327.509,81	1.110.000,00	20.437.509,81
518	Secretaría General de Gobierno. Dirección de Canal 13 Río Grande.	Gastos en personal	13.856.188,11	800.000,00	14.656.188,11
522	Secretaría General de Gobierno. Dirección de la Red Presidencial.	Gastos en personal	2.007.386,91	90.000,00	2.097.386,91
523	Secretaría General de Gobierno. Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas.	Gastos en personal	424.369,69	25.000,00	449.369,69
537	Secretaría General de Gobierno. Dirección de Ceremonial y Protocolo.	Gastos en personal	2.131.404,82	103.000,00	2.234.404,82
538	Secretaría Legal y Técnica. D.G.A.F.	Gastos en personal	5.643.225,35	275.000,00	5.918.225,35
539	Secretaría General de Gobierno. D.G.A.F.	Gastos en personal	6.226.586,91	260.000,00	6.486.586,91
560	Secretaría de Representación Oficial de Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires.	Gastos en personal	7.271.683,79	500.000,00	7.771.683,79
591	Ministerio de Trabajo. Unidad Ministro.	Gastos en personal	5.751.327,64	70.000,00	5.821.327,64
601	Secretaría de Hidrocarburos.	Gastos en personal	7.532.467,93	350.000,00	7.882.467,93
298	Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ministro.	Bienes de uso. (construcciones)	6.507.368,92	-5.302.210,00	1.205.158,92
302	Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ministro.	Bienes de uso. (construcciones)	30.114.742,77	-13.528.940,00	16.585.802,77
232	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Jefatura Policía provincial.	Servicios no personales	8.401.300,00	-5.000.000,00	3.401.300,00
240	Ministerio de Economía. Unidad Ministro.	Bienes de uso	8.777.585,81	-7.000.000,00	1.777.585,81
324	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Educación Inicial.	Bienes de Consumo	6.150.120,28	-4.000.000,00	2.150.120,28
326	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Educación Superior.	Bienes de uso	1.157.172,51	-1.000.000,00	157.172,51
708	Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Dirección Provincial Serv. Penitenciario.	Gastos en personal	30.143.045,46	-20.000.000,00	10.143.045,46
683	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. D.G.A.F.	Gastos en personal	28.251.241,74	-10.003.000,00	18.248.241,74
320	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Unidad de Ministro	Gastos en personal	91.833.683,70	-3.043.350,00	88.790.333,70

## RESOL. M.E. N° 1166/11 - ANEXO I

## MES DE NOVIEMBRE (01/11 AL 15/11/11)

AGENTES	LEGAJO N°	MODULOS REALIZADOS	
		DIAS HABILDES	NO HABILDES
BLANCO DIEGO ADRIAN	29784927-00	13	6
TILLI GISELLA	24459302-00	16	10
FUNES BELEN	27019367-00	16	10
GALLARDO NORMA EDITH	14988823-00	13	8
GOMEZ MARIA ISABEL	17358688-00	13	7
IGLESIAS DANTE	27120417-00	14	4
MARTINEZ KARINA	31001279-00	14	4
MOLINA EMA AMANDA	14988456-00	10	5
MORETTI VIOLETA	22273924-00	6	10
ROMERO BLANCA	21507574-00	16	10
SANCHEZ MAYORGA DANIEL	30566280-00	14	10
SOTO RIVERA IRENE DEL CARMEN	27580329-00	5	6
AGUILA ALEJANDRA	24518766-00	0	12
SUBTOTALES		150	102
TOTAL			252

## RESOL. M.E. N° 1167/11 - ANEXO I

PROVEEDOR	N° FACTURA	IMPORTE
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015368	\$ 57.134,44
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015369	\$ 7.456,62
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015374	\$ 10.021,75
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015375	\$ 9.045,62
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015376	\$ 625,41
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015467	\$ 15,95
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015373	\$ 34.224,84
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015378	\$ 1.088,37
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015386	\$ 2.219,51
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015395	\$ 1.115,67
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015396	\$ 2.898,78
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015371	\$ 1.277,12
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015388	\$ 3.313,75
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015389	\$ 2.093,55
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015390	\$ 1.319,54
ABAMAR S.R.L.	B N° 0003-00015397	\$ 7.250,00

ABAMAR S.R.L.	N/C N° 0001-00000001	\$ 1.250,00
ABAMAR S.R.L.	N/C N° 0001-00000002	\$ 1.250,00
SUB TOTAL		\$ 138.600,92
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003593	\$ 9.169,65
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003596	\$ 1.065,00
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003595	\$ 4.831,55
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003591	\$ 9.105,75
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003592	\$ 1.065,00
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003653	\$ 1.065,00
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003652	\$ 9.095,10
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003589	\$ 6.610,10
EL ARTESANO DE CATALINA RIVERA	B N° 0018-00003590	\$ 937,20
SUB TOTAL		\$ 43.583,25

PROVEEDOR	N° FACTURA	IMPORTE
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019139	\$ 6.284,55
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019368	\$ 32.480,61
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019141	\$ 2.724,31
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019140	\$ 17.767,74
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019142	\$ 4.851,21
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019143	\$ 532,68
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019144	\$ 39.229,86
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019145	\$ 5.812,29
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019146	\$ 1.172,51
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019147	\$ 3.341,55
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019148	\$ 1.818,35
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019149	\$ 262,90
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019218	\$ 310,00
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019219	\$ 310,00
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019220	\$ 30.563,02
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019221	\$ 16.222,05
ABAMAR S.R.L.	B N° 0001-00019222	\$ 7.250,00
SUB TOTAL		\$ 170.933,63
TOTAL		\$ 353.117,90

RESOL. M.E. Nº 1168/11 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	
AGUILAR ONATE RAUL ALFONSO	92.748.505	USHUAIA	1
AGUILAR PINO ANGELA VIVIANA	18.869.704	USHUAIA	2
ALONZO MOLLO NOHRA	18.842.917	USHUAIA	3
ASENCIO OJEDA MARIA IRMA	92.643.074	USHUAIA	4
BARRENA VALERIA MABEL	26.732.419	USHUAIA	5
CARDENAS HUAQUIL NELSON ENRIQUE	18.860.104	USHUAIA	6
CARDENAS VARGA FRANCISCO IVAN	92.353.594	USHUAIA	7
CHARA RIVAS ANGELICA	92.506.564	USHUAIA	8
COSTA SHIRLEY MARIA INES	18.867.759	USHUAIA	9
DUARTE AYALA JULIANA FAUSTINA	18.705.161	USHUAIA	10
FAJARDO MARCOS DANIEL	24.336.271	USHUAIA	11
FLORES LEAL JOSE GILBERTO	18.858.020	USHUAIA	12
GONZALEZ ERIKA VANESA	28.731.912	USHUAIA	13
HARO FARAH VIVIANA DEL CARMEN	92.839.259	USHUAIA	14
HENRIQUEZ GERMAN DARIO	30.566.291	USHUAIA	15
LOPEZ BARRIA JOSE IGNACIO	32.769.573	USHUAIA	16
MORALES NATALIA ANDREA	32.902.529	USHUAIA	17
NUÑEZ MARIA ROSA	22.066.569	USHUAIA	18
OBLUGADO OSCAR REINE	27.586.397	USHUAIA	19
OJEDA GARDENAS JAIME ARIOSTO	18.855.251	USHUAIA	20
OLIVARES VELASQUEZ ELINOR ALEJANRA	92.770.255	USHUAIA	21
PEREZ FLORES JOSE MANUEL	18.811.215	USHUAIA	22
PEREZ OBANDO LIDIA DEL CARMEN	93.085.224	USHUAIA	23
PUERTA SILVANA ANABEL	25.935.654	USHUAIA	24
RAMOS MORA MERY	92.592.888	USHUAIA	25
REIS JERUSA MARIA	93.409.973	USHUAIA	26
RODRIGUEZ CORINA	18.853.116	USHUAIA	27
RUEDA JUAN JOSE	26.285.212	USHUAIA	28
SILVA SILVA MARIA GLADYS	18.844.447	USHUAIA	29
VELASQUEZ MUÑOZ CLARISA BEATRIZ	92.957.952	USHUAIA	30
ACOSTA GUILLERMINA OLGA	13.575.371	RIO GRANDE	31
ALVARADO GUENCHUR ERIKA DEL CARMEN	18.859.443	RIO GRANDE	32
BARRIA BARRIA HERNARDITA DE LOURDES	92.745.163	RIO GRANDE	33
BARRIENTOS BARRIENTOS SARA DEL CARMEN	18.867.859	RIO GRANDE	34
CUNQUEL OYARZUM VERONICA CARINA	30.384.356	RIO GRANDE	35
GONZALEZ YEVEÑES XIMENA DEL TRANCITO	93.458.115	RIO GRANDE	36
MENA LIDIA INES	11.161.540	RIO GRANDE	37
SANTANA TALMA GLADYS LUZMENIA	92.900.408	RIO GRANDE	38
ZUÑIGA GODOY JUAN	92.250.352	RIO GRANDE	39

RESOL. M.E. Nº 1169/11 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	
ACEVEDO MARIA SUSANA	27.276.696	USHUAIA	1
ACOSTA MARINA	31.839.311	USHUAIA	2
AGUIERO CLAUDIA TERESA	22.125.620	USHUAIA	3
AGUIERO LUIS ALBERTO	20.644.903	USHUAIA	4
AGUILA SILDIVIA MERCEDES DE LOURDES	11.156.176	USHUAIA	5
AGUIRRE ANA MARCELA	23.576.391	USHUAIA	6
AGUIRRE EMANUEL	35.885.948	USHUAIA	7
AGUIRRE FABIO DAMIAN	32.769.886	USHUAIA	8
AGUIRRE JONATAN HERNAN	34.978.555	USHUAIA	9
AGUIRRE MARA ALEJANDRA	37.533.102	USHUAIA	10
AGUIRRE NELSON MATIAS	34.978.943	USHUAIA	11
AGUIRRE PAMELA SOLEDAD	31.473.114	USHUAIA	12
ALARCON JONATAN EMILIO	32.672.367	USHUAIA	13
ALBARRACIN BIDONDO NADIA FERNANDA	31.210.944	USHUAIA	14
ALBRE LORENA BEATRIZ	26.185.939	USHUAIA	15
ALFARO LUCAS NAHUEL	36.452.704	USHUAIA	16
ALMARRAS ELIZABETH MIRTA	22.570.976	USHUAIA	17
ALMIRON MARIO ANTONIO	18.730.339	USHUAIA	18
ALVARADO CASTRO MARINA ALICIA	18.734.579	USHUAIA	19
ALVARADO EVANGELINA SOLEDAD	31.473.160	USHUAIA	20
ALVARADO SOLIS GIOVANNA SOLEDAD	18.846.822	USHUAIA	21
ALVAREZ CINTIA KAREN	32.429.027	USHUAIA	22
ALVAREZ JULIO ARNALDO	31.505.730	USHUAIA	23
ALVAREZ MARIA INES	32.954.992	USHUAIA	24
ALVAREZ REINOSO JORGE ALFREDO	92.630.942	USHUAIA	25
ANACHURI GISELA PAMELA	35.910.905	USHUAIA	26
ANCHOVERRI MAYRA MELIZA	35.885.165	USHUAIA	27
ANDRADI ALBERTO ALASINDO	17.794.462	USHUAIA	28
ANDRADI MIRON LUISA ALEJANDRA	31.473.102	USHUAIA	29
ANTON MARTA NOEMI	14.172.232	USHUAIA	30
APARICIO ANDREA IVANA	24.072.571	USHUAIA	31
AQUINO MERCADO LEONOR	94.104.989	USHUAIA	32
ARAMAYO SARA ISABEL	32.934.378	USHUAIA	33
ARAUJO YANINA SOLEDAD	31.933.495	USHUAIA	34
ARAYA CECILIA ANDREA	32.769.886	USHUAIA	35
ARAYA VANESA DEL CARMEN	28.786.257	USHUAIA	36
ARIAS NELLY MARGALENA	14.366.238	USHUAIA	37
ARNEZ COCA MARGARITA	94.051.004	USHUAIA	38
ARNEZ FLORES LUANITA	18.858.630	USHUAIA	39
ARTEAGA MARTA GISELDA	26.285.959	USHUAIA	40
AVALES MARIA DE LOS ANGELES	24.077.853	USHUAIA	41
BABI ALBORNOZ ANGELA SABRINA	32.769.452	USHUAIA	42
BAEZ CEJAS EMANUEL ANTONIO	37.311.326	USHUAIA	43
BAEZ GISELA ROMINA	37.160.670	USHUAIA	44
BAHAMONDE LORENA SILVIA	25.075.757	USHUAIA	45
BAHAMONDE NAHUELHUAIQUE CARLOS LUPERCIO	18.771.349	USHUAIA	46
BAHAMONDES MELISA BELEN	37.533.431	USHUAIA	47
BALDERRAMA CRUZ ELENA	94.122.961	USHUAIA	48
BAGUERO MANUEL ANTONIO	14.913.583	USHUAIA	49
BARBOZA GLORIA CONCEPCION	22.266.567	USHUAIA	50
BARREIRO CARLOS DANIEL	30.566.341	USHUAIA	51
BARRETO ROBERTO GABRIEL	22.272.034	USHUAIA	52
BARRIENTOS ADRIANA DEL VALLE	30.128.576	USHUAIA	53
BARRIONUEVO LEANDRO EZEQUIEL	34.200.551	USHUAIA	54
BASUALDO ANDREA VIVIANA	24.301.711	USHUAIA	55
BATALLA VANESA BEATRIZ	33.660.523	USHUAIA	56
BENDER ANDREW LYNN	92.678.436	USHUAIA	57
BENITEZ ELIANA GISELLE	33.519.302	USHUAIA	58
BERNAT DANIEL EDUARDO	36.734.548	USHUAIA	59
BETANCOURT YOLANDA DEL MILAGRO	33.564.702	USHUAIA	60
BLANCO GUILLERMO JAVIER	36.740.189	USHUAIA	61
BOEDO CLAUDIA BEATRIZ	20.177.604	USHUAIA	62
BOLIVAR URIBE MARIA ANGELICA	93.307.700	USHUAIA	63
BOLLERO ZULMA ROSA	14.510.242	USHUAIA	64
BRANDAN LARROCA MARIA REGINA	17.407.201	USHUAIA	65
BRUNO HILDA GLADYS	17.129.065	USHUAIA	66
BUSTOS SILVIA VALERIA	27.179.488	USHUAIA	67
CABODEVILA GABRIELA INES	18.442.234	USHUAIA	68
CALIXTO CAROLINA	32.135.972	USHUAIA	69
CALIZAYA ANDREA IRENE	29.546.438	USHUAIA	70
CALIZAYA NELIDA	17.077.978	USHUAIA	71
CALIZAYA SANTOS ALBINA	17.153.437	USHUAIA	72
CALVO MICAELA	32.623.551	USHUAIA	73
CANALDA MAXIMILIANO	34.674.789	USHUAIA	74
CANNISTRARO MARTA BEATRIZ	13.752.722	USHUAIA	75
CAQUI AMBROSIO EVELINA MARIBEL	94.122.938	USHUAIA	76
CARBAJAL ARMIJO ELVA	94.112.666	USHUAIA	77
CARBAJAL ARMJO ROSARIA	93.058.596	USHUAIA	78
CARDENAS BARRIA ANDREA ALEJANDRA	37.174.089	USHUAIA	79
CARDOZO NICOLAS DAMIAN	35.356.455	USHUAIA	80
CASTRO BEATRIZ GRICELDA	17.151.145	USHUAIA	81
CATACATA JOSE NORBERTO	35.724.778	USHUAIA	82
CATARI OQUELDO VIRGINIA	94.093.140	USHUAIA	83
CAZON GABRIELA PAOLA JUDITH	33.660.024	USHUAIA	84

CAZON JULIETA LOIDA ELENA	37.105.582	USHUAIA	85
CENATIEMPO CECILIA ANDREA	32.872.280	USHUAIA	86
CHANAMPA YANINA VANESA	35.356.403	USHUAIA	87
CHAUQUI NOELIA SOLEDAD	28.150.588	USHUAIA	88
CHAVEZ EMILIANO FABIAN	20.265.835	USHUAIA	89
CHOQUE MARIEL ESTER	31.923.675	USHUAIA	90
COCA CAMACHO PRISCA	94.113.910	USHUAIA	91
COCERES MARCELO GERMAN	26.704.138	USHUAIA	92
COLPARI ROLANDO ANDRES	37.104.536	USHUAIA	93
COLPARI YOLANDA	33.253.023	USHUAIA	94
COLQUE LUCAS FABIAN	30.128.661	USHUAIA	95
COLQUE NELIDA NOEMI	29.161.394	USHUAIA	96
COLOUI AZUCENA MARGARITA	37.460.292	USHUAIA	97
CONDORI CLAUDIA CRISTINA	27.275.495	USHUAIA	98
CONDORI LAIME FELICIANA	94.145.356	USHUAIA	99
CONDORI OSCAR DANIEL	32.057.967	USHUAIA	100
COPA CALDERON GREGORIO	18.821.852	USHUAIA	101
CORAITÉ FANY	30.905.224	USHUAIA	102
CORDOVA SILES ELISANDRO EBER	35.356.578	USHUAIA	103
CORNEJO ESPINOZA MARIA ALICIA	18.813.168	USHUAIA	104
CORONDA JESICA ALEJANDRA	32.336.335	USHUAIA	105
CORTEZ HUGO HORLANDO	12.725.436	USHUAIA	106
COSTANA TORREZ ROSALIA	18.847.336	USHUAIA	107
CUBA LINO LILIA CHARITO	94.206.093	USHUAIA	108
CUENCA ANDREA MARIA DE LOS ANGELES	34.013.211	USHUAIA	109
CUEVAS PANIAGUA ALICIA	18.719.901	USHUAIA	110
DEL CARPIO JONATHAN	36.734.233	USHUAIA	111
DEL NEGRO RAUL ALBERTO	35.180.216	USHUAIA	112
DELGADO CABALLERO LAILA ANAHI	37.908.342	USHUAIA	113
DIAZ NELIDA ESTELA	22.037.803	USHUAIA	114
DIAZ QUINTERO CAROLINA ALEJANDRA	34.483.772	USHUAIA	115
DIAZ VAZQUEZ RUTH ROSALVA	13.186.528	USHUAIA	116
DIAZ VILLEGAS MARIA CRISTINA	26.509.190	USHUAIA	117
ENCINAS GRAJEDA PAULINA	93.954.578	USHUAIA	118
ENRIQUEZ JUAN JOSE	36.452.860	USHUAIA	119
ENRIQUEZ MIRTA TERESITA	23.529.747	USHUAIA	120
ENRIQUEZ ROMINA ELIZABETH	35.283.429	USHUAIA	121
ESCALADA DIEGO ENRIQUE	36.734.115	USHUAIA	122
ESCALADA ROXANA ESTEFANIA	34.674.501	USHUAIA	123
ESCALERA PANIAGUA FLORA	92.945.799	USHUAIA	124
ESCALERA PANIAGUA JUDITH	93.092.630	USHUAIA	125
ESPINILLO RAUL ARMANDO	11.720.757	USHUAIA	126
ESPINOZA REINA MABEL	31.408.514	USHUAIA	127
FABREGA EDITH BEATRIZ	24.460.080	USHUAIA	128
FAJARDO DEBORA NOEMI	29.109.285	USHUAIA	129
FARFAN CAROLINA	37.460.286	USHUAIA	130
FARFAN DAMASO	18.861.454	USHUAIA	131
FARFAN EVA	30.012.027	USHUAIA	132
FARFAN HIPOLITA	22.107.861	USHUAIA	133
FARFAN NEMESIA DARIA	17.878.421	USHUAIA	134
FERNANDEZ OYARZO INGRID	18.728.136	USHUAIA	135
FERNANDEZ ESCUDERO EUGENIO WALTER	17.631.726	USHUAIA	136
FERREIRA CONDE GLADYS ANACLETA	18.840.079	USHUAIA	137
FERRER COCA SONIA	94.515.320	USHUAIA	138
FERRYRA OMAR DE JESUS	32.769.140	USHUAIA	139
FERRYRA ROMINA BEATRIZ	30.128.923	USHUAIA	140
FLORES AILEN LUZ	36.734.163	USHUAIA	141
FLORES COCA GIOVANA ADELA	94.102.880	USHUAIA	142
FLORES ESTRADA FRANCISCA	94.094.053	USHUAIA	143
FLORES FLORES YURY ESTRELLA	93.291.738	USHUAIA	144
FLORES GIOVANA	18.878.658	USHUAIA	145
FLORES VICTORIA LIORON	37.174.090	USHUAIA	146
FRANETT MARIA TRINIDAD	28.625.577	USHUAIA	147
FUENTES HERNANDEZ JAQUELINE DEL CARMEN	18.817.401	USHUAIA	148
GALEANO ROMINA ELIZABET	31.568.031	USHUAIA	149
GALIAN ROSA LINA	13.284.936	USHUAIA	150
GALLO PATRICIA ELIZABET	16.271.474	USHUAIA	151
GAMBA MOY PAMELA MACARENA	35.885.195	USHUAIA	152
GANDOLFO EMMA ALEJANDRA LORENA	22.365.481	USHUAIA	153
GARCIA IBARRA FRANCO LEONEL	37.533.247	USHUAIA	154
GARCIA LAIME GLADIS	18.854.331	USHUAIA	155
GARCIA LAIME MARIA ISABEL	18.854.332	USHUAIA	156
GARCIA NANCY MABEL	21.401.975	USHUAIA	157
GASPAR MARTIN	18.115.510	USHUAIA	158
GAYOSO MARIA CRISTINA	23.431.700	USHUAIA	159
GIOVANETTI VALERIA PAOLA	35.885.209	USHUAIA	160
GODOY GLORIA DEL VALLE	30.128.818	USHUAIA	161
GOMEZ ALEXIS DANIEL	38.971.981	USHUAIA	162
GOMEZ CECILIA ALEJANDRA	34.005.123	USHUAIA	163
GOMEZ CINTIA CAROLINA	35.283.495	USHUAIA	164
GOMEZ ESCUDERO JULIA BEATRIZ	18.813.170	USHUAIA	165
GOMEZ LAURA NATALIA	29.548.400	USHUAIA	166
GOMEZ SANTOS JOSE	32.439.724	USHUAIA	167
GOMEZ VALERIA ESTEFANIA	32.769.776	USHUAIA	168
GONZALEZ FEIGI GISELA VANESA	30.795.666	USHUAIA	169
GONZALEZ JULIETA ERMELINDA	25.075.838	USHUAIA	170

GONZALEZ LIDIA JOSEFINA	13.553.250	USHUAIA	171
GONZALEZ MAMANI DOMINGA	93.095.696	USHUAIA	172
GONZALEZ MARCELO DANTE	29.958.712	USHUAIA	173
GONZALEZ MARIA TERESA	28.509.570	USHUAIA	174
GONZALEZ TANIA VANINA	35.822.021	USHUAIA	175
GUILLEN BUADAS TAMARA AYELEN	36.452.590	USHUAIA	176
GULLOTA ESTER ROSA	10.360.157	USHUAIA	177
GUTIERREZ MIRTA NOEMI	33.690.513	USHUAIA	178
GUZMAN DARIO MAXIMILIANO	33.658.437	USHUAIA	179
GUZMAN EDGAR RAMON ALFREDO	22.035.219	USHUAIA	180
HARO SALDIVIA VIVIANA EDITH	26.509.080	USHUAIA	181
HARRINGTON ANDREA CAROLINA	27.580.314	USHUAIA	182
HERNANDEZ CLAUDIA GLADYS	29.0455.76	USHUAIA	183
HIDALGO RENE RICARDO	22.461.949	USHUAIA	184
HOYOS ASUNCION DEL VALLE	23.422.648	USHUAIA	185
IBARBA PATRICIA BEATRIZ	17.302.524	USHUAIA	186
IDALGO MARIA ROSA	23.581.881	USHUAIA	187
INSURRALDE SERGIO MIGUEL	28.509.876	USHUAIA	188
INSFRAN CLAUDIA ISABEL	29.907.228	USHUAIA	189
IRIARTE MONICA	24.966.829	USHUAIA	190
ITURRALDE ERICA LETICIA	14.319.031	USHUAIA	191
JALDIN GINA RUTH	32.336.395	USHUAIA	192
JARAMILLO OSCAR ORLANDO	36.734.565	USHUAIA	193
JAUREGUI MABEL DEL VALLE	25.655.976	USHUAIA	194
JELDRES DEL RIO RAFAELA DIONOR	93.000.162	USHUAIA	195
JONES ALEX LEONEL	36.734.055	USHUAIA	196
JUAREZ TANIA ELIZABETH	36.359.407	USHUAIA	197
LABRIAN MAURO	14.813.993	USHUAIA	198
LAGOS LAMAS ROBERTO MARTIN	32.336.158	USHUAIA	199
LAGROST SILVIA GUADALUPE	13.333.597	USHUAIA	200
LARREA LUCIA BEATRIZ	20.513.116	USHUAIA	201
LEDESMA SULEMA NELI	16.389.797	USHUAIA	202
LEGUE HARO CECILIA DEL CARMEN	18.847.339	USHUAIA	203
LEGUIZAMON ROMINA PAOLA	34.978.683	USHUAIA	204
LEIS NELSON CARLOS ROMAN	28.789.439	USHUAIA	205
LEITES SILVANA YANINA	36.452.759	USHUAIA	206
LEMES NILDA SONIA	23.720.389	USHUAIA	207
LENCINA ANA MARIA	32.769.318	USHUAIA	208
LEVIÑANCO HENRIQUEZ JUAN JAIRO NATANAEL	34.674.603	USHUAIA	209
LISSA MONICA LEONOR	26.188.297	USHUAIA	210
LLANES MIGUEL	13.179.093	USHUAIA	211
LOPEZ ENRIQUEZ JUAN MANUEL	31.472.912	USHUAIA	212
LOPEZ NATALI MARIANEL	35.356.579	USHUAIA	213

MACIEL ROCIO SALOME	34.674.680	USHUAIA	214
MAFFUCCI CRISTIAN JOSE	36.794.767	USHUAIA	215
MAIZARES CELIA CARMEN	29.777.988	USHUAIA	216
MALLON ANGELICA HILDA	18.629.834	USHUAIA	217
MAMANI MARIA TERESA	25.931.166	USHUAIA	218
MANCILLA FAJARDO PAOLA DEL CARMEN	18.789.129	USHUAIA	219
MANSILLA LAUREANO HORACIO	30.128.829	USHUAIA	220
MARCOVECCHIO RUBEN DARIOI	17.221.078	USHUAIA	221
MARTIN JUAN PABLO	34.005.213	USHUAIA	222
MARTIN MARTIN ADOLFO	22.185.882	USHUAIA	223
MARTINEZ ADRIAN ESTEBAN	12.881.706	USHUAIA	224
MARTINEZ DAVID MAXIMILIANO	37.533.084	USHUAIA	225
MARTINEZ LOURDES ITATI	17.903.815	USHUAIA	226
MARTINEZ LUJAN DEL VALLE	18.270.545	USHUAIA	227
MARTINEZ MONICA VIVIANA	17.096.796	USHUAIA	228
MAZUELA ANDRADE CINTIA GISELA	36.452.623	USHUAIA	229
MENESES LEANDRO NICOLAS	37.533.226	USHUAIA	230
MENESES SANDRA NATALIA	37.174.262	USHUAIA	231
MENGHINI CELIDE ETEL	16.560.876	USHUAIA	232
MERELLO BLANCA LIDIA	25.037.844	USHUAIA	233
MERIDA EDITH ESMERALDA	34.005.102	USHUAIA	234
MERINO URRUTIA HILDA MACARENA	93.955.038	USHUAIA	235
MESINA MARCELA BEATRIZ	16.995.071	USHUAIA	236
MIRANDA GUSTAVO LEONEL	36.932.613	USHUAIA	237
MIRANDA XIMENA GERALDINA	35.162.223	USHUAIA	238
MOLINARI PATRICIA EUGENIA	37.250.646	USHUAIA	239
MONTAGNA MARTA SUSANA	16.574.899	USHUAIA	240
MONTES ALVAREZ REAUL MIGUEL	37.533.421	USHUAIA	241
MORALES MARIA DE LA CRUZ	24.048.990	USHUAIA	242
MORALES MARIA LUZ	33.120.680	USHUAIA	243
MORALES TERESA	92.639.764	USHUAIA	244
MORENO CARLOS FABIAN	24.172.248	USHUAIA	245
MORENO MAURO MANUEL	35.885.114	USHUAIA	246
MUÑOZ AGÜERO LIDIA ELENA	30.566.405	USHUAIA	247
MUÑOZ SOTO JUAN RENE SEGUNDO	92.601.931	USHUAIA	248
NAKAB SARA JACINTA	14.822.025	USHUAIA	249
NAVARRO SELVA RAQUEL	33.650.011	USHUAIA	250
NUÑEZ CARLOS OMAR	17.857.456	USHUAIA	251
NUÑEZ MARIA ESTELA	30.574.661	USHUAIA	252
OBREGON MARIELA ELIZABETH	35.061.830	USHUAIA	253
OCHOA HUGO DAVID	31.473.091	USHUAIA	254
OCHOA SANDRA ANAHI	31.473.180	USHUAIA	255
OJEDA AGUILAR GIOVANNI ANDRES	93.708.431	USHUAIA	256

OJEDA ASENCIO PAULA FABIANA	29.161.483	USHUAIA	257
OJEDA LINCOMAN TERESA	18.873.541	USHUAIA	258
OLIVERA RAMON AMADO JOSE	14.887.837	USHUAIA	259
OLMOS JULIO CESAR	22.438.033	USHUAIA	260
ORELLANA ESCALERA DANIELA MAGALI	34.635.278	USHUAIA	261
ORTEGA MAFALDA	92.929.166	USHUAIA	262
ORTEGA SILVIA ROSA	24.556.115	USHUAIA	263
ORTIZ NATALIA VANESA	28.223.940	USHUAIA	264
OVIEDO NORMA ELIZABETH	24.381.643	USHUAIA	265
OYARZO GUZMAN MARIA HILDIGART	18.861.458	USHUAIA	266
PACARA QUECAÑO FELISA	18.880.282	USHUAIA	267
PACHECO YESSICA	18.842.926	USHUAIA	268
PADILLA LIDIA NOEMI DEL MILAGRO	28.886.404	USHUAIA	269
PAEZ FIORELA ABIGAIL	35.885.229	USHUAIA	270
PALACIO ROXANA ELIZABETH	25.869.782	USHUAIA	271
PALAGUERRA SONIA BEATRIZ	22.493.183	USHUAIA	272
PAQUI MAMANI JANETH LUCY	92.968.806	USHUAIA	273
PARDO ADRIANA SILVIA	14.210.858	USHUAIA	274
PAREDES MIRIAM ELIZABETH	35.885.160	USHUAIA	275
PATÍÑO ALICIA GRACIELA	16.349.664	USHUAIA	276
PAZ RAMON ANTONIO ALBERTO	36.734.280	USHUAIA	277
PELLEGRINI MAURO GASTON	33.484.766	USHUAIA	278
PENIDA SILVIA	17.187.517	USHUAIA	279
PERALTA MARIA EUGENIA	35.356.236	USHUAIA	280
PEREZ BARBARA	36.221.957	USHUAIA	281
PEREZ CRISTIAN ALBERTO	24.375.719	USHUAIA	282
PEREZ LINDA DAIANA	31.883.975	USHUAIA	283
PEREZ OYARZO JUANA LUISA	25.075.730	USHUAIA	284
PEREZ RAMON ANTONIO	10.099.269	USHUAIA	285
PINTO CEFERINO GUSTAVO	22.126.970	USHUAIA	286
PINTO SILVA PABLO JEREMIAS	35.283.567	USHUAIA	287
PONCE ANGEL ESTEBAN	30.566.312	USHUAIA	288
PUGNI FEDERICO	32.769.211	USHUAIA	289
QUICHO MAMANI MARTHA	94.072.652	USHUAIA	290
QUÍNONE VICTOR DANIEL	37.915.577	USHUAIA	291
QUIROGA ELBA NOEMI	24.993.118	USHUAIA	292
QUIROGA ESPERANZA	21.319.982	USHUAIA	293
QUIROGA MARIELA ALEJANDRA	31.575.267	USHUAIA	294
QUIROZ SILES JULIO JOEL	37.112.829	USHUAIA	295
RAMOS FIDEL MOISES	24.556.042	USHUAIA	296
RATTO FLORENCIA EDITH	31.963.983	USHUAIA	297
REALE PATRICIA	21.910.671	USHUAIA	298
REYNOSO LORENA NOEMI	28.941.031	USHUAIA	299

RICALDES ALVAREZ EMMA	94.102.904	USHUAIA	300
RICALDEZ CRISTIAN FABIAN	40.229.370	USHUAIA	301
RICO MIRIAN JULIETA	18.858.024	USHUAIA	302
RIOS ROXANA GABRIELA NATALIA	33.648.689	USHUAIA	303
ROBLEDO DANIEL HORACIO	17.642.056	USHUAIA	304
RODRIGUEZ JOLGUERA NORAH ELVIRA	94.104.972	USHUAIA	305
RODRIGUEZ OLGUERA ASTERIA	18.842.929	USHUAIA	306
RODRIGUEZ RAMOS JANNETH ROXANA	18.871.576	USHUAIA	307
RODRIGUEZ RUTH DEL CARMEN	22.206.100	USHUAIA	308
RODRIGUEZ SALAZAR DELIA	94.071.543	USHUAIA	309
RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	25.589.008	USHUAIA	310
ROLON ANGEL RUDECINDO	12.105.573	USHUAIA	311
ROLON NELSON RODRIGO	37.393.679	USHUAIA	312
ROMERO LEONARDO OSCAR	28.756.177	USHUAIA	313
ROMERO MARIA ESTHER	13.885.679	USHUAIA	314
ROMERO VERONICA MARIELA	27.901.851	USHUAIA	315
RUIZ HERMINIA ISABEL	24.395.926	USHUAIA	316
RUSCELLI GEORGINA DINORA	35.224.578	USHUAIA	317
SABATINI CARLOS JAVIER	20.752.375	USHUAIA	318
SALDIVIA CARDENAS ELISA DEL CARMEN	18.719.784	USHUAIA	319
SALGUERO ELDA NICOLASA	14.553.679	USHUAIA	320
SANABRIA ADRIANA ISABEL	17.245.190	USHUAIA	321
SANCHEZ JORGELINA CELESTE	36.972.500	USHUAIA	322
SANCHEZ LAURA ELIZABETH	16.119.536	USHUAIA	323
SANCHEZ RODRIGO RAMON ISMAEL	37.174.157	USHUAIA	324
SANTILLAN ELIAS DAVID	34.764.977	USHUAIA	325
SANTILLAN SARA BEATRIZ	28.509.637	USHUAIA	326
SAUCEDO MONICA BEATRIZ	18.325.235	USHUAIA	327
SAYAGO VANESA SOLEDAD	36.346.080	USHUAIA	328
SCHEGTEL CAGNANI MIRTA HAYDEE	30.566.465	USHUAIA	329
SEGOBIA RAMONA MABEL	26.545.233	USHUAIA	330
SOSA MARIA EUGENIA	29.220.247	USHUAIA	331
SOTO BARRIA EDUARDO FRANCISCO	35.356.128	USHUAIA	332
SOTO FELISA ROSA	17.805.638	USHUAIA	333
SUAREZ BARTOLI AGOSTINA FIORELA	37.533.362	USHUAIA	334
SUAREZ LUCAS ADRIAN	31.473.287	USHUAIA	335
TABORGA DANIELA	18.691.975	USHUAIA	336
TAMBALA DIONICIA	17.515.368	USHUAIA	337
TAPIA GABRIELA HAYDEE	36.811.336	USHUAIA	338
TAPPONNIER DANIELA SOLEDAD	32.916.189	USHUAIA	339
TISERA CRISTIAN JEREMIAS	35.356.200	USHUAIA	340
TOLABA MARTA	14.295.728	USHUAIA	341
TOLEDO LUDUEÑA VICTOR LINO	36.734.022	USHUAIA	342

TORINO FANY VIVIAN	33.578.588	USHUAIA	343
TORRAS ANDREA FERNANDA	22.991.468	USHUAIA	344
TORRES VELAZQUEZ CECILIA PAMELA	93.352.976	USHUAIA	345
TORREZ LORENA IVANA	30.150.542	USHUAIA	346
UNQUEN ANTON NADIA BELEN	35.356.254	USHUAIA	347
VALDERRAMA DIAZ JENNY MARCELA	92.694.983	USHUAIA	348
VALDERRAMA DIAZ XIMENA CECILIA	18.861.691	USHUAIA	349
VALDEZ DEBORA EDITH	32.017.098	USHUAIA	350
VALLEJO NATALIA VERONICA	33.702.711	USHUAIA	351
VALLEJOS RODRIGUEZ MARIA LUISA	18.853.123	USHUAIA	352
VARELA VILLAFANE JOAQUIN NATANAEL	36.452.988	USHUAIA	353
VARGAS ELEUTERIA	17.138.475	USHUAIA	354
VARGAS FERNANDA DANIELA	33.688.071	USHUAIA	355
VARGAS SALAZAR ELSA	18.855.528	USHUAIA	356
VASQUEZ ALVAREZ GUILLERMO CANCIO	18.715.963	USHUAIA	357
VASQUEZ VARGAS DEYSI MARIELA	93.252.707	USHUAIA	358
VAZQUEZ PATRICIA LILIANA	16.488.320	USHUAIA	359
VELASQUEZ DELGADILLO ROXANA	94.135.382	USHUAIA	360
VELAZQUEZ RAMONA DEL CARMEN	10.792.099	USHUAIA	361
VENTURA ROSANA	31.753.528	USHUAIA	362
VERGARA CRISTIAN MARCELO	32.748.591	USHUAIA	363
VIGGIANI SOFIA CAROLINA	34.680.185	USHUAIA	364
VILLAFANE MARIA JOSEFA	13.434.886	USHUAIA	365
VILLALBA LEANDRO HECTOR	35.356.265	USHUAIA	366
VILLANUEVA CLAUDIA	32.748.582	USHUAIA	367
VILLARROEL CLAUDIA ALEJANDRA	22.543.937	USHUAIA	368
VILLARROEL MARIA DEL VALLE	24.612.987	USHUAIA	369
VILLARROEL CARINA FABIANA	24.766.925	USHUAIA	370
VILLCA PECA MARIA LAURA	18.868.290	USHUAIA	371
VIVAS TAMARA AYELEN	35.356.428	USHUAIA	372
YANADEL ILLANA MYRIAM	28.720.419	USHUAIA	373
ZALAZAR AMADORE LEONELA	34.120.590	USHUAIA	374
ZAMBRANA PRIMITIVA GRISELDA	34.720.982	USHUAIA	375
ZAPATA OSCAR LUCIANO	25.398.161	USHUAIA	376
ZERPA ALEJANDRO	35.909.500	USHUAIA	377
ZERPA YANINA VANESA	34.524.232	USHUAIA	378
ZUÑIGA PEREZ VICTOR HUGO	30.128.845	USHUAIA	379
ZUÑIGA ROSA DEL CARMEN	26.974.909	USHUAIA	380
BARRIA GUINEO PATRICIA SUSANA	93.784.171	TOLHUIN	381
DE ANDRADE MARIA SANTINA	12.831.283	TOLHUIN	382
DOS SANTOS ROSENILDA	30.884.885	TOLHUIN	383
GIMENEZ NORMA BEATRIZ	23.033.508	TOLHUIN	384
GONZALES MARTA VIVIANA	13.905.203	TOLHUIN	385
LOPEZ GABRIELA ROSARINA	16.670.400	TOLHUIN	386
MONTECINO BARRIA HECTOR ALEJANDRO	93.784.168	TOLHUIN	387
MONTIEL MARTIN EDUARDO	28.008.494	TOLHUIN	388
NAVARRO MARCELA FABIANA	22.298.861	TOLHUIN	389
SANCHEZ HILDA GREGORIA	14.193.569	TOLHUIN	390
SARAVIA RODRIGO EZEQUIEL	33.494.078	TOLHUIN	391
AGUEDA IGNACIA	11.219.243	RIO GRANDE	392
AGUILAR ALVAREZ MANUELA DE LOURDES	18.857.283	RIO GRANDE	393
AGUILAR CARDENAS MARIA ANDREA	33.484.683	RIO GRANDE	394
AGUILAR LEVICOV MIRTA DEL CARMEN	33.484.719	RIO GRANDE	395
AGUILAR PANICHINE PAOLA ISABEL	92.864.589	RIO GRANDE	396
ALMIRON NATALIA YANINA	29.401.444	RIO GRANDE	397
ALMONACID OJEDA MARIA EUGENIA	92.898.584	RIO GRANDE	398
ALONSO JESSICA RAMONA	30.907.222	RIO GRANDE	399
ALVARADO ALVARADO ELSA DEL CARMEN	18.862.963	RIO GRANDE	400
ALVARADO DIAZ MIRTA	93.326.502	RIO GRANDE	401
ALVARADO PAREDES NORMA DEL ROSARIO	18.868.698	RIO GRANDE	402
ALVAREZ SALDIVIA MARCIA AURELIA	92.655.189	RIO GRANDE	403
ALVAREZ TORRES PAMELA ALEJANDRA	18.867.959	RIO GRANDE	404
ANTENOPAY MILLAGAHUIN GLORIA EDITH	93.252.803	RIO GRANDE	405
ARELLANO LIOREN LILEN	36.733.427	RIO GRANDE	406
ARTIGAS ANDREA VALERIA	28.859.495	RIO GRANDE	407
AVILA MARIA VICTORIA	16.115.606	RIO GRANDE	408
AVILA NATALIA ELIZABETH	35.219.728	RIO GRANDE	409
BAEZ MELLISA CECILIA	32.473.127	RIO GRANDE	410
BARRIA HERNANDEZ NELLY RUTH	92.790.047	RIO GRANDE	411
BLOTTA JESUS ANTONIO	10.481.572	RIO GRANDE	412
BOLAÑO ROMAN ENRIQUE	18.049.798	RIO GRANDE	413
BURGOS BASQUEZ CAROLINA	35.885.492	RIO GRANDE	414
BURGOS ROSA BEATRIZ	24.051.941	RIO GRANDE	415
CABRERA PROSPERO DARIO	35.885.333	RIO GRANDE	416
CABRERA WALTER JAVIER	32.473.240	RIO GRANDE	417
CALISTO GOMEZ NORA SILVANA	26.418.036	RIO GRANDE	418
CANTERO STELLA MARIS	11.255.680	RIO GRANDE	419
CARCAMO MARTINEZ ELIZABETH	18.857.278	RIO GRANDE	420
CARDENAS AGÜERO ESTEFANIA DE LOURDES	18.861.081	RIO GRANDE	421
CARDENAS ERICA DEL CARMEN	16.711.267	RIO GRANDE	422
CARO ACUÑA MARIA JUDITH	92.828.759	RIO GRANDE	423
CATRILEO MARGARITA LUSMIRA	11.039.196	RIO GRANDE	424
CAYUÑAM DELFA NATALIA	33.484.797	RIO GRANDE	425
CEJAS TERESA ANTONIA	16.643.134	RIO GRANDE	426
CHACON LUIS OSCAR	17.150.474	RIO GRANDE	427
CHAMBALA DELICIA JUANA	13.392.817	RIO GRANDE	428

CHIGUAY TECAY GABRIELA	18.858.514	RIO GRANDE	429
CHOLOUX PINCOL ALEJANDRA DEL CARMEN	92.570.347	RIO GRANDE	430
CHURQUINA ALEJANDRA	28.738.259	RIO GRANDE	431
CONTRERAS LUCIO	36.733.601	RIO GRANDE	432
COÑOECAR CALISTO MIRTA DEL CARMEN	93.349.037	RIO GRANDE	433
CORREA ALEJANDRO SEBASTIAN	30.825.156	RIO GRANDE	434
CORRENTI SILVINA MARIA CELESTE	35.616.843	RIO GRANDE	435
COSTILLA OLGA MARIA	12.414.651	RIO GRANDE	436
CRUZ AGUSTINA	20.344.256	RIO GRANDE	437
CUMIN COÑOECAR SEBASTIAN DEL CARMEN	92.876.786	RIO GRANDE	438
DIAZ ISABEL AGUSTINA	11.615.199	RIO GRANDE	439
DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA	93.021.625	RIO GRANDE	440
DUARTE BRINILDA	11.612.923	RIO GRANDE	441
EHEVERRIA FERRADA LUIS HUMBERTO	92.470.787	RIO GRANDE	442
FERREYRA CESAR OSCAR	32.795.101	RIO GRANDE	443
FLORES RAUL ISAIAS	33.378.739	RIO GRANDE	444
GALLARDO IGOR ELIZABETH	18.888.002	RIO GRANDE	445
GATICA MONICA ALEJANDRA	31.151.320	RIO GRANDE	446
GODOY ANTONIO CESAR	16.861.573	RIO GRANDE	447
GODOY VARGAS NORMA ELBA	92.619.709	RIO GRANDE	448
GOMEZ CRISTINA BEATRIZ	32.323.676	RIO GRANDE	449
GOMEZ VERA CELESTE JAINEN	34.978.456	RIO GRANDE	450
GONZALEZ ROXANA DANIELA	34.375.847	RIO GRANDE	451
GONZALEZ YOLANDA ADRIANA	14.747.921	RIO GRANDE	452
GUARI RODRIGO DAMIAN	33.979.473	RIO GRANDE	453
HERMOSILLA CARDENAS SILVANA ANALIA	36.733.612	RIO GRANDE	454
HERNANDEZ CARCAMO JESSICA ANALIA	33.260.225	RIO GRANDE	455
HERREIRA MARCOS FRANCISCO	27.487.170	RIO GRANDE	456
HUIRIMILLA OSCAR MAURICIO	26.217.161	RIO GRANDE	457
IPAS DIEGO HERNAN	25.774.974	RIO GRANDE	458
LATORRE GALINDO SONIA	92.629.760	RIO GRANDE	459
LINARES HILDA NOEMI	12.617.897	RIO GRANDE	460
LLANES MACARENA AILEN	36.733.635	RIO GRANDE	461
LOPEZ SILVANA RAMONA	93.738.082	RIO GRANDE	462
LOWER VICTOR OSCAR	31.677.705	RIO GRANDE	463
MALDONADO ESTELA MARIS	13.129.563	RIO GRANDE	464
MAMANI GUSMAN JONATHAN ARIEL	32.382.667	RIO GRANDE	465
MANSILLA PAREDES JIMENA ALEJANDRA	18.853.502	RIO GRANDE	466
MAÑO TAI CAO MARY ISABEL	18.879.661	RIO GRANDE	467
MARQUEZ SEPULVEDA JUANA ROSA	18.844.616	RIO GRANDE	468
MARTINEZ MIRIAM GABRIELA	18.683.612	RIO GRANDE	469
MARTINEZ NOELIA	30.165.312	RIO GRANDE	470
MARTINEZ VANESA SUSANA	30.665.914	RIO GRANDE	471
MAZUR VALODYMIR	93.860.420	RIO GRANDE	472
MENDOZA CAROLINA JANET	33.231.157	RIO GRANDE	473
MENDOZA MARTIN EZEQUIEL	36.733.468	RIO GRANDE	474
MENDOZA MELISA ESTEFANIA	35.219.551	RIO GRANDE	475
MIKEL FIGUEROA HUGO MAXIMILIANO	36.733.463	RIO GRANDE	476
MILLATUREO VERA CAROLINA DE JESUS	18.857.299	RIO GRANDE	477
MINAGLIA ERICA CRISTINA	20.993.691	RIO GRANDE	478
MONSALVE ABURTO IRIS LUZMIRA	92.655.321	RIO GRANDE	479
MONSALVE SILVA MARIA SOLEDAD	92.365.485	RIO GRANDE	480
MORALES ERICA ANAHI	36.733.361	RIO GRANDE	481
MORALES LEONEL EZEQUIEL	35.356.918	RIO GRANDE	482
NADIR COVARRUBIAS YUDITH VIVIANA	93.877.344	RIO GRANDE	483
NARANJO TORRES MAXIMILIANO	36.708.715	RIO GRANDE	484
NAVARRO LEANDRO EZEQUIEL	36.708.503	RIO GRANDE	485
NUÑEZ WALTER OSVALDO	34.978.126	RIO GRANDE	486
ÑANCURUPAY ROSA	12.679.991	RIO GRANDE	487
OBANDO OBANDO NORMA DEL CARMEN	92.804.059	RIO GRANDE	488
OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA	18.843.950	RIO GRANDE	489
ORTIGOZA LAURA YAMILA	31.811.548	RIO GRANDE	490
OYARZO ALVARADO BLANCA ELIANA	93.931.574	RIO GRANDE	491
OYARZO CARDENAS CECILIA FILOMENA	93.662.202	RIO GRANDE	492
OYARZO CARO NANCY	93.004.871	RIO GRANDE	493
OYARZO NAVARRO ROSA EDITH	92.827.790	RIO GRANDE	494
OYARZO OJEDA ELIANA DEL TRANCITO	18.858.519	RIO GRANDE	495
OYARZUN MANSILLA CRISTIAN MIGUEL	25.401.063	RIO GRANDE	496
PAILLAN LOAIZA FRESIA DEL CARMEN	18.852.592	RIO GRANDE	497
PANTOJAS SONIA DEL CARMEN	13.129.440	RIO GRANDE	498
PAREDES GONZALEZ MARIA EDITH	18.858.520	RIO GRANDE	499
PEREDO JIMENEZ PATRICIA	24.454.011	RIO GRANDE	500
PEREYRA GUTIERREZ OLGA BEATRIZ	22.453.655	RIO GRANDE	501
PEREZ ELIANA DEL CARMEN	21.816.954	RIO GRANDE	502
PEREZ PEREZ LIDIA DEL CARMEN	18.852.980	RIO GRANDE	503
QUELIN GATICA TERESA ROCIO	34.375.822	RIO GRANDE	504
QUIDEL PABLO SEBASTIAN	29.567.948	RIO GRANDE	505
QUIROGA AYELEN VANESA	33.733.335	RIO GRANDE	506
QUIROGA LEANDRO MARTIN	34.375.429	RIO GRANDE	507
RAMAYO BELEN ELIZABETH	28.360.321	RIO GRANDE	508
RAMIREZ FRANCO HERNAN	31.022.402	RIO GRANDE	509
RAMOS DANIELA YANINA	33.960.054	RIO GRANDE	510
REBOLLO OYARZUN LUIS DANIEL	36.733.658	RIO GRANDE	511
REMOLCOY GUICHAPINEN ROSA MARINA	92.861.222	RIO GRANDE	512
REYES MIRTA GLADIS	14.149.038	RIO GRANDE	513
RIVEROS CARMEN ELIZABETH	35.208.895	RIO GRANDE	514

RIVEROS LUISA ALEJANDRA	34.195.414	RIO GRANDE	515
RODRIGUEZ GLADYS ISABEL	14.022.337	RIO GRANDE	516
RODRIGUEZ TERESA DEL ROSARIO	14.177.710	RIO GRANDE	517
ROMERO FELISA	18.225.610	RIO GRANDE	518
SALAMANCA MIRTHA ESTHER	13.392.605	RIO GRANDE	519
SALDIVA ANDRADE YANINA ALEJANDRA	30.384.214	RIO GRANDE	520
SANCHEZ HUMBERTO DIONISIO	22.402.428	RIO GRANDE	521
SANTANA TALMA JOSE GUILLERMO	92.792.233	RIO GRANDE	522
SEGOVIA HERMELINDA ESTANISLADA	13.778.583	RIO GRANDE	523
SEPULVEDA QUIDEL LOURDES DEL CARMEN	18.744.752	RIO GRANDE	524
SEPULVEDA RODRIGUEZ GLADIS DEL CARMEN	92.860.597	RIO GRANDE	525
SEPULVEDA SONIA HAYDEE	16.872.116	RIO GRANDE	526
SIBAUTI JORGE ARMANDO	14.450.510	RIO GRANDE	527
SILVA ALDERETE MARTA ALBERTINA	18.883.171	RIO GRANDE	528
SOLORZA CORREA NADIA PAMELA	27.711.180	RIO GRANDE	529
SOSA JULIA ELENA	23.994.789	RIO GRANDE	530
SOTO JAVIER ALEJANDRO	34.978.311	RIO GRANDE	531
SOTO RUIZ LUZ ELIANA	18.852.983	RIO GRANDE	532
SUAREZ MALDONADO MIGUEL ANGEL	23.441.189	RIO GRANDE	533
TECAS GARCES MARIA ISABEL	93.044.001	RIO GRANDE	534
TECAY MELIPICHUN ROSA MARISEL	18.853.101	RIO GRANDE	535
TORRES AGUILA RICARDO MAURICIO	30.384.255	RIO GRANDE	536
TRIVIÑO JOVITA PATRICIA	17.168.807	RIO GRANDE	537
TUREUNA MILLALONCO ROSARIO DE LUORDES	18.857.310	RIO GRANDE	538
URBANI LEANDRO MAXIMILIANO	36.733.684	RIO GRANDE	539
VARGAS SOTO MARIA LUISA	93.784.177	RIO GRANDE	540
VEGA AGÜERO PEDRO MANUEL	93.931.609	RIO GRANDE	541
VEGA MONTIEL INGRID PAOLA	93.492.937	RIO GRANDE	542
VERA COLIVORO MARIA ANGELICA	92.702.356	RIO GRANDE	543
VERA QUELEMPANI ROSA DEL CARMEN	92.891.156	RIO GRANDE	544
VERA VIDAL LAURA ESTER	18.853.144	RIO GRANDE	545
VERRON DANIEL TOLKAR	36.733.980	RIO GRANDE	546
VIDAURRE ESCUDERO MAYRA BELEN	36.552.185	RIO GRANDE	547
VIVAR VIVAR IDA ELIANA	92.782.306	RIO GRANDE	548
YBARRA ANABEL GISELA	34.483.946	RIO GRANDE	549
ZORJAN LORENA LIA	25.401.114	RIO GRANDE	550
ZUÑIGA ZUÑIGA EDITA DEL CARMEN	92.908.108	RIO GRANDE	551

**RESOL. M.E. N° 1170/11 - ANEXO I**

## Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
413	Ministerio de Salud. Dirección General Hospital Regional Rio Grande	Bienes de Consumo	60.000,00	-57.500,00	2.500,00
413	Ministerio de Salud. Dirección General Hospital Regional Rio Grande	Servicios no personales	0,00	32.731,97	32.731,97
413	Ministerio de Salud. Dirección General Hospital Regional Rio Grande	Bienes de uso	50.000,00	220.000,00	270.000,00

**RESOL. M.E. N° 1170/11 - ANEXO II**

## Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Ente	Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
	03 05 01 01 08	Caja y Banco Ministerio de Salud	14.267.600,36	195.231,97	14.462.832,33

**RESOL. M.E. N° 1171/11 - ANEXO I**

## Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
253	Ministerio de Economía. Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros.	Servicios no personales	400.000,00	-400.000,00	0,00
253	Ministerio de Economía. Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros.	Transferencias	13.246.607,61	400.000,00	13.646.607,61

**RESOL. M.E. N° 1172/11 - ANEXO I**

## Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
780	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	Gastos en Personal.	17.705.000,00	-1.500.000,00	19.205.000,00
780	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	Otros gastos	44.434.600,00	-1.500.000,00	42.934.600,00

**RESOL. M.E. N° 1173/11 - ANEXO I**

## Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
275	Ministerio de Economía, Dirección. General de Estadísticas y Censos.-	Bienes de Consumo	16.000,00	11.600,00	27.600,00
275	Ministerio de Economía, Dirección. General de Estadísticas y Censos.-	Servicios no personales	477.000,00	121.400,00	598.400,00
275	Ministerio de Economía, Dirección. General de Estadísticas y Censos.-	Bienes de uso	9.000,00	4.000,00	13.000,00

**RESOL. M.E. N° 1173/11 - ANEXO II**

## Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Ente	Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
	01 07 02 02 02	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	502.000,00	137.000,00	639.000,00

RESOL. M.E. N° 1174/11 - ANEXO I

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
311	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Cultura.	Bienes de Consumo	25.000,00	-20.000,00	5.000,00
311	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Cultura.	Servicios no personales	48.000,00	30.000,00	78.000,00
311	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsecretaría de Cultura.	Bienes de uso	10.000,00	-10.000,00	0,00

RESOL. M.E. N° 1175/11 - ANEXO I

RESOL. M.E. N° 1178/11 - ANEXO I

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE
14486653/00	JAMPI MARTHA BEATRIZ
14576220/00	CHAMORRO DOMINGO SEFERINO
14771214/00	MORA EDGAR FABIAN
16693936/00	SUASNABAR RAUL FEDERICO
17295815/00	CAMAÑO MIRTA MABEL
18025469/00	ALONSO ALEJANDRA ELISABET
20163822/00	REYES JULIO REINALDO
20314514/00	SAAVEDRA MARIA EUGENIA
20709964/00	GRANDIS MARIO EDUARDO
20721755/00	RODRIGUEZ ROLANDO WALTER A.
23258923/00	CHACON SERGIO RAUL
23489975/00	CARPINTINI LORENA EDITH
25075729/00	MEDINA ARANGUIZ CRISTIAN PABLO
25633287/00	MANSILLA SERGIO FABIAN
27020238/00	VALDES JAVIER EDUARDO
27086141/00	BENITEZ NOELIA SOLEDAD
27537722/00	ARAVENA ANDREA VERONICA
28044136/00	ASILI DANTE ANTONIO
28124858/00	ORTEGA EMILIO VICTOR
28509668/00	GODOY EDUARDO SEBASTIAN
29652423/00	UNQUEN RIVERA CLAUDIA CRISTINA
30566206/00	WILDER HERNANDEZ DIANA PAOLA
32096246/00	IBARRA ALVAREZ MIRIAM YANINA
32136133/00	FULLANA MARIANA ROCIO

AGENTES	LEGAJO N°	MODULOS REALIZADOS	
		DIAS HABILES	NO HABILES
BLANCO DIEGO ADRIAN	29784927-00	18	10
AGUILA ALEJANDRA	24518766-00	0	0
FUNES MARIA BELEN	27019367-00	8	6
GALLARDO NORMA EDITH	14988823-00	8	8
GÓMEZ MARIA ISABEL	17358688-00	19	9
IGLESIAS DANTE	27120417-00	17	12
MARTINEZ KARINA ALEJANDRA	31001279-00	17	12
MOLINA EMA AMANDA	14988456-00	17	10
MORETTI VIOLETA NOEMI	22273924-00	4	6
ROMERO BLANCA VICTORIA	21507574-00	11	6
SANCHEZ MAYORGA DANIEL	30566280-00	18	6
SOTO RIVERA IRENE DEL CARMEN	27580329-00	8	10
TILLI GISELLA	24518766-00	8	6
SUBTOTALES		153	101
TOTAL		254	

RESOL. M.E.C.C y T. N° 2710/10 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CIUDAD
OLARIAGA, Cástula	13.344.171	Río Grande
NEGRETE, Iris Elisa	24.671.225	Río Grande
OJEDA, María Eugenia	18.787.110	Río Grande
HERNANDEZ, Bárbara	27.368.346	Río Grande
GALFRASCOLI, Lorenzo	25.279.047	Río Grande
IGOR, Susana	23.994.711	Río Grande
DOS.SANTOS, Adriana	14.614.166	Ushuaia
ALVAREZ, Mónica	16.305.915	Ushuaia
ABELLO, Paula	18.810.099	Ushuaia
WACZYNSKI, Mariela	28.365.437	Ushuaia
MIRANDA, Marcela	17.673.473	Ushuaia
LEMONS PEREYRA, Romina	28.308.219	Ushuaia

RESOL. M.E. N° 1175/11 - ANEXO II

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE
20760587/00	CARRIZO RAMON ALFREDO
28634249/00	CARDOZO PAOLA ALEJANDRA
31453922/00	MELLA MARIANA LEONOR

RESOL. M.E.C.C y T. N° 2714/10 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CIUDAD
PAOLETTI, Valeria	25.314.898	Río Grande
ORREGO, Hernán	25.855.089	Río Grande
MARTÍNEZ, Romina	27.388.486	Río Grande
ESCOBAR, Ana Lucía	22.272.558	Ushuaia
CÉLAYA, Maitte Marcela	20.923.275	Ushuaia
BAUDUCCO, Carina	23.009.461	Ushuaia

RESOL. M.E. N° 1176/11 - ANEXO I

RESOL. M.E.C.C y T. N° 2716/10 - ANEXO I

BANCO TIERRA DEL FUEGO	IMPORTE
SUCURSAL USHUAIA	\$ 2.211.550,43
SUCURSAL RIO GRANDE	\$ 1.676.026,96
SUCURSAL TOLHUIN	\$ 31.048,00
DESCUENTOS JUDICIALES	\$ 19.793,10
TOTAL:.....	\$ 3.938.418,49

FECHA
12/05/2010
14/06/2010
27/07/2010
13/08/2010
14/09/2010

RESOL. M.E. N° 1177/11 - ANEXO I

RESOL. M.E.C.C y T. N° 2716/10 - ANEXO II

BANCO TIERRA DEL FUEGO	IMPORTE
SUCURSAL USHUAIA	\$ 1.047.686,69
SUCURSAL RIO GRANDE	\$ 755.296,40
SUCURSAL TOLHUIN	\$ 11.319,59
DESCUENTOS JUDICIALES	\$ 9.767,18
TOTAL:.....	\$ 1.824.069,86

FECHA
11/10/2010
12/11/2010
13/12/2010

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2719/10 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
SAMBAN, Néstor	22.493.803
SPINELLA, Vanina	26.902.117
POGGI, Andrea	14.771.403

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2720/10 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA
PEREZ, Edgar	13.294.585	Docente
SANCHEZ, Ángela	16.412.014	Docente
HIRSCHFELD, Patricia	14.717.278	Docente
ARANDA, Patricia	21.022.781	Docente
ALTAMIRANO, Marta	14.739.489	Docente
MARTINEZ, Alicia	16.698.326	Docente
CANCINO, Juan Bautista	23.382.306	Agente

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2720/10 - ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
PEREZ, Edgar	13.294.585
SANCHEZ, Ángela	16.412.014
HIRSCHFELD, Patricia	14.717.278

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2721/10 - ANEXO I

## ALUMNOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
AGUILAR, Guadalupe	41.058.709
AMAYA, Victoria	41.586.905
ANTONELLI, Joaquín	41.447.784
BANDI CASTILLO, Lara	41.127.429
DÍAZ RAMOS, Ezequiel	41.322.100
CABALLERO, Lautaro	41.058.553
CARDONE, Belén	41.489.619
CRUZ, Noelia	40.058.600
FOTHERINGHAM, Victoria	41.058.514
GARRAMUÑO, Valentina	41.127.488
GAUNA, Nashibi	41.127.485
HENNINGER MANFREDOTTI, Juliana	40.844.618
IRIGOIN, Matías	40.844.230
LLANOS, Santiago	41.322.012
LINDL, Karen	41.615.595
MAININI, Martina	41.310.838
OBREGON, Pilar	41.614.928
PÉREZ ROA, Aldana	40.844.480
PONCE, Sofía	41.681.848
REQUEJADO, Sofía	41.058.639
ROBLEDO, Nicolás	41.127.447
ANDRADE CASTILLO, Jerónimo	41.127.227

## DOCENTES:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
TUCCL, Pablo	21.790.073
HIRIART, Gerardo	23.175.966
TOMMASI, Gloria	16.608.636
MONTIEL, Gabriela	21.371.443

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2722/10 - ANEXO I

## ALUMNOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
BARRIONUEVO, Yazmín Arielle	41.058.705
CAVALLIERI, Octavio Augusto	41.127.314
KUIPERS, Malena	41.618.368
LENTI BUGATTI, Abril	41.058.643
MACCAGLIA, Leandro Ariel	41.410.571
MONTOYA, Pablo Andrés	41.058.606
PANZA MORENO, Aitana Lucía	41.402.612
PIÑERO, Juan Cruz	41.058.662
POZZOBÓN MEDEZ, María José	40.844.633
REYES, Lucía	40.844.499
TEYRA, Juan Pablo	41.058.713
TORCHE, Mariel Anahí	41.127.309

## DOCENTES:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
ALTAMIRANO, Noelia Paola	29.371.844
SÁNCHEZ, Verónica Mercedes	23.136.893

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2723/10 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
BARRIONUEVO, Daniela Belén	36.184.255
SINCHICAY, Julieta	38.407.126
FERMANI, Diana	38.786.658
MARCHISIO, Giorgia	39.392.026
JIMENEZ, María Candelaria	37.908.364

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2725/10 - ANEXO I

FACTURA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0001-00001366	30/07/10	SALERNO GUILLERMO ALEJANDRO – IMPRENTA – MÁQUINAS DE OFICINA – VENTA Y SERVICIOS	\$ 294,20
0001-00001367	03/08/10		\$ 42,60
2-00132852	02/08/10	ACUARELA LIBRERÍA Y JUGUETERÍA	\$ 145,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 481,80</b>

SON: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS.

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2726/10 - ANEXO I

FACTURA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0006-00061112	03/08/10	RAYUELA S.R.L.	\$ 21,50
0010-00064552	12/08/10		\$ 13,90
SOB-002-00051482	19/08/10	TRANSPORTES FUEGUINOS MONTIEL S.R.L.	\$ 15,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 50,40</b>

SON: PESOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS.

## RESOL. M.E.C.C y T. N° 2750/10 - ANEXO I

COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA RÍO GRANDE

2° Año División "A" del Polimodal Modalidad Bienes y Servicios  
Turno Vespertino

ESPACIO CURRICULAR	HORAS CÁTEDRA
Lengua y Literatura II	Cinco (05)
Matemática II	Seis (06)
Tecnología de los Materiales	Tres (03)
Geografía Mundial	Tres (03)
Marco Jurídico de los Procesos Productivos	Dos (02)
Física II	Tres (03)
Lengua Extranjera II	Tres (03)
Comunicación	Dos (02)
Tecnología de Gestión	Tres (03)
Educación Física II	Tres (03)
Lenguaje Multimedia	Tres (03)
<b>TOTAL HORAS CÁTEDRA</b>	<b>Treinta y seis (36)</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 702/10 - ANEXO I**

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	
<b>GUARDIAS</b>			
LACAZE, Julio	10 P.O.M.yS	7181028/00	3
SANCHEZ, Pedro	10 P.O.M.yS	25075898/00	9
SCIAMMARELLA, Julio	18 P.A.yT	12781812/00	4
TOLEDO, Valeria	10 P.A.yT	32135914/00	10 y 1/2
VALLEJOS, Margot	21 P.A.yT	28663090/00	2
QUIROGA, Ana Maria	10 P.O.M.yS	17784482/00	11 y 1/2
GARRO, Veronica Raquel	10 P.A.yT	28160898/00	11 y 1/2
ITURRIA, Carlos Roberto	10 P.O.M.yS	13268377/00	10 y 1/2

**RESOL. S.D.S y A. N° 707/10 - ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	COMISIONES	IMPORTE
SANCHEZ, PEDRO	25075898/00	2	\$ 600,00
OLIVERO, LORENA	27368425/00	1	\$ 300,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 900,00</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 707/10 - ANEXO II**

U.G.G.	INCISO	INSUMO	IMPORTE
8951	372	30456	\$ 900,00

**RESOL. S.D.S y A. N° 708/10 - ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	COMISIONES	IMPORTE
SANCHEZ, PEDRO	25075898/00	1 y 1/2	\$ 450,00
VALDEZ, DANIEL	17797528/00	3	\$ 900,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.350,00</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 708/10 - ANEXO II**

U.G.G.	INCISO	INSUMO	IMPORTE
8951	372	30456	\$ 1.350,00

**RESOL. S.D.S y A. N° 710/10 - ANEXO I**

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0004-00006648	Nexo S.R.L.	1.260,00
B 0004-00006649	Nexo S.R.L.	1.080,28
B 0004-00006650	Nexo S.R.L.	880,00
<b>Total General</b>		<b>3.220,28</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 716/10 - ANEXO I**

**Perfil de los contratistas que proporcionarán el servicio:**

Personal de apoyo técnico que acredite experiencia en mediciones y monitoreos de calidad de aguas y capacitación específica en gestión de recursos hídricos (en particular, en lo que hace a aspectos de calidad de aguas, fiscalización y control) y en manejo de Sistemas de Información Geográfica para el mapeo de resultados. En particular:

Capacitación en Sistemas de Información geográfica.  
Experiencia y capacitación en gestión de recursos hídricos.  
Experiencia en monitoreos de calidad de aguas.

**Tareas a desarrollar**

- Organización de una campaña de monitoreo en los sitios críticos definidos en los siguientes arroyos urbanos:  
Pipo: Sector Puente Ruta 3, Sector aguas arriba Estación Tren del Fin del mundo  
Olivia: Sector desembocadura, Sector Toma Usina Vieja, Sector Turbera Carbajal  
Cañadón de la Oveja: Sector Puente Ruta 3, Sector cuenca alta, Sector desembocadura
- Gestiones técnicas con el/los Laboratorios de determinación físico-química
- Calibración de equipos de medición de la DGRH
- Tareas de medición y toma de muestras en las Campañas.
- Tratamiento estadístico de datos y aplicación de métodos de caracterización de calidad de aguas
- Mapeo de toda la información obtenida en Sistemas de Información geográfica.
- Calibración de equipos de medición de la DGRH
- Elaboración de Informes técnicos de caracterización de calidad de aguas de los arroyos urbanos que constituyen fuentes potenciales de agua potable de la ciudad de Ushuaia.
- Recomendaciones relativas a futuras fuentes de agua de la ciudad

Las actividades mencionadas serán realizadas durante el mes de noviembre de 2010.  
Plazo máximo de ejecución: 30 días.

El contratista deberá contar con el equipo y materiales necesarios para proveer este servicio y tendrá a su cargo los gastos e insumos que implique.  
La información será suministrada por la Dirección Gral. de Recursos Hídricos.

**Forma de pago:**

Cheque extendido al finalizar el trabajo, contra entrega de factura y presentación de informe de actividades realizadas y de Informe técnico de caracterización de calidad de aguas correspondiente al monitoreo realizado.

**RESOL. S.D.S y A. N° 718/10 - ANEXO I**

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00037574	Autosur Río Grande S.A.	3.225,07
B 0003-00068075	Ushuaia Servicios S.R.L.	450,16
B 0003-00068076	Ushuaia Servicios S.R.L.	854,71
B 0003-00068077	Ushuaia Servicios S.R.L.	854,71
B 0003-00068078	Ushuaia Servicios S.R.L.	854,71
B 0003-00068079	Ushuaia Servicios S.R.L.	814,37
<b>Total General</b>		<b>7.053,73</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 719/10 - ANEXO I**

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00000941	De la Torre Marcelo Iván	2.778,00
B 0001-00000940	De la Torre Marcelo Iván	5.355,00
<b>Total General</b>		<b>8.133,00</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 720/10 - ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	LEGAJO N°
FISZBEJN, VIGO Andrés Martín	19 P.A.y T.	18.805.204/00

**RESOL. S.D.S y A. N° 724/10 - ANEXO I**

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
BAHAMONDE, Rafael David	21 P.A. y T.	20709977/00	10 1/2
COIGUIN ROSAS, Roxana V.	10 P.A. y T.	29652428/00	10
ERIKSSON, Nahuel	21 P.A. y T.	22341677/00	10 1/2
<b>TOTAL: 31</b>			

**RESOL. S.D.S y A. N° 725/10 - ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DIAS	IMPORTE
SANCHEZ, Pedro Antonio	25075898/00	9 y 1/2	\$ 2.850,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.850,00</b>

**RESOL. S.D.S y A. N° 725/10 - ANEXO II**

U.G.G.	INCISO	INSUMO	IMPORTE
8951	372	30456	\$ 2.850,00

**RESOL. S.D.S y A. N° 730/10 - ANEXO I**

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	COMISIONES	IMPORTE
Bustamante Claudia	21 P.A.y T	22206014/00	1 uno	\$ 300,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 300,00</b>
Cantidad 1			Importe Total: \$ 300,00	

**RESOL. S.D.S y A. N° 730/10 - ANEXO II**

AGENTE	FECHA	DESTINO
BUSTAMANE, Claudia	21/09/10	Ushuaia
	29/09/10	Ushuaia

**RESOL. S.D.S y A. N° 732/10 - ANEXO I**

Duración de la Contratación treinta y seis (36) meses.

	Mensual	Anual
Valor locativo del 1er Año de la locación del inmueble	\$ 6.500,00	\$ 78.000,00
Valor locativo del 2do Año de la locación del inmueble	\$ 7.800,00	\$ 93.600,00
Valor locativo del 3er Año de la locación del inmueble	\$ 9.300,00	\$ 111.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 331.200,00</b>

## RESOL. S.D.S y A. N° 742/10 - ANEXO I

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	
GOY, Pablo	22 P.A.yT.	16542121/00	12
VELAZQUEZ, Adrian	21 P.A.yT.	21352850/00	2
CARI, Tomasa	10 P.A.yT	23232882/00	2
JORGE PEREYRA, Norma	10 P.A.yT	13487549/00	2
CALIZAYA, Gladys	21 P.A.yT	24806866/00	2

## RESOL. S.D.S y A. N° 743/10 - ANEXO I

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0004-00006795	Nexo S.R.L.	880,00
B 0004-00006793	Nexo S.R.L.	1.380,00
B 0004-00006794	Nexo S.R.L.	880,00
<b>Total General</b>		<b>3.140,00</b>

## RESOL. S.D.S y A. N° 744/10 - ANEXO I

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS ACTIVAS
ALMIRON LAURA INÉS	23 P.A.Y.T.	11563768/00	5

GTF

## RESOL. S.D.S y A. N° 745/10 - ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	COMISIONES	IMPORTE	TOTAL
COLOMBO, LUIS ALBERTO	14269090/00	6 Medios días	\$150 C/U	\$900,00

## RESOL. S.D.S y A. N° 745/10 - ANEXO II

U.G.G.	INCISO	INSUMO	IMPORTE
8972	372	30456	\$ 900,00

## RESOL. S.D.S y A. N° 748/10 - ANEXO I

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0003-00068120	Ushuaia Servicios S.R.L.	300,14
B 0003-00068121	Ushuaia Servicios S.R.L.	854,71
B 0003-00068122	Ushuaia Servicios S.R.L.	854,71
B 0003-00068123	Ushuaia Servicios S.R.L.	854,71
B 0003-00068124	Ushuaia Servicios S.R.L.	143,70
B 0001-00037659	Autosur Río Grande S.A.	5.049,32
<b>Total General</b>		<b>8.057,29</b>

## RESOL. S.D.S y A. N° 750/10 - ANEXO I

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0002-00003446	Taller Regional Austral S.A.	240,00
B 0001-00001873	Taller Regional Austral S.A.	230,00
B 0002-00003683	Taller Regional Austral S.A.	240,00
B 0001-00003088	Taller Regional Austral S.A.	290,00
B 0002-00000306	Taller Regional Austral S.A.	150,00
B 0001-00003648	Taller Regional Austral S.A.	270,00
B 0001-00003158	Taller Regional Austral S.A.	200,00
B 0001-00005537	Taller Regional Austral S.A.	170,00
B 0002-00005765	Taller Regional Austral S.A.	270,00
Comp. de Depósito N° 55	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	1.940,00
<b>Total General</b>		<b>4.000,00</b>

## RESOL. I.P.V. N° 146/12 - ANEXO I

## OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

## ÍNDICE

GENERALIDADES.....	1
1- INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES.....	2
2- INHIBICIONES.....	2
3- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS INSCRIPTOS.....	3
4- PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APROBADOS.....	6
5- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA LA ADJUDICACIÓN.....	6
5.a Carpeta Técnica.....	6
5.a.1 Solicitud de financiamiento.....	6
5.a.2 Planilla descriptiva para vivienda única y ampliaciones.....	7
5.a.3 Memoria Descriptiva para refacciones, terminaciones, mantenimiento y trabajos complementarios.....	7
5.a.4 Computo y presupuesto.....	7
5.a.5 Plan de trabajos - plazos de obra.....	7
5.a.6 Planos aprobados y demás documentación.....	8
5.a.7 Provisión de servicios.....	8
5.a.8 Constatación técnica.....	9
5.b Acuerdo de Pagos, Rúbrica de Convenio y Pagaré.....	9
6- FINANCIAMIENTOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN.....	9
6.a VIVIENDA ÚNICA.....	9
6.a.1 Características generales.....	9
6.a.2 Niveles mínimos de terminación.....	10
6.a.3 Monto de financiamiento de obra básica.....	12
6.b- AMPLIACIONES.....	13
6.b.1 Trabajos financiados.....	13
6.b.2 Monto del financiamiento.....	13
6.c REFACCIONES.....	13
6.c.1 Trabajos financiados.....	13
6.c.2 Monto del financiamiento.....	13
6.d TERMINACIONES.....	13
6.d.1 Trabajos financiados.....	13
6.d.2 Monto del financiamiento.....	14
6.e TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.....	14
6.e.1 Trabajos financiados.....	14
6.e.2 Monto del financiamiento.....	14
6.f MANTENIMIENTO.....	15
6.f.1 Trabajos financiados.....	15
6.f.2 Monto del financiamiento.....	15
6.g INFRAESTRUCTURA.....	15
6.g.1 Trabajos financiados.....	15
6.g.2 Monto del financiamiento.....	16
6.h FINANCIAMIENTOS COMPUESTOS.....	16
6.j OTROS CONCEPTOS FINANCIABLES.....	16
6.j.1 Plano municipal aprobado.....	16
6.j.2 Dirección de obra.....	16
6.j.3 Escrituras.....	17
7- PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	17
8- CERTIFICACIONES DE OBRA Y DESEMBOLSOS.....	18
9- CARTEL DE OBRA.....	19
10- SEGURO CON COBERTURA CONTRA INCENDIO.....	20
11- GARANTÍAS.....	20
12- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.....	21
13- SUSCRIPCIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO.....	22
14- TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE CRÉDITOS.....	22
15- VICIOS EN LA CONSTRUCCIÓN.....	23
16- CADUCIDAD DEL FINANCIAMIENTO.....	23
ANEXOS	
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL.....	24
FINANCIAMIENTOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN.....	25 a 32
NOTIFICACIÓN I.....	33
NOTIFICACIÓN II.....	34
DIRECCIÓN DE OBRA.....	35
ENTREGA DE CARTEL DE OBRA.....	36
INFORME TÉCNICO.....	37
DEVOLUCIÓN DE CARTEL.....	38
PLANILLA DESCRIPTIVA PARA VIVIENDA ÚNICA Y AMPLIACIONES.....	39 a 43
PLAN DE TRABAJOS TIPO.....	44
DOCUMENTO PAGARÉ SIN PROTESTO.....	45

**“OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN DE: VIVIENDA ÚNICA, AMPLIACIONES, REFACCIONES, TERMINACIONES, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO”**

**GENERALIDADES:**

La presente operatoria contempla, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la misma y las que se dicten a futuro sobre el particular, el financiamiento de los distintos tipos de soluciones habitacionales que se detallan a continuación:

- Autoconstrucción de vivienda única en terreno del postulante.
- Autoconstrucción de: ampliaciones, refacciones, terminaciones, trabajos complementarios o mantenimiento de viviendas existentes.

Con el objeto de facilitar el inicio de las tareas de construcción, la modalidad de la Operatoria contempla el anticipo financiero para aquellas obras cuyos montos de ejecución, igualen o superen el valor equivalente a 9 m<sup>2</sup> de vivienda. Se otorgarán a pedido de los beneficiarios, pero la disponibilidad del cobro dependerá del tipo de obra financiada y de la conveniencia técnica de dar comienzo a los trabajos, dependiendo ello de la estación del año en curso. Este anticipo representará el 10 % del monto correspondiente a Vivienda y el 20 % del monto destinado a Trabajos Complementarios.

El inicio de obra se fijará conforme a la fecha de pago del adelanto financiero, o bien a partir de la presentación del primer pedido de certificación de obra. Cualquiera de las dos posibilidades anteriores tendrá vigencia por 180 días corridos, contados a partir de las fechas de suscripción del Convenio de Financiación, o de constitución de la Hipoteca en primer grado de privilegio a favor del I.P.V., según corresponda a cada financiamiento en particular. Vencido dicho plazo sin que el beneficiario haya concretado alguna de estas dos alternativas, se procederá a dejar sin efecto el crédito otorgado.

La validez de las obligaciones contraídas entre el Instituto Provincial de Vivienda y los beneficiarios, dependerán de la regularidad del avance de las obras, ya que la paralización de los trabajos por un período de 120 días corridos, dará lugar a la suspensión definitiva del saldo financiado, exigiéndose el pago de lo adeudado conforme a los procedimientos dispuestos en Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 126, o la que eventualmente la reemplace o modifique, como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

Los montos determinados para las distintas soluciones habitacionales establecidas en la presente operatoria, son los importes hasta los cuales financia el I.P.V., quedando a cuenta de los beneficiarios todo aporte que pudiera incrementar los valores asignados al crédito.

Serán de carácter individual, admitiéndose la cesión total o parcial de los derechos de cobro de los certificados, quedando a criterio del I.P.V. su aceptación.

**1.- INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES**

El Área Técnica recibirá en primera instancia los pedidos de financiamiento de los postulantes, y realizará una inspección de la parcela en la que se implantaría la obra y las mejoras que en ella se encuentren emplazadas, determinando el tipo de solución habitacional requerida y la factibilidad de financiación. Cumplidas las condiciones anteriores, el Área Social realizará en segunda instancia una entrevista con los postulantes, oportunidad en que se conformará el formulario de inscripción con carácter de Declaración Jurada, otorgándole un número de Legajo.

Son requisitos imprescindibles para la inscripción de postulantes, el cumplimiento de lo enunciado en la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 138, o la que eventualmente la reemplace o modifique al momento de la inscripción.

**2.- INHIBICIONES:**

No podrán acceder a la presente operatoria, aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios o adjudicatarios del I.P.V. a través de cualquier línea de crédito o inmueble, y hubieran transferido la propiedad de dicho bien.

Se exceptúa de lo dispuesto en el punto anterior a:

2.a) Aquellas personas que se hayan divorciado y puedan acreditar la conformación de un nuevo grupo familiar y que mediante la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, se hayan desvinculado de la anterior adjudicación

Se exceptúa también a aquellos que viviendo en concubinato hayan disuelto la unión consensual y constituyeron un nuevo grupo familiar. Estas personas deberán presentar certificado de “No Convivencia” emitido por Policía Provincial y estar desvinculadas mediante Acto Resolutivo de la anterior adjudicación. Cumplimentar con lo establecido en la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 138.

**3.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS INSCRIPTOS**

El Área Social evaluará y elaborará la propuesta de la franja inscripta en la demanda, a partir del momento en que la Presidencia comunique la disponibilidad financiera para el ejercicio en curso, cuyos fondos se destinen a la Operatoria de Créditos. La evaluación se hará de acuerdo a situaciones especiales, como discapacidad o riesgo social, según la evaluación e informe realizados por personal técnico del Área Social. El criterio para la selección de postulantes contemplará la antigüedad de solicitud y/o de inscripción, perfil socioeconómico u otros debidamente justificados. En última instancia el Área Social elaborará un informe en el que se establecerá la propuesta de distribución de las distintas modalidades de crédito para ese ejercicio, estableciendo cupos para cada una de ellas, aprobándose además los postulantes seleccionados que cumplen con el perfil y los requisitos establecidos en Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 138.

Una vez que se encuentre convalidado el acto resolutivo, se procederá a las acciones inherentes a la preselección de postulantes con la debida intervención de las Áreas de Competencia a saber:

**El Área Social verificará:**

3.a) El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario según Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 138.

3.b) La actualización de los legajos que lo requieran.

3.c) En caso de ser argentino naturalizado de países limítrofes, deberán acreditar Carta de Ciudadanía en ejercicio y documento nacional argentino otorgado con una anterioridad de 3 años.

3.c.1) En caso de tratarse de extranjeros de países no limítrofes, éstos deberán acreditar cuatro (4) años de radicación definitiva en el país.

3.d) Demostración de los ingresos del grupo familiar.

3.e) Acreditación para financiamientos de Autoconstrucción:

3.e.1) Ser propietario del terreno donde se ejecutará la obra, y no poseer otro bien inmueble en la Provincia. Exceptuándose las construcciones existentes en la misma parcela, cuyo valor de realización no exceda el monto equivalente a 70 m<sup>2</sup> de vivienda, y que constituyan fuente de ingresos no provenientes del alquiler de vivienda.

3.e.2) En caso de haber sido propietario de un inmueble que no le haya sido adjudicado por el Estado, tendrá la posibilidad de acceder a un financiamiento luego de cumplido el año de transferido el bien. Se exceptúan aquellas personas propietarias de inmuebles cuyo valor de venta, haya sido igual o menor al monto equivalente de 40 m<sup>2</sup> de vivienda. Para su acreditación deberá presentar la Escritura Traslativa de Dominio o Boleto de Compra Venta.

**El Área de Recupero de Créditos verificará:**

3.f) En el caso de ser adjudicatarios de terrenos, viviendas o créditos de autoconstrucción otorgados por el I.P.V. será condición necesaria para acceder, que se encuentren al día en el pago de las cuotas de recupero.

**El Área Técnica verificará:**

3.g) Acreditación para financiamiento de vivienda única:

3.g.1) La parcela no deberá estar ocupada con más de una mejora, o vivienda precaria, debiendo encontrarse la misma apoyada sobre tacos y/o trineos de madera o metálicos, que permitan su traslado o desarme; requisito al que deberá darse cumplimiento como parte de la última etapa, luego de finalizada la vivienda financiada por el I.P.V.

En caso de encontrarse fijadas al suelo mediante platea, losa o contrapiso de hormigón armado o simple, se podrá financiar únicamente sobre la mejora existente cualquiera de las siguientes alternativas, pudiendo combinarse entre sí: ampliación, refacción, terminación, mantenimiento y trabajos complementarios, conforme a lo dispuesto en la presente operatoria. Salvo aquellos casos en que el estado de conservación de la mejora justifique su demolición, u otra particularidad debidamente justificada por el Área Técnica.

3.h) Acreditación para financiamientos de ampliación, refacción, terminación, mantenimiento y trabajos complementarios:

3.h.1) Las Viviendas deberán contar, con plano municipal aprobado o de empadronamiento. En este último caso y si hubiera partes sujetas a demolición, quedará a juicio del I.P.V. el otorgamiento del financiamiento solicitado.

#### El Área Asuntos Jurídicos y Notariales verificará:

3.i) Acreditación de los derechos del terreno sobre el cual se construirá:

3.i.1) Título de Propiedad del Terreno: En este caso además deberá presentar Informes N° 1, 2 y 3 del Registro de la Propiedad Inmueble.

3.i.2) Decreto de Adjudicación Municipal a nombre del postulante que cumpla las condiciones establecidas por el I.P.V., con Decreto de obligaciones cumplidas de corresponder. Debiendo en este caso presentar Informes N° 2 y 3 del Registro de la Propiedad Inmueble.

3.i.3) Boleto de Compra Venta sólo en el caso de tratarse de tierras del I.P.V. Debiendo en este caso presentar Informes N° 2 y 3 del Registro de la Propiedad Inmueble.

En todos los casos, si al momento de constituirse la hipoteca a favor del I.P.V. la misma no pudiese efectivizarse por causas del propio beneficiario, el Instituto podrá cancelar el otorgamiento del financiamiento.

#### 4.- PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APROBADOS

Concluidos los pasos indicados en el punto N° 3, el Área Social publicará el listado de inscriptos que reúnan las condiciones exigidas en el mismo. Dicha publicación se realizará mediante Acto Resolutivo con el visado de todas las Áreas intervinientes, sometiéndose a impugnación pública por el término de 10 días hábiles. Posteriormente el Área Social abrirá los expedientes que corresponda.

#### 5.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES PARA LA ADJUDICACIÓN

Los siguientes requisitos serán de cumplimiento obligatorio por parte de los solicitantes al momento de la adjudicación:

##### 5.a) CARPETA TÉCNICA

Deberá ser presentada por los solicitantes y un profesional designado si fuera necesario, para actuar ante el Área Técnica del I.P.V.

Se considerará como fecha de presentación de la carpeta técnica, el día que se haya cumplimentado en su totalidad la documentación técnica exigida en la reglamentación. La misma estará compuesta por la documentación que se detalla a continuación y cualquier otra que a exclusivo juicio del Área Técnica fuera necesaria.

##### 5.a.1) Solicitud de Financiamiento

- Formulario en el cual se indica:
- Datos del Terreno y del Titular o los Titulares.
- Redes de Servicios Existentes.
- Tipo de Financiamiento Solicitado.
- Superficie Cubierta Existente y Proyectada
- Plazo de Ejecución Propuesto.
- Tipo de Trabajos Complementarios, en caso de corresponder.
- Todo otro dato que se considere necesario para mejor interpretación.

##### 5.a.2) Planilla Descriptiva para Vivienda Única y Ampliaciones

De los trabajos que se propone realizar, detallando materiales a utilizar

##### 5.a.3) Memoria Descriptiva para Refacciones, Terminaciones, Mantenimiento y Trabajos Complementarios

De los trabajos que se propone realizar, detallando materiales a utilizar.

##### 5.a.4) Computo y Presupuesto

De los trabajos correspondientes a refacción, terminación, trabajos complementarios y mantenimiento.

En general el financiamiento se entenderá compuesto por:

3 % en concepto de planos aprobados

3 % en concepto de Dirección de Obra

94 % en concepto de Obra

En los casos de refacciones, terminaciones, mantenimiento o trabajos complementarios para los cuales el Área Técnica no exija nuevos planos municipales aprobados, las proporciones serán las siguientes:

3 % en concepto de Dirección de Obra

97 % en concepto de obra

##### 5.a.5) Plan de Trabajos – Plazos de Obra

Para todos los financiamientos: se describirá la secuencia de ejecución de la obra, mediante Ítems y Subítems, que conformarán las etapas del Plan de Trabajos, cuyos importes entre sí, serán de igual valor. Excepto el primer certificado que corresponderá a la medición de los trabajos de obra básica y/o trabajos complementarios, a los que podría adicionarse el monto correspondiente a la presentación del plano municipal aprobado, si el tipo de obra lo requiriera.

Los plazos de ejecución de obra para los distintos financiamientos serán, de tres meses como mínimo a ocho meses como máximo para vivienda a construir, y de un mes como mínimo a seis meses como máximo para el resto de los financiamientos, incluyendo los financiamientos compuestos. Se establece como monto máximo para cada etapa un valor equivalente a 20 m<sup>2</sup>, lo que determinará a su vez la cantidad mínima de etapas del Plan de Trabajos.

Vencidos los plazos máximos sin que el beneficiario haya finalizado la obra, se dejará sin efecto el saldo del financiamiento y se dará comienzo al recupero del monto abonado en concepto de certificaciones de obra.

Los Planes de Trabajo serán realizados por el I.P.V., conforme a la descripción de los trabajos a ejecutar y los plazos de ejecución de obra previstos por los beneficiarios.

##### 5.a.6) Planos Aprobados y Demás Documentación

Todas las obras que se financien deberán contar con planos municipales aprobados o de empadronamiento; este último se admitirá sólo en obras de refacciones, terminaciones, trabajos complementarios o mantenimiento. Como documentación adicional, dependiendo del tipo de obra a ejecutarse podría exigirse la presentación de la Memoria de Cálculo, y de corresponder el Aviso de Obra Municipal.

En los casos que en el terreno se encuentre implantada una casilla, y se solicite financiamiento para vivienda única, la misma deberá figurar en el plano municipal como: **casilla a desarmar/retirar.**

La tramitación del financiamiento podrá realizarse con planos de visado previo, no pudiéndose dar inicio a los trabajos hasta obtener el plano aprobado y el permiso de inicio de obra municipal.

##### 5.a.7) Provisión de Servicios

El financiamiento de las soluciones habitacionales disponibles en la presente operatoria, será posible solo si la parcela en la que se procura construir, cuenta con el tendido de las redes de energía eléctrica, agua y cloaca. Si el servicio de gas natural no existiera o no se encontrara habilitado, el solicitante deberá presentar además de la documentación requerida, una nota en la que manifieste claramente que si al finalizar la construcción objeto del financiamiento, no dispusiera aún de este servicio, la provisión del gas quedará a su cargo. Se encuentran excluidos de estas condiciones, aquellos emprendimientos colectivos de autoconstrucción de viviendas en un mismo terreno, cuya urbanización dependa de la existencia de alguno de estos servicios o de todos ellos, para los cuales se podrá adicionar fondos destinados a la ejecución de obras de Infraestructura.

**5.a.8) Constatación Técnica**

El Área Técnica del I.P.V. realizará una inspección del terreno donde se implantarán las obras y determinará:

-Si existen mejoras: La solución habitacional a otorgar, el monto máximo del crédito, los trabajos a financiar respecto de los sugeridos por los postulantes, los trabajos que serían necesarios agregar o quitar a los propuestos por los mismos, el plazo de ejecución y el cronograma de desembolsos.-

-Verificará la información suministrada por el postulante respecto de las redes de servicios y aspectos técnicos de la documentación presentada.

**5.b) Acuerdo de Pagos, Rúbrica de Convenio y Pagaré**

Recibidos los expedientes del Área Económico Financiera, el Área Recupero de Créditos, en base al valor a financiar, realizará en caso de corresponder un Acta Acuerdo de Recupero de Créditos y Débitos Automáticos con los postulantes, tal lo previsto en la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 126, o la que eventualmente la reemplace o modifique.

Seguidamente dará el alta en sistema informático de cuentas, al inmueble y/o solución habitacional en base a los datos obrantes en el expediente, procederá al alta de la operación de financiamiento, emitirá y hará firmar el Convenio de Financiamiento y Documento Pagaré sin Protesto.

Incorporará a los expedientes todas las actuaciones correspondientes al proceso precedentemente mencionado, remitirá mediante Nota original de Documento Pagaré sin Protesto al Área Económico Financiera, Tesorería para su resguardo, incorporará copia de dicha Nota y del Documento Pagaré sin protesto al legajo, y remitirá los mismos al Área Administración General para su intervención.

**6.- FINANCIAMIENTOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN****6.a)- VIVIENDA ÚNICA:****6.a.1)- Características Generales**

- Locales de uso exclusivo para vivienda del grupo familiar conviviente.
- Cantidad máxima de dormitorios: tres (3)
- Baño: uno (1)
- Estar-Comedor
- Cocina-Lavadero
- Cerco de frente y cesto de residuos
- Vereda municipal (en caso de existir cordón cuneta)

No se financia: garaje, local de usos múltiples (por ejemplo quincho), artefactos de iluminación, placares, postigones, muebles sobre y bajo mesada de cocina, bañera, revestimientos interiores, excepto azulejos o cerámicas en baño y sobre mesada de cocina, bañera, revestimientos interiores, excepto azulejos o cerámicas en baño y sobre mesada de cocina, cercos (excepto de frente) y todo otro trabajo que a juicio del Área Técnica no sea necesario para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

Superficie máxima financiable: 60 m<sup>2</sup> cubiertos.

- La altura de los locales deberá ser compatible con el destino de vivienda y reglamentaciones vigentes.

- Los materiales a utilizar deberán reunir condiciones adecuadas de durabilidad, debiendo garantizar una construcción técnicamente apta. La operatoria considera elementos y materiales de construcción de buena calidad, lo que no significa que el beneficiario se encuentre inhibido para colocar de mayor calidad, en cuyo caso deberá afrontar la diferencia del costo. Este concepto es de carácter general para todas las modalidades de créditos.

- En caso de viviendas cuyo proyecto contemple la utilización de sistemas industrializados, no fabricados en la Provincia deberán contar con el respectivo certificado de Aptitud Técnica emitido por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, para la zona bioclimática y sísmica respectiva, cumpliendo con las normativas vigentes en cuanto a códigos de edificación.

**6.a.2.) Niveles mínimos de terminación:**

Cubiertas: se ejecutaran con estructura de madera o metálica, chapa galvanizada BWG Nº 25, barrera hidráulica de polietileno de 100 micrones como mínimo, aislación térmica de lana de vidrio de al menos 2" de espesor y barrera de vapor con membrana tipo tyvek, fieltro asfáltico o polietileno de 200 micrones.

Muros exteriores: se admitirán las siguientes variantes.

- a) Muro de mampostería doble o simple de 20 cm de espesor con azotado hidrófugo, revocos grueso y fino exteriores e interiores, o bien revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.
- b) Muro de mampostería simple, menor de 20 cm de espesor con azotado hidrófugo, revocos grueso y fino exteriores e interiores, o bien revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.
- c) Tabique de estructura metálica o de madera con placa rigidizadora exterior, revestimiento de chapa galvanizada, placa cementicia, machimbre o tingladillo de madera, con revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.
- d) Murete de mampostería doble o simple de 20 cm de espesor hasta una altura de 80 cm con azotado hidrófugo, revocos grueso y fino exteriores e interiores como alternativa, y a continuación estructura metálica o de madera con placa rigidizadora exterior, revestimiento de chapa galvanizada, placa cementicia, machimbre o tingladillo de madera con revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.
- e) Murete de mampostería simple, menor de 20 cm de espesor hasta una altura de 80 cm con azotado hidrófugo, revocos grueso y fino exteriores y a continuación estructura metálica o de madera con placa rigidizadora, revestimiento de chapa galvanizada, placa cementicia, machimbre o tingladillo de madera con revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.

Los muros de mampostería menores a 20 cm de espesor o tabiques exteriores y cubiertas de techo, deberán contar con aislación hidrófuga o hidráulica y barrera de vapor más aislación térmica mínima de 2" de espesor, a excepción de los muros de mampostería exterior simple o doble de 20 cm de espesor, en los que la aislación térmica utilizada podrá ser de 1" de espesor.

Carpinterías: las puertas exteriores y ventanas podrán ser metálicas, de P.V.C., madera o aluminio. Los paños vidriados deberán ser dobles con incorporación de silica gel o termopaneles de doble vidrio hermético. En el interior es obligatoria la colocación de las puertas de baño y dormitorio.

Instalaciones internas: se ejecutarán las instalaciones de agua fría y caliente, cloaca, gas y electricidad completas.

Artefactos de gas y sanitarios: se instalarán como mínimo la cocina, calefón o termotanque, un calefactor no menor a 6.000 kcal/h, inodoro, lavatorio y mesada con pileta de cocina.

Pisos: es obligatoria la colocación de pisos cerámicos o vinílicos en baño y cocina, el resto de los ambientes tendrá como mínimo carpeta cementicia sobre contrapiso o platea.

Paramentos interiores: en albañilería, revocos grueso y fino. Emplacados de yeso, madera aglomerada o fibrofácil dejando las superficies listas para pintar.

Revestimientos de pared: es obligatorio el empleo de azulejos o revestimientos cerámicos en baño y cocina, debiéndose colocar una altura mínima de 60 cm sobre mesada de cocina y sector de pileta de lavadero. En baño las alturas deberán ser de 1,80 m perimetrales y de 2,10 m en el sector de ducha.

Cerco de frente: podrá construirse con postes de madera e intermedios del mismo material o alambre.

Pinturas: se aplicarán al menos dos manos de pintura exterior en paramentos, cubiertas de techo y aberturas metálicas o de madera. Las pinturas a utilizarse deberán ser de tipo látex, esmaltes sintéticos, barnices o al aceite, según se trate del tipo de superficie a proteger.

Conexión de Servicios: se realizarán las conexiones domiciliarias a las Redes de Electricidad, Gas, Agua y Cloaca.

No se financiarán trabajos por sobre los establecidos en la presente operatoria.

**6.a.3) - Monto de Financiamiento de Obra básica:**

El monto máximo a financiar por m<sup>2</sup> de superficie cubierta será el veinte a la fecha de aprobación del crédito, en el que se incluirá un 3% en concepto de Dirección de Obra y un 3% destinado a la elaboración de planos aprobados, de instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación de gas y municipal de arquitectura. En casos debidamente justificados se adicionará un monto para la ejecución de trabajos complementarios.

Las superficies semicubiertas, de escaleras y porche de ingreso se considerarán al 50%. No se tendrán en cuenta los aleros.

En el caso de viviendas en propiedad horizontal, parte del monto de

financiamiento podrá destinarse a la autoconstrucción de los espacios comunes, a expensas de una reducción del área propia, de modo de no superar la superficie máxima financiable

#### 6.b) – AMPLIACIONES

##### 6.b.1) Trabajos Financierables:

Se considerarán para esta alternativa los conceptos establecidos para vivienda única, admitiéndose proyectos de 90 m<sup>2</sup> cubiertos como máximo, en los que se incluirá la mejora existente y la ampliación a construir. Estipulándose para la financiación una superficie máxima de 60 m<sup>2</sup>.

##### 6.b.2) Monto del Financiamiento:

El monto total de financiamiento no superará el máximo previsto para vivienda única, y será determinado por el Área Técnica.

#### 6.c) REFACCIONES

##### 6.c.1) Trabajos financieros:

Se financiarán trabajos de refacción imprescindibles, para garantizar la habitabilidad de los locales destinados a uso exclusivo de vivienda del grupo familiar conviviente, en una superficie final total no mayor a 90 m<sup>2</sup>, excepto cuando por razones fundadas lo considere necesario el Área Técnica.

##### 6.c.2) Monto del financiamiento:

El monto de los trabajos será establecido por el Área Técnica en base a la presentación de tres presupuestos de distinto origen, que indiquen el costo de los trabajos a ejecutar. Teniendo como límite el importe equivalente a 30 m<sup>2</sup> de financiamiento de vivienda única, incluyendo en este monto la Dirección de obra y planos en caso de corresponder. Salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por el Área Técnica.

#### 6.d) TERMINACIONES

##### 6.d.1) Trabajos financieros:

Se financiarán trabajos que posibiliten la habitabilidad de viviendas de uso familiar, en una superficie no mayor a 90 m<sup>2</sup>. Excepto en los casos que el Área Técnica considere imprescindible la ejecución de tareas, en un sector mayor de obra.

Es necesario para acceder al crédito, que la vivienda cuente con plano municipal aprobado de obra nueva o empadronamiento. En este último caso y si hubiera partes sujetas a demolición, quedará a juicio del I.P.V. el otorgar el financiamiento solicitado.

Los niveles de terminación serán los mismos que los establecidos para las viviendas a construir.

##### 6.d.2) Monto del financiamiento:

El monto del financiamiento será establecido por el Área Técnica, en base a la presentación de tres presupuestos de distinto origen, que indiquen el costo de los trabajos a ejecutar. Teniendo como límite el monto máximo fijado para vivienda a construir, deducido el porcentaje del avance de la obra existente, incluyendo en este monto la Dirección de obra y planos en caso de corresponder.

#### 6.e) TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

##### 6.e.1) Trabajos financieros:

Se entenderá por trabajo complementario a toda labor cuya realización sea necesaria para dar seguridad, estabilidad o habitabilidad a viviendas construidas o a construir, o para dar cumplimiento a normativas establecidas en la Provincia. Este rubro comprenderá: excavación en roca, movimiento de suelos, fundaciones especiales, drenajes, escaleras complementarias y muros de contención cuando se trate de financiamientos destinados a construcción de vivienda única o ampliaciones. Las viviendas existentes podrán recibir financiamientos para ejecución de: muros de contención, escaleras complementarias, drenajes, muros sobre ejes medianeros, veredas municipales, cercos de frente o sobre ejes medianeros y todo trabajo técnicamente indispensable a juicio del Área Técnica.

##### 6.e.2) Monto del financiamiento:

Será fijado por el Área Técnica, debiendo presentar el postulante memoria descriptiva, croquis o planos y/o memoria de cálculo, aprobados por Municipalidad en caso que lo considere necesario el Área Técnica, cómputo y tres presupuestos detallados de los trabajos a realizar. El monto a financiar para vivienda a construir no podrá superar el valor equivalente de 7 m<sup>2</sup>, incluyendo en este monto la Dirección de Obra y Planos en caso de corresponder.

En viviendas existentes el monto del financiamiento será hasta el valor equivalente a 14 m<sup>2</sup>, salvo situaciones excepcionales del terreno, que deberán ser justificadas por el Área Técnica.

Este concepto se extiende también para financiar trabajos complementarios como en el caso de escaleras de incendio de edificios en propiedad horizontal.

#### 6.f) MANTENIMIENTO

##### 6.f.1) Trabajos financieros

Se financiarán trabajos de mantenimiento tales como la reparación o cambio de artefactos de gas, zinguerías, aberturas exteriores, tanques de bombeo y de reserva, bombas de impulsión, instalaciones de gas, electricidad, agua, cloaca, pintura exterior, cubiertas de techo y todo aquel trabajo que el Área técnica considere necesario para garantizar la seguridad o la habitabilidad y preservación de viviendas unifamiliares cuya superficie cubierta no exceda los 90 m<sup>2</sup>.

Es imprescindible para acceder al financiamiento que la vivienda cuente con plano Municipal aprobado o de empadronamiento.

Para los niveles máximos de terminación financierables valen los conceptos establecidos para vivienda a construir.

##### 6.f.2) Monto del financiamiento:

El monto del financiamiento será establecido por el Área Técnica, en base a la presentación de tres presupuestos que indiquen el costo de los trabajos a ejecutar, teniendo como límite el monto equivalente a 7 m<sup>2</sup> de financiamiento de vivienda.

#### 6.g) INFRAESTRUCTURA

##### 6.g.1) Trabajos financieros:

Para aquellas personas que posean un terreno en común y gestionen la autoconstrucción de un conjunto de viviendas unifamiliares como una asociación; siempre bajo el concepto de crédito individual, podrá financiarse cuando sea necesario, obras de apertura de calles, pluviales y redes de agua, cloaca, electricidad y gas.

##### 6.g.2) Monto del financiamiento:

Se financiará a cada beneficiario hasta un importe equivalente a 7 m<sup>2</sup> de vivienda, salvo situaciones técnicamente excepcionales que quedarán a exclusivo criterio del Área Técnica.

#### 6.h) FINANCIAMIENTOS COMPUESTOS

En casos de financiamientos que incluyan ampliaciones, refacciones, terminaciones, mantenimiento y/o trabajos complementarios, el monto del financiamiento no superará el importe equivalente a 60 m<sup>2</sup> de vivienda.

#### 6.j) OTROS CONCEPTOS FINANCIABLES

##### 6.j.1) PLANO MUNICIPAL APROBADO:

Los créditos de autoconstrucción destinarán un porcentaje del financiamiento, al pago de planos municipales aprobados de viviendas a construir o ampliar, excepto cuando se trate de viviendas existentes en las que se financien refacciones, terminaciones o mantenimiento.

Algunas obras de trabajos complementarios podrían requerir aprobación municipal, dependiendo ello de la importancia de los trabajos a ejecutar y del requerimiento del Área Técnica.

Las alturas de los locales y cubiertas de techo deberán ser compatibles con el destino vivienda y reglamentaciones vigentes.

##### 6.j.2) DIRECCIÓN DE OBRA:

Es obligatoria la dirección de obra y el seguimiento de los trabajos por parte del profesional elegido por el beneficiario. A tal efecto deberá presentar DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual el profesional habilitado asume el compromiso de verificar que

los trabajos financiados se ejecuten de acuerdo a planos aprobados, respetando las reglas del arte y la reglamentación vigente en la materia, haciéndose único responsable de la calidad de los materiales y terminaciones.

El crédito destina un 3 % del monto financiado al pago de la Dirección de obra.

El importe respectivo será certificado proporcionalmente con el avance de los trabajos.

Si a solo juicio del I.P.V. los trabajos se ejecutaran de tal manera, que pusieran en riesgo la estabilidad o durabilidad de las obras que se financian, o no se construyera la obra de acuerdo al Plano Municipal Aprobado, el I.P.V. podrá sin derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario, suspender e inclusive rescindir el Convenio de Financiamiento del Crédito.

El hecho que el I.P.V. realice la medición de obra y certifique el avance de los trabajos, no significa que aprueba los mismos ni que asume o comparte responsabilidad alguna por vicios de construcción, o trabajos deficientes o de mala ejecución.

### 6.j.3) ESCRITURAS

El costo que demande la escritura queda a cargo del beneficiario. El I.P.V. podrá financiar este costo en los términos de la R.R. I.P.V. Nº 126, o la que eventualmente la reemplace o modifique.

En terrenos adjudicados por el I.P.V. o Municipios, que no cuenten con título de propiedad deberán contar de corresponder con decreto de obligaciones cumplidas.

### 7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El inicio de obra y los plazos de ejecución se computan a partir de la fecha de pago del anticipo financiero o de la presentación del primer pedido de certificación de obra, según corresponda.

Los plazos de ejecución estarán comprendidos entre:

Vivienda Única: 3 a 8 meses

Ampliaciones, Refacciones, Mantenimiento, Terminaciones o Trabajos Complementarios: 1 a 6 meses.

El plazo de ejecución será propuesto por el beneficiario considerando el desembolso máximo mensual permitido, pero estará sujeto a revisión y/o modificación por parte del I.P.V.

Vencido el plazo máximo estipulado de ejecución de obra, sin que el beneficiario haya finalizado los trabajos, el I.P.V. dejará sin efecto el saldo del financiamiento. Se dará inicio al período de amortización de acuerdo a la R.R. I.P.V. Nº 126 en su Punto 5.5.15 "Definición de Saldos de Deuda con Certificaciones de Obra pendientes, cobranzas y/o refinanciación", o la que eventualmente la reemplace o modifique.

### 8.- CERTIFICACIONES DE OBRA y DESEMBOLSOS

Las mediciones de obra se realizarán a pedido de los beneficiarios y del Director de obra sobre los trabajos ejecutados, y considerando los niveles de terminación establecidos en la presente operatoria, cuyo cumplimiento se abonará a través de un certificado de obra mensual.

Para créditos destinados a la construcción de vivienda única en lotes donde existe una mejora o casilla sobre trineos, se admitirán pedidos de certificaciones parciales de obra únicamente de los trabajos correspondientes a las dos primeras etapas del plan de trabajos, mientras que en la última de ellas deberá darse cumplimiento a la totalidad de las tareas que la conforman. Excluyéndose de esta condición, a los financiamientos de viviendas a construirse en parcelas en las que no existieron mejoras, o fueron desarmadas o retiradas con anterioridad al pedido de la última medición de obra, permitiéndose la certificación parcial de los trabajos correspondientes a cada etapa, hasta que finalice la obra o venza el plazo máximo establecido para construcción de vivienda única.

A los fines de la certificación de obra, se considerarán el plan de trabajos aprobado y la vigencia del financiamiento, teniendo en cuenta el progreso de la obra desde su inicio, y los plazos máximos establecidos para cada tipo de solución habitacional.

En vivienda a construir o ampliaciones, el beneficiario deberá presentar previo a la certificación de la primera etapa de obra, el permiso de inicio de obra o habilitación municipal para ejecutar la misma.

La solicitud de constatación de los trabajos podrá presentarse mensualmente, al momento de concluirse los trabajos que registren avance de obra. De no mediar

observaciones el I.P.V. confeccionará los certificados respectivos y abonará la cuota correspondiente dentro de los 15 días hábiles de emitido el certificado.

En caso de vivienda única o ampliación, la primera cuota correspondiente al Plano Municipal Aprobado se certificará contra su presentación, mediante la solicitud correspondiente y con posterioridad a la ratificación del respectivo Convenio de Financiamiento.

A pedido del adjudicatario se aceptará la cesión parcial o total, del cobro de los certificados al Director de obra o al constructor de la vivienda, siempre que se cumpla con las formalidades exigidas por las leyes de fondo en la materia y a conformidad del I.P.V. Las cesiones podrán realizarse conforme modelo definido por el I.P.V., con certificación de firmas por parte del Área Administración del Instituto.

El beneficiario deberá proceder al desarme o traslado de la mejora existente en la parcela, en forma previa a la solicitud del último pedido de certificación de obra. Como así también hacer presentación del Certificado Final de Obra extendido por la Municipalidad y de una póliza de seguro con cobertura contra incendio y daño e incendio de edificio por causa de terremoto.

Previo al pago de la última certificación, se remitirá el expediente al área de Recupero a fin de verificar lo siguiente:

1. Los estados de cuentas que por todo concepto mantiene el adjudicatario con el I.P.V.

2. Para los financiamientos que se hayan otorgado suscribiendo un Convenio de Desocupación con canon de uso, se verificará el estado en que es devuelta la vivienda, cumplimiento del pago de Servicios, Tasas e Impuestos Municipales, y expensas en el caso de los Consorcios.

Si se registrara deuda según puntos 1 y 2, y el adjudicatario no se presentara a regularizarla, se procederá a descontar el monto de la misma de la certificación a pagar. De no alcanzar el monto del certificado para cubrir el total de lo adeudado se adicionará al convenio de financiamiento.

### 9.- CARTEL DE OBRA

El I.P.V. proveerá un cartel de la operatoria, siendo obligatoria su colocación en lugar visible de la obra durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. Dicho cartel deberá ser reintegrado al I.P.V. previo a solicitar la constatación de la última etapa de la obra, caso contrario se aplicará una multa equivalente al valor de 0.30 m<sup>2</sup>, el que será descontado de la última certificación. La misma penalidad se aplicará en caso de no exhibir el cartel en las condiciones exigidas.

### 10.- SEGURO CON COBERTURA CONTRA INCENDIO

El beneficiario se obliga, previo al cobro de la última etapa de la obra financiada, en calidad de tomador, a contratar una Póliza de Seguro con cobertura contra incendio a favor del I.P.V. como acreedor hipotecario en primer grado, dentro de los alcances del Art. 84 de la Ley 17.418, la cual mantendrá vigente mientras subsista deuda con el I.P.V. por un monto mínimo igual a:

- 1) monto financiado de vivienda única
- 2) valor de la vivienda existente, más la ampliación, refacción, terminaciones y/o trabajos complementarios.

### 11.- GARANTÍAS

El financiamiento se garantizará, mediante la firma de un pagaré sin protesto por el monto total del financiamiento, el que será reintegrado una vez que se constituya la hipoteca de primer grado a favor del I.P.V., con un garante solidario si así lo exigiera el Instituto de Vivienda.

La Hipoteca en primer grado de privilegio a favor del I.P.V. deberá constituirse luego de la suscripción del Convenio de Financiamiento, para todo crédito que iguale o supere el monto equivalente a 12 m<sup>2</sup>.

En todos los casos se realizará sobre los bienes y condiciones siguientes:

Financiamientos para Vivienda Nueva:

- a) Sobre Terrenos con Título de Propiedad a nombre del adjudicatario.
- b) Sobre Terrenos con Decreto a favor del Adjudicatario el que deberá contar con Decreto de obligaciones cumplidas, en caso de corresponder.
- c) Sobre Terrenos con Contrato de Compra Venta extendido por el I.P.V. por el saldo de deuda del terreno más el financiamiento.

Financiamientos para Ampliaciones, Refacciones, Terminaciones y/o Trabajos Complementarios:

d) Sobre el Terreno y mejoras de viviendas no construidas o financiadas por el I.P.V.

e) Sobre el Terreno y mejoras de viviendas construidas o financiadas por el I.P.V.. Si ya cuenta con hipoteca constituida sobre la vivienda original, se ampliará el monto de la hipoteca hasta garantizar el monto total de la deuda

f) Sobre el Terreno y mejoras de viviendas construidas o financiadas por el I.P.V. Si no cuenta con hipoteca constituida sobre la vivienda original, se constituirá la hipoteca en primer grado por el total adeudado.

g) Para créditos que no superen el monto equivalente a 12 m², se podrá garantizar el mismo con pagaré sin protesto y con garante solidario.

El costo que demande la constitución de hipoteca en primer grado de privilegio a favor del I.P.V., queda a exclusivo cargo del beneficiario. El I.P.V. podrá financiar este costo en los términos de la R.R. I.P.V. N° 126 o la que eventualmente la reemplace o modifique.

12.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

Para los aspectos relacionados con el plazo, la tasa de interés por financiamiento y por mora en el pago del recupero, se seguirán los lineamientos establecidos por el I.P.V., vigentes al momento de suscripción del respectivo Convenio de financiamiento.

El vencimiento de la primer cuota de recupero operará el día 15 o el día hábil posterior del mes inmediato siguiente al del vencimiento del último plazo estipulado para ejecución de la obra, o al mes inmediato posterior a la fecha del pago de la última certificación, lo primero que ocurriese.

La Dirección Ejecutiva de Recupero de Créditos podrá, a solicitud del beneficiario, disponer la prórroga del inicio de la amortización del financiamiento convenido contractualmente, hasta los plazos máximos estipulados en el Punto 7 de la presente. Dicha prórroga quedará supeditada y no podrá exceder la ampliación de plazo dispuesta por el Área Técnica.

*[Handwritten signature]*

13.- SUSCRIPCIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO

La suscripción será obligatoria e irrevocable en los términos de la R.R. I.P.V. N° 126 apartado 10.11 "Suscripción de débito Automático Obligatorias e Irrevocables" o la que eventualmente la reemplace o modifique. Al momento de la suscripción del Acuerdo Original de Recupero de Deudas, deberán ante las oficinas de Recupero formalizar la documentación necesaria, la cual pasará a formar parte del expediente.

14.- TRANSFERENCIA O INTERCAMBIO DE CRÉDITOS

Para las transferencias de la titularidad de un financiamiento acordado, se seguirán los métodos y principios establecidos en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 126 o la que eventualmente la modifique o reemplace, y demás normas particulares que se aplican a las transferencias de la titularidad de una solución habitacional adjudicada y/o escriturada según corresponda.

El I.P.V. verificará y exigirá del nuevo titular/es que cumpla y mantenga iguales o mejores garantías a las que originalmente se exigieron para el otorgamiento del financiamiento.

El I.P.V. no se hará cargo de la transferencia de la titularidad del lote cuando no hubiere sido adjudicado por el mismo.

La aceptación por parte del I.P.V. de un nuevo titular/es del financiamiento, no implica que se mantenga el crédito en idénticas condiciones que las pactadas con el titular anterior. El nuevo titular será evaluado en los términos del punto 3 de la presente y se definirá un nuevo plan de amortización.

Si al titular anterior se le hubiere otorgado subsidios temporales en las tasas de interés, a los efectos de determinar el nuevo saldo con el que iniciará su amortización el nuevo titular, se considerará la tasa vigente al momento de la transferencia.

Cuando se trate de un intercambio entre dos beneficiarios del I.P.V. los capitales adeudados de cada solución seguirán siendo los mismos, solo cambiará el titular de dicha cuenta. Será a cuenta y riesgo de los interesados el aceptar las condiciones en que se encuentren cada solución habitacional.

*[Handwritten signature]*

Si el intercambio fuera propuesto por el I.P.V. (por situaciones especiales de los adjudicatarios como: enfermedad, hacinamiento o cambio del lugar de residencia, etc.), los beneficiarios deberán aceptar la solución habitacional en el estado que se encuentre y con el saldo deudor que el I.P.V. haya determinado, liberándose este último de toda responsabilidad al respecto.

Será el I.P.V. quien definirá en la última instancia si aprueba o no un intercambio. Todas las alternativas posibles que se planteen y los eventuales resultados que arrojarán en caso de concretarse, serán informadas a los interesados antes de llevarse a cabo el intercambio y tales acuerdos quedarán plasmados en toda la documentación que se establezca.

15.- VICIOS EN LA CONSTRUCCIÓN

Tratándose de una operatoria de autoconstrucción, que exige al beneficiario contratar un Director de Obra, el I.P.V. no asumirá ni compartirá responsabilidad alguna por vicios en la construcción, aún en los casos que los trabajos hayan sido certificados por el Instituto, cuya participación es exclusivamente la de aportar el financiamiento.

16.- CADUCIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El crédito será dado de baja, y el saldo remanente será reingresado a la Operatoria, para ser reutilizado en nuevos financiamientos por algunas de las siguientes causas:

- Por el sólo vencimiento del plazo de obra.
- Por la paralización de la obra durante un período de cuatro (4) meses consecutivos, cualquiera sea la modalidad del financiamiento y el motivo del cese de los trabajos.
- Por incumplimiento de las cláusulas de la Operatoria.
- Falseamiento de datos.
- Causas determinadas a criterio del I.P.V.

*[Handwritten mark]*

RESOL. I.P.V. N° 146/12 - ANEXO II  
SOLICITUD FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL

SOLICITANTE/S:

.....  
Nombre/s y Apellido/s

.....  
D.N.I. N°

Calle.....N°.....Barrio.....

TERRENO:

Ciudad:.....Sección:.....Macizo:.....Parcela:.....U.F.:...

Calle:.....N°.....Barrio:.....

Mejora / Vivienda existente: (Marcar lo que corresponda).....

REDES: Agua Potable ( si / no ), Electricidad ( si / no ), Gas Natural ( si / no ), Cloaca ( si / no ).

FINANCIAMIENTO SOLICITADO:

Vivienda Nueva - Ampliación - Refacción - Mantenimiento - Terminaciones (Marcar lo que corresponda)

Monto Solicitado: Pesos.....  
.....(\$.....)

Superficie existente:.....m² Superficie Cubierta Proyectada:.....m²

Plazo de Ejecución:.....(.....) meses

Financiamiento Complementario:

Solicita: ( si / no ) Monto: Pesos.....(\$.....)

Trabajos:.....

.....

*[Handwritten signature]*

18 ENE 2  
*[Handwritten signature]*

Firma/s Solicitante/s Instituto Provincial de V...

## RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA FINANCIAMIENTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

### GENERALIDADES

Con el fin de facilitar el inicio de las obras cuyos costos de ejecución iguallen o superen el monto equivalente a 9 m<sup>2</sup> de vivienda, la presente operatoria contempla otorgar a pedido de los beneficiarios, un anticipo financiero.

### REQUISITOS CONSTRUCTIVOS Y CONFORMACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA

La misma estará compuesta por la documentación que se detalla a continuación y cualquier otra que a exclusivo juicio del ÁREA TÉCNICA del I.P.V. fuera necesaria:

### FORMULARIOS VINCULADOS

Solicitud de financiamiento individual - Designación del Director de Obra y declaración jurada - Documentación técnica y administrativa de cada Ente interviniente - Conocimiento y adhesión a la Resolución Reglamentaria I.P.V. N°..... y sus Anexos.

### PLANILLA DESCRIPTIVA

De los trabajos que se propone realizar, detallando materiales a utilizar en la ejecución de viviendas a construir y viviendas a ampliar.

### MEMORIA DESCRIPTIVA

De los trabajos que se propone realizar, detallando materiales a utilizar en la ejecución de refacciones, terminaciones, mantenimiento y trabajos complementarios.

### CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DETALLADO

Para las obras de refacciones, terminaciones, mantenimiento y/o trabajos complementarios, incluyendo en el presupuesto el costo de los planos aprobados y la Dirección de obra si correspondiera.

### PLAN DE TRABAJOS

Los Planes de Trabajo serán confeccionados por el I.P.V., de acuerdo a la descripción de los trabajos a ejecutar y los plazos de obra previstos por los beneficiarios. Describirán etapas de obra cuyos importes entre sí, serán de igual valor. Excepto el primer certificado que podría incluir la medición de la obra básica y/o trabajos complementarios, más el importe correspondiente al plano municipal aprobado, si el tipo de obra lo requiriera.

### PLANOS APROBADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Dependiendo del tipo de financiamiento solicitado, las obras deberán contar con planos municipales aprobados o de empadronamiento. De ser necesario se exigirá como documentación adicional, la presentación de la Memoria de Cálculo y/o el Aviso de Obra Municipal.

En terrenos donde exista una casilla, y se solicite financiamiento para vivienda única, la misma deberá figurar en el plano municipal como: **casilla a desarmar/retirar**.

La carpeta técnica podrá iniciarse con planos de visado previo, pero las certificaciones de obra requerirán la presentación del plano aprobado y el permiso de inicio de obra municipal.

### PROVISIÓN DE SERVICIOS

La parcela en la que se procura construir, deberá contar con el tendido de las redes de energía eléctrica, agua y cloaca. Si el servicio de gas natural no existiera o no se encontrara habilitado, el solicitante deberá manifestar por escrito que la provisión de gas quedará a su cargo, si al finalizar la construcción objeto del financiamiento, no dispusiera aún de este servicio.

### FINANCIAMIENTOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN DE:

#### VIVIENDA ÚNICA:

La parcela no deberá estar ocupada con más de una mejora, o vivienda precaria, debiendo encontrarse la misma apoyada sobre tacos y/o trineos de madera o metálicos, que permitan su traslado o desarme; requisito al que deberá darse cumplimiento como parte de la última etapa. En caso de encontrarse fijadas al suelo mediante platea, losa, contrapiso de hormigón armado o simple, se podrá financiar únicamente sobre la mejora existente cualquiera de las otras soluciones habitacionales disponibles en la presente operatoria. Salvo aquellos casos en que el estado de conservación de la mejora justifique su demolición.

Locales de uso exclusivo para vivienda del grupo familiar conviviente.

Cantidad máxima de dormitorios: tres (3)

Baño: uno (1)

Estar-Comedor

Cocina-Lavadero

Cerco de frente y cesto de residuos

Vereda Municipal (de existir cordón cuneta)

No se financia: garaje, local de usos múltiples (por ejemplo quincho), artefactos de iluminación, placares, postigones, muebles sobre y bajo mesada de cocina, bañera, revestimientos interiores, excepto azulejos o cerámicas en baño y sobre mesada de cocina, cercos (excepto de frente) y todo otro trabajo que a juicio del Área Técnica no sea necesario para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

Superficie máxima financiable: 60 m<sup>2</sup> cubiertos.

La operatoria considera elementos y materiales de construcción de buena calidad y durabilidad. Si el beneficiario decidiera emplear materiales de cualidades superiores, deberá afrontar la diferencia del costo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Los sistemas constructivos industrializados no fabricados en la provincia, deberán contar con el certificado de Aptitud Técnica emitido por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación, para la zona bioclimática y sísmica respectiva, cumpliendo con las normativas vigentes en cuanto a códigos de edificación.

### Niveles mínimos de terminación:

**Cubiertas:** Deberán ejecutarse con estructura de madera o metálica, chapa galvanizada BWG N° 25, barrera hidráulica de polietileno de 100 micrones como mínimo, aislación térmica de lana de vidrio de al menos 2" de espesor y barrera de vapor con membrana tipo tyvek, fieltro asfáltico o polietileno de 200 micrones.

### Muros Exteriores: se admitirán las siguientes variantes.

a) Muro de mampostería doble o simple de 20 cm de espesor con azotado hidrófugo, revoques grueso y fino exteriores e interiores, o bien revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.

b) Muro de mampostería simple, menor de 20 cm de espesor con azotado hidrófugo, revoques grueso y fino exteriores e interiores, o bien revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.

c) Tabique de estructura metálica o de madera con placa rigidizadora exterior, revestimiento de chapa galvanizada, placa cementicia, machimbre o tingladillo de madera, con revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.

d) Murete de mampostería doble o simple de 20 cm de espesor hasta una altura de 80 cm con azotado hidrófugo, revoques grueso y fino exteriores e interiores como alternativa, y a continuación estructura metálica o de madera con placa rigidizadora exterior, revestimiento de chapa galvanizada, placa cementicia, machimbre o tingladillo de madera con revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.

e) Murete de mampostería simple, menor de 20 cm de espesor hasta una altura de 80 cm con azotado hidrófugo, revoques grueso y fino exteriores y a continuación estructura metálica o de madera con placa rigidizadora, revestimiento de chapa galvanizada, placa cementicia, machimbre o tingladillo de madera con revestimiento interior de madera aglomerada, placa fibrofácil o placa de yeso.

Los tabiques o muros exteriores menores a 20 cm de espesor y cubiertas de techo, deberán contar con aislación hidrófuga o hidráulica y barrera de vapor, más aislación térmica de 2" de espesor como mínimo. Mientras que los muros de mampostería exterior, simples o dobles de 20 cm de espesor, la aislación térmica utilizada podrá ser de 1" de espesor.

**Carpinterías:** las puertas exteriores y ventanas podrán ser metálicas, de P.V.C., madera o aluminio.

Los paños vidriados deberán ser dobles con incorporación de silica gel o termopaneles de doble vidrio hermético: En el interior es obligatoria la colocación de las puertas de baño y dormitorio.

**Instalaciones internas:** deberán ejecutarse las instalaciones de agua fría y caliente, cloaca, gas y electricidad completas.

**Artefactos de gas y sanitarios:** deberán instalarse cocina, calefón o termotanque, un calefactor no menor a 6.000 kcal/h, inodoro, lavatorio y mesada con pileta de cocina.

**Pisos:** deberán colocarse pisos cerámicos o vinílicos en baño y cocina, el resto de los ambientes deberán contar como mínimo con carpeta cementicia sobre contrapiso o platea.

**Paramentos interiores:** sobre albañilería deberán ejecutarse los revoques grueso y fino. Las terminaciones de los paramentos emplacados en yeso, madera aglomerada o fibrofácil deberán ser superficies listas para pintar.

**Revestimientos de pared:** Deberán emplearse azulejos o revestimientos cerámicos en baño y cocina, debiéndose colocar una altura mínima de 60 cm sobre mesada de cocina y sector de pileta de lavadero. En baño las alturas deberán ser de 1,80 m perimetrales y de 2,10 m en el sector de ducha.

**Cerco de frente:** Deberán como mínimo construirse con postes de madera e intermedios del mismo material o alambre.

**Pintura exterior:** Deberán aplicarse al menos dos manos de pintura, en paramentos, cubierta de techo y en aberturas metálicas o de madera.

**Conexión de Servicios:** Deberán realizarse las conexiones domiciliarias a las Redes de Electricidad, Gas, Agua y Cloaca.

No se financiarán trabajos por sobre los establecidos en la presente operatoria.

### Monto del financiamiento de obra básica:

El monto a financiar incluye un 3% en concepto de Dirección de Obra y un 3% que se destina a la elaboración de planos aprobados, de instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación de gas y municipal de arquitectura.

En casos debidamente justificados se adicionará un monto para la ejecución de trabajos complementarios. Las superficies semicubiertas, de escaleras y porche de ingreso se considerarán al 50%. No se tendrán en cuenta los aleros.

En el caso de viviendas en propiedad horizontal, parte del monto de financiamiento podrá destinarse a la autoconstrucción de los espacios comunes, a expensas de una reducción del área propia, de modo de no superar la superficie máxima financiable

### AMPLIACIONES:

Se consideran los conceptos establecidos para vivienda única, admitiéndose proyectos de 90 m<sup>2</sup> cubiertos como máximo, en los que se deben incluir la mejora existente y la ampliación a construir.

### REFACCIONES:

Se financiarán trabajos imprescindibles para garantizar la habitabilidad de viviendas de uso familiar, en una superficie total no mayor a 90 m<sup>2</sup>. El Área Técnica determinará el costo de las refacciones en base a la presentación de tres presupuestos, y al monto máximo financiable estimado por el I.P.V.

**TERMINACIONES:**

Se financiarán trabajos que posibiliten la habitabilidad de viviendas de uso familiar, en una superficie no mayor a 90 m<sup>2</sup>. Es necesario que la vivienda cuente con plano municipal aprobado de obra nueva o empadronamiento. En este último caso y si hubiera partes sujetas a demolición, quedará a juicio del I.P.V. el otorgar el financiamiento solicitado.

Los niveles de terminación serán los mismos que los establecidos para vivienda única. El monto de los trabajos será determinado por el Área Técnica del I.P.V. en base al límite fijado por el I.P.V. y a la presentación de tres presupuestos.

**TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:**

Son trabajos destinados a dar seguridad, estabilidad o habitabilidad a viviendas construidas o por construir, o para dar cumplimiento a normativas establecidas en la Provincia. Para construcción de vivienda única o ampliaciones, este rubro comprende: excavación en roca, movimiento de suelos, fundaciones especiales, drenajes, escaleras complementarias y muros de contención. Las viviendas existentes podrán recibir financiamientos para ejecución de: muros de contención, escaleras complementarias, drenajes, muros sobre ejes medianeros, veredas municipales, cercos de frente o sobre ejes medianeros y todo trabajo técnicamente indispensable a juicio del Área Técnica. La documentación requerida consta de memoria descriptiva, memoria de cálculo, cómputo métrico, croquis o planos aprobados por Municipalidad en caso de ser necesario. El Área Técnica determinará el costo de los trabajos complementarios en base a la presentación de tres presupuestos, y al monto máximo financiable estimado por el I.P.V.

**MANTENIMIENTO:**

Se financiarán trabajos tales como la reparación o cambio de artefactos de gas, zinguerías, aberturas exteriores, tanques de bombeo y de reserva, bombas de impulsión, instalaciones de gas, electricidad, agua, cloaca, pintura exterior, cubiertas de techo y todo aquel trabajo que el Área técnica considere necesario para garantizar la seguridad o la habitabilidad y preservación de viviendas unifamiliares cuya superficie cubierta no exceda los 90 m<sup>2</sup>. Es imprescindible para acceder al financiamiento que la vivienda cuente con plano Municipal aprobado o de empadronamiento. El Área Técnica determinará el costo de los trabajos de mantenimiento en base a la presentación de tres presupuestos, y al monto máximo financiable estimado por el I.P.V.

**INFRAESTRUCTURA:**

Para aquellas personas que posean un terreno en común y gestionen la autoconstrucción de un conjunto de viviendas unifamiliares como una asociación; siempre bajo el concepto de crédito individual, podrá financiarse cuando sea necesario, obras de apertura de calles, pluviales y redes de agua, cloaca, electricidad y gas.

**PLANO MUNICIPAL APROBADO:**

Las alturas de los locales y cubiertas de techo deberán ser compatibles con el destino vivienda.

**DIRECCIÓN DE OBRA:**

Es obligatoria la dirección de obra y el seguimiento de los trabajos por parte del profesional elegido por el beneficiario. A tal efecto deberá presentar DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual el profesional habilitado asume el compromiso de verificar que los trabajos financiados se ejecuten de acuerdo a planos aprobados, respetando las reglas del arte y la reglamentación vigente en la materia, haciéndose único responsable de la calidad de los materiales y terminaciones. Si a solo juicio del I.P.V. los trabajos se ejecutaran de tal manera, que pusieran en riesgo la estabilidad o durabilidad de las obras que se financian, o no se construyera la obra de acuerdo al Plano Municipal Aprobado, el I.P.V. podrá sin derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario, suspender e inclusive rescindir el Convenio de Financiamiento del Crédito.

El hecho que el I.P.V. realice la medición de obra y certifique el avance de los trabajos, no significa que aprueba los mismos ni que asume o comparte responsabilidad alguna por vicios de construcción, o trabajos de deficiente o mala ejecución.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

El inicio de obra y los plazos de ejecución se computarán según corresponda, a partir de la fecha de pago del anticipo financiero o de la presentación del primer pedido de certificación de obra. Cualquiera de estas dos alternativas tendrá una vigencia de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del Convenio de Financiación o de la constitución de la Hipoteca en primer grado de privilegio a favor del I.P.V. Vencido el plazo, sin que el beneficiario haya concretado alguna de estas dos alternativas, se dejará sin efecto el crédito otorgado.

Los plazos de ejecución estarán comprendidos entre:

Vivienda a Construir: 3 a 8 meses

Ampliaciones, Refacciones, Mantenimiento, Terminaciones o Trabajos Complementarios: 1 a 6 meses.

Vencido el plazo máximo estipulado de ejecución de obra, sin que el beneficiario haya finalizado los trabajos, el I.P.V. dejará sin efecto el saldo del financiamiento y dará inicio al período de amortización del crédito.

**CERTIFICACIÓN Y DESEMBOLSO:**

Las mediciones de obra se realizaran a pedido de los beneficiarios y del Director de obra sobre los trabajos ejecutados, y considerando los niveles de terminación establecidos en la presente operatoria, cuyo cumplimiento se abonará a través de un certificado de obra mensual.

Para créditos destinados a la construcción de viviendas en lotes donde existe una mejora o casilla sobre trineos, se admitirán pedidos de certificaciones parciales de obra únicamente de los trabajos correspondientes a las dos primeras etapas del plan de trabajos, mientras que en la última de ellas deberá darse cumplimiento a la totalidad de las tareas que la conforman. Excluyéndose de esta condición, a los financiamientos de viviendas a construirse en parcelas en las que no existieron mejoras, o fueron desarmadas o retiradas con anterioridad al pedido de la última medición de obra.

permitiéndose la certificación parcial de los trabajos correspondientes a cada etapa, hasta que finalice la obra o venza el plazo máximo establecido para la construcción de viviendas.

A los fines de la certificación de obra, se considerarán el plan de trabajos aprobado y la vigencia del financiamiento, teniendo en cuenta el progreso de la obra desde su inicio, y los plazos máximos establecidos para cada tipo de solución habitacional.

En vivienda a construir o ampliaciones, el beneficiario deberá presentar previo a la certificación de la primera etapa de obra, el permiso de inicio de obra o habilitación municipal para ejecutar la misma. La solicitud de constatación de los trabajos podrá presentarse mensualmente, al momento de concluirse los trabajos que registren avance de obra. De no mediar observaciones el I.P.V. confeccionará los certificados respectivos y abonará la cuota correspondiente dentro de los 15 días hábiles de emitido el certificado.

En caso de vivienda única o ampliación, la primera cuota correspondiente al Plano Municipal Aprobado se certificará contra su presentación, mediante la solicitud correspondiente y con posterioridad a la ratificación del respectivo Convenio de Financiamiento.

A pedido del adjudicatario se aceptará la cesión parcial o total, del cobro de los certificados al Director de obra o al constructor de la vivienda, siempre que se cumpla con las formalidades exigidas por las leyes de fondo en la materia y a conformidad del I.P.V. Las cesiones podrán realizarse conforme modelo definido por el I.P.V., con certificación de firmas por parte del Área Administración del Instituto.

El beneficiario deberá proceder al desarme o traslado de la mejora existente en la parcela, en forma previa a la solicitud del último pedido de certificación de obra. Como así también hacer presentación del Certificado Final de Obra extendido por la Municipalidad y de una póliza de seguro con cobertura contra incendio y daño e incendio de edificio por causa de terremoto.

**CARTEL DE OBRA:**

El I.P.V. proveerá un cartel de la operatoria, siendo obligatoria su colocación en lugar visible de la obra durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. Dicho cartel deberá ser reintegrado al I.P.V. previo a solicitar la constatación de la última etapa de la obra, caso contrario se aplicará una multa equivalente al valor de 0,30 m<sup>2</sup> el que será descontado de la última certificación. La misma penalidad se aplicará en caso de no exhibir el cartel en las condiciones exigidas.

**CADUCIDAD DEL FINANCIAMIENTO**

El crédito será dado de baja, y el saldo remanente será reingresado a la Operatoria, para ser reutilizado en nuevos financiamientos por algunas de las siguientes causas:

Por el sólo vencimiento del plazo de obra.

Por la paralización de la obra durante un período de cuatro (4) meses consecutivos, cualquiera sea la modalidad del financiamiento y el motivo del cese de los trabajos.

Por incumplimiento de las cláusulas de la Operatoria.

Falseamiento de datos.

Causas determinadas a criterio del I.P.V.

El beneficiario deberá presentar previo a la certificación de la primera etapa de obra, la respectiva habilitación municipal para ejecutar la misma.

Por la presente me notifico fehacientemente que el cumplimiento de los requisitos y condicionantes detallados revisten el carácter de imprescindibles para acceder al beneficio a través de la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº .....

Valor m<sup>2</sup> según Resolución I.P.V. Nº 0145/11 § 4.135,00/m<sup>2</sup>

DIRECTOR DE OBRA

BENEFICIARIO/S

Nombre y Apellido

Nombre/s y Apellido/s

D.N.I. Nº

D.N.I. Nº

Firma

Firma/s

**NOTIFICACIÓN I**

En la ciudad de ....., Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los.....días del mes de.....del año....., por la presente informa que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA considera DEBIDAMENTE NOTIFICADO a los postulante/s a Crédito Hipotecario de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° ....., que no obstante la presentación del Plano Municipal Aprobado realizada ante el I.P.V., también deberá efectuar bajo su responsabilidad ante los demás Entes (Obras Sanitarias, Cooperativa Eléctrica / Dirección de Energía, Distribuidora Gas del Sur, etc.), la correspondiente presentación de documentación técnica y administrativa.

.....  
Nombres y Apellidos

.....  
D.N.I. N°

.....  
Domicilio

.....  
Firma/s Solicitante/s

**NOTIFICACIÓN II**

En la ciudad de ....., Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los.....días del mes de.....del año....., el/los postulante/s a la adjudicación de financiamientos para la autoconstrucción de vivienda nueva, ampliación, refacción, mantenimiento, terminación y/o trabajos complementarios, manifiesta/n total conformidad, conocimiento y adhesión, para el financiamiento de....., a todos los términos, procedimientos y Anexos fijados en la RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.P.V. N° .....

.....  
Nombre/s y Apellido/s

.....  
D.N.I. N°

.....  
Domicilio

.....  
Firma/s Solicitante/s

**DIRECCIÓN DE OBRA**

SEÑOR PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
S ..... / ..... D

En mi carácter de Director de Obra y en referencia a la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° ....., DECLARO BAJO JURAMENTO que los trabajos a ejecutarse con financiamiento de ese Instituto de Vivienda, en el Macizo.....Sección.....Parcela.....U.F.....de la ciudad de....., se llevarán a cabo de acuerdo a la Documentación Municipal Aprobada, respetando los compromisos asumidos con el I.P.V., las reglas del arte del buen construir y las reglamentaciones vigentes en la materia.-

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

.....  
Nombre/s y Apellido/s

.....  
D.N.I. N°

.....  
Domicilio

.....  
Firma/s Solicitante/s

.....  
Nombre y Apellido

.....  
D.N.I. N°

.....  
Domicilio

.....  
Matrícula Municipal N°

.....  
Matrícula Nacional N°

.....  
Firma Director de Obra

**ENTREGA DE CARTEL DE OBRA**

En la ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año....., se hace entrega del cartel de obra propiedad del I.P.V., el que deberá mantenerse en lugar visible y en buen estado de conservación, durante el período de ejecución de la obra financiada por el Instituto Provincial de Vivienda, conforme a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° .....

Previo a solicitar la inspección de la última etapa de obra, se deberá hacer la devolución del mismo. Caso contrario se aplicará la multa de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Financiamiento.

.....  
Nombre y Apellido

.....  
D.N.I. N°

.....  
Entregó

.....  
Firma del Beneficiario

INFORME TÉCNICO

VIVIENDA NUEVA Y AMPLIACIÓN

UBICACIÓN DE LA OBRA

Ciudad:..... Sección:..... Macizo:..... Parcela:.....
Calle:..... Nº.....

MEJORAS EXISTENTES:

Tiene: ( si / no ) Observaciones:.....

REDES:

Posee todos los servicios: ( si / no ) Observaciones:.....

VIVIENDA:

Monto a financiar: Pesos.....

..... (\$.....)

Destinado a: Obra Nueva / Ampliación / Refacción / Mantenimiento / Terminación.

Plazo de ejecución:..... (.....) meses.-

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:

Requiere: ( si / no ) Monto a Financiar : Pesos.....

..... (\$.....)

Trabajos a ejecutar:.....

Table with 2 columns: FUNDACIONES DE Hº Aº, Bases aisladas, Zapatas corridas, Contrapiso armado, Platea de fundación.

Table with 2 columns: ESTRUCTURAS PORTANTES, Madera, Hormigón Armado, Metálica, Hormigón Armado y madera, Hormigón Armado y metálica.

Table with 2 columns: CUBIERTA DE TECHO, Cabriadas metálicas bajo barrera de vapor, Cabriadas de madera bajo barrera de vapor, Cables y tirantería de madera bajo barrera de vapor.

Table with 2 columns: ENTREPISOS, Losa de Hº Aº, Estructura metálica bajo piso de madera, Estructura metálica bajo encofrado perdido, Estructura metálica bajo piso de placa cementicia, Estructura de madera bajo piso de madera.

Table with 2 columns: ESCALERAS, Hormigón Armado, Estructura resistente y revestimiento de escalones en madera, Estructura resistente metálica y revestimiento de escalones en madera, Estructura resistente metálica y revestimiento de escalones en placa cementicia.

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Doble tabique de mampostería (esp. = 0,20 m), Doble tabique de mampostería (esp. = 0,20 m), Muro de mampostería simple (esp. = 0,20 m), Muro de mampostería simple (esp. = 0,20 m), Muro de mampostería simple (esp. < 0,20 m).

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Muro de mampostería simple (esp. < 0,20 m), Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior.

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior.

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura metálica con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior, Estructura de madera con placa rigidizadora exterior.

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m).

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m).

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m).

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m).

Table with 2 columns: MUROS Y TABIQUES EXTERIORES, Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete doble tabique de mampostería (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m).

Firma Responsable

Conforme Jefe Departamento

Observaciones Dirección:.....

DEVOLUCIÓN DE CARTEL DE OBRA

En la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del año....., se hace devolución del cartel de obra propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, como lo dispone la Resolución Reglamentaria I.P.V. N°.....

Nombre y Apellido

D.N.I. N°

Recibió

Firma del Beneficiario

Handwritten signature and stamp of the responsible official.

Handwritten signature and stamp of the beneficiary.

- MUROS Y TABIQUES EXTERIORES**
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura metálica con placa rigidizadora exterior y revestimiento exterior de machimbre o tingladillo de madera y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica. En cara interior de murete de mampostería podrán ejecutarse como alternativa los revoques grueso y fino.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura metálica con placa rigidizadora exterior y revestimiento de placa cementicia, tomado de juntas y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica. En cara interior de murete de mampostería podrán ejecutarse como alternativa los revoques grueso y fino.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura de madera con placa rigidizadora exterior y revestimiento de chapa galvanizada sinusoidal o trapezoidal y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica. En cara interior de murete de mampostería podrán ejecutarse como alternativa los revoques grueso y fino.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura de madera con placa rigidizadora exterior y revestimiento de machimbre o tingladillo de madera y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica. En cara interior de murete de mampostería podrán ejecutarse como alternativa los revoques grueso y fino.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. = 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura metálica con placa rigidizadora exterior y revestimiento de placa cementicia, tomado de juntas y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. < 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura metálica con placa rigidizadora exterior y revestimiento de chapa galvanizada sinusoidal o trapezoidal y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. < 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura metálica con placa rigidizadora exterior y revestimiento de machimbre o tingladillo de madera y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. < 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura de madera con placa rigidizadora exterior y revestimiento de placa cementicia, tomado de juntas y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. < 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura de madera con placa rigidizadora exterior y revestimiento de machimbre o tingladillo de madera y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica.
  - Murete de mampostería simple (altura 0,80 m y esp. < 0,20 m), azotado hidrófugo y revoques grueso y fino exteriores, a continuación estructura metálica con placa rigidizadora exterior y revestimiento de placa cementicia, tomado de juntas y emplacado interior en fibrofácil, placa de yeso o madera aglomerada, más aislación térmica de 2" y barreras de vapor e hidráulica.
- CIELORRASOS**
  - Aplicados: Construidos en placas de fibrofácil, machimbre de madera, madera aglomerada o placa de yeso.
  - Suspendidos: Construidos en placas de fibrofácil, machimbre de madera, madera aglomerada o placa de yeso.
- TABQUERIA DIVISORIA**
  - Estructura de Madera y placas de yeso, encintado y masillado.
  - Estructura de Madera y placas de madera aglomerada.
  - Estructura de Madera y placas de fibrofácil.
  - Estructura de perfiles metálicos y placas de yeso, encintado y masillado.
  - Estructura de perfiles metálicos y placas de madera aglomerada.
  - Estructura de perfiles metálicos y placas de fibrofácil.
  - Mampostería divisoria, revoque grueso y fino.
- ABERTURAS EXTERIORES**
  - Puertas y ventanas de madera.
  - Puertas y ventanas metálicas.
  - Puertas y ventanas de P.V.C.
- REVESTIMIENTOS DE PARED EN LOCALES HÚMEDOS**
  - Cerámicos.
  - Azulejos.
- PISOS EN LOCALES HÚMEDOS**
  - Cerámicos esmaltados.
  - Cerámicos comunes.
  - Vinílicos.

**PINTURAS EXTERIORES**  
Las pinturas a utilizarse serán de tipo látex, esmaltes sintéticos, barnices o al aceite según se trate de la superficie a proteger.

**INSTALACIONES INTERNAS Y CONEXIÓN A REDES DE SERVICIOS**

**Instalación Sanitaria:** Los trabajos consistirán en la ejecución de desagües cloacales, distribución de agua fría y caliente, colocación de artefactos y demás elementos necesarios para la conexión a la red cloacal, garantizando el correcto funcionamiento de las instalaciones, que deberán dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes de la D.P.O. y S.S. y demás reparticiones competentes.

**Instalación Eléctrica:** Los trabajos consistentes en la ejecución y distribución de cañería, cajas y cableado, tomacorrientes y llaves, tableros, pilar de medidor de energía, jabelina y demás elementos necesarios para la conexión a la red eléctrica, garantizando el correcto funcionamiento de las instalaciones que deberán dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes de la D.P.E. de Tierra del Fuego.

**Instalación de Gas:** Los trabajos consistentes en la ejecución del tendido de la cañería, llaves de paso, artefactos, nicho para medidor de gas y demás elementos necesarios para la conexión a la red de gas natural, garantizando el correcto funcionamiento de las instalaciones que deberán dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes del Ente respectivo.

DIRECCIÓN DE OBRA

SOLICITANTE/S

Nombre y Apellido

Nombre/s y Apellido/s

D.N.I. Nº

D.N.I. Nº

Matrícula Municipal Nº

Matrícula Nacional Nº

Firma

Firma/s

**VIVIENDA NUEVA - AMPLIACIÓN - REFACCIÓN - MANTENIMIENTO - TERMINACIONES - TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**

DESEMBOLSO: El I.P.V. efectivizará en las condiciones enunciadas en el presente Anexo, los desembolsos del Préstamo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las etapas enumeradas en el presente. El BENEFICIARIO se compromete a ejecutar los trabajos en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de presentación del primer pedido de certificación de obra o del pedido de anticipo financiero, según corresponda.

BENEFICIARIO/A:	CIUDAD:	EXPEDIENTE Nº
D.N.I.:	MONTO FINANCIADO: \$	DOMICILIO:
TIPO FINANC.:	MONTO TRAB. COMP.: \$	SUP. FINANC.:
UBICACIÓN: Secc: Mzo: Parc:	MONTO TOTAL: \$	SUP. EXIST.:

Etapas	Designación Items	1	2	3	4	5	6	7	8
0									
1									
2									
3									

Fecha:

10 de Enero 2012

Documento Pagaré sin Protesto

**PAGARÉ**

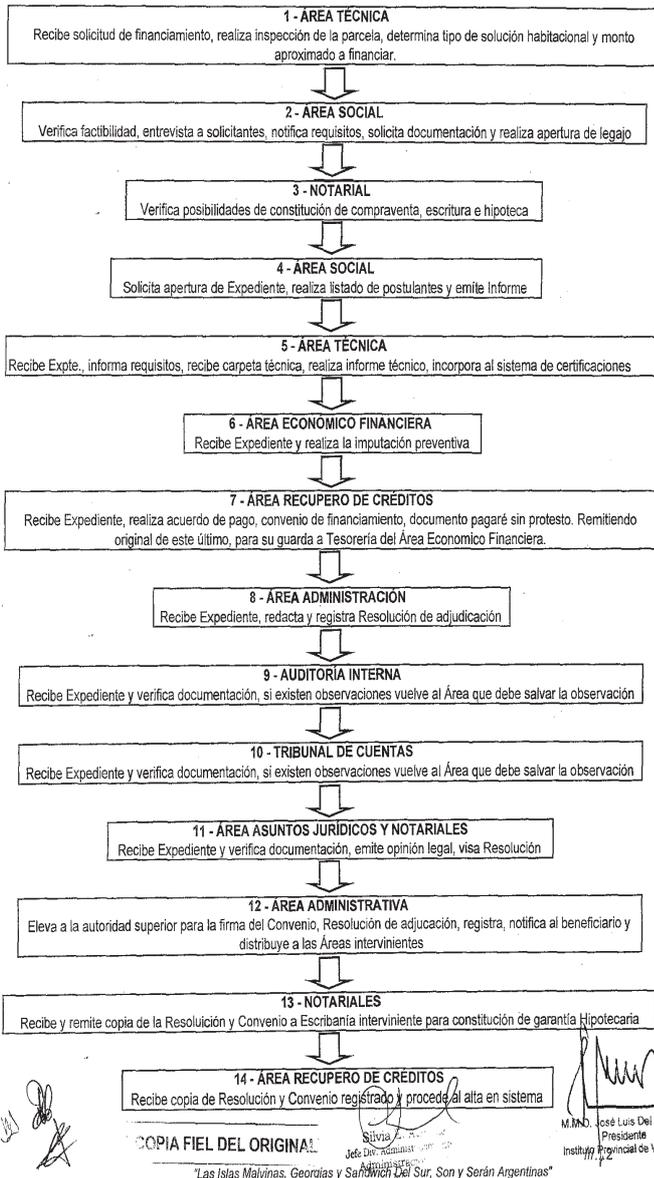
Por \$.....

Ciudad..... de..... de 20.....

**A la Vista pagaré Sin Protesto** (Art. 50 del Decreto Ley 5965/63) al **Instituto Provincial De Vivienda** a su orden la cantidad de PESOS..... (\$.....) por igual importe recibido a mi entera satisfacción.  
El presente será pagado en San Martín 180, Ushuaia, Tierra del Fuego.  
Firmante.....  
Calle.....  
Localidad.....

Firma:.....  
Aclaración:.....

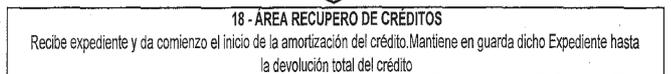
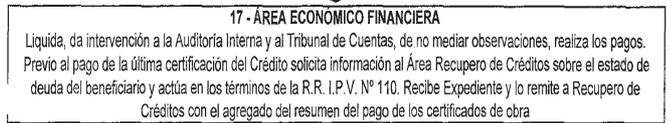
CURSOGRAMA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.P.V. N° 0140



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

M.M.D. José Luis Del G. Presidente Instituto Provincial de Vivienda



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

UNICAS, AMPLIACIONES, REFACCIONES, TERMINACIONES,

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA IPV N° xxxx

En la ciudad de....., Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, representado en este acto por su....., D.N.I. N° ....., constituyendo domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL I.P.V.", por una parte y por la otra el Señor.....D.N.I. N°..... y la Señora.....D.N.I. N°....., constituyendo domicilio legal en.....de la ciudad de.....en adelante "EL BENEFICIARIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Financiamiento en el marco de la Operatoria de Créditos para Autoconstrucción de Viviendas, ampliación, refacción, terminación, trabajos complementarios y/o mantenimiento aprobada mediante Resolución Reglamentaria I.P.V. N°....., en un todo de acuerdo a las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** OBJETO: "EL BENEFICIARIO" solicita y "EL I.P.V." accede a otorgar un financiamiento por un monto de PESOS.....(\$.....) que se destinará al financiamiento de la obra de.....cuyas características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Expediente N° ....., del Registro I.P.V. .... La obra se ejecutará en el inmueble individualizado catastralmente como Sección....., Macizo....., Parcela....., de la ciudad de....., cuyos límites medidas y superficies surgen del Plano de Mensura TF.....

**SEGUNDA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL BENEFICIARIO" se obliga a ejecutar la obra del presente convenio en un plazo de ....(....) meses, contados a partir del pago del anticipo financiero o de la presentación del primer pedido de certificación de obra, según corresponda.....

**TERCERA:** AMORTIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO: Se iniciará el mes inmediato posterior a la fecha límite, estipulada por Resolución Reglamentaria I.P.V. N° .....para la finalización de la obra y/o al mes inmediato posterior a la fecha de pago de la última certificación, siendo de aplicación lo primero que ocurriese. Asimismo "EL BENEFICIARIO" se obliga a amortizar el total del financiamiento en xxxx (xxxx) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS.....(\$.....), las que incluirán un interés anual de financiación del SIETE COMA DOS POR CIENTO (7,2 %) Sistema

Francés de Amortización, aplicándose la metodología de cálculo y variación conforme a la normativa legal vigente a la fecha de suscripción del presente Convenio o la que eventualmente la modifique o reemplace. En caso que "EL BENEFICIARIO" trabaje en relación de dependencia en alguno de los organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en alguna empresa privada con Convenio con "EL I.P.V.", AUTORIZARÁ en forma irrevocable el débito automático de su recibo de haberes o Cuenta Sueldo. En caso que por razones de fuerza mayor hubiere que modificar dicha situación, quedará a consideración de "EL I.P.V." la metodología a aplicar. Asimismo se podrá optar como alternativa válida, la adhesión por débito automático con aquellas tarjetas de crédito y/o compras con las cuales "EL I.P.V." tenga Convenio, dejándose aclarado que si por alguna razón no atribuible a "EL I.P.V." no se pudiere efectivizar el débito de dicha tarjeta de los pagos automáticamente se volverá al descuento de haberes y/o Cuenta Sueldo.

**CUARTA: MORA:** "EL BENEFICIARIO" incurrirá en mora ante la falta de pago de TRES (3) cuotas alternadas o consecutivas en cuyo supuesto "EL I.P.V." en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna y en los términos del Artículo 509 del Código Civil, podrá dejar sin efecto el financiamiento acordado y exigirle a "EL BENEFICIARIO" el pago inmediato de cuanto adeude por capital y actualización monetaria como si se tratara de una obligación de plazo vencido, a cuyo fin se operará de pleno derecho la caducidad de los plazos pendientes debiendo "EL BENEFICIARIO" abonar la totalidad de la deuda dentro de los quince (15) días corridos contados desde la notificación de la intimación fehaciente efectuada por "EL I.P.V.". El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de la cancelación del saldo total de la deuda facultará a "EL I.P.V." a ejecutar la garantía del Convenio dándose inicio a las acciones legales pertinentes. "EL BENEFICIARIO" abonará a "EL I.P.V." un interés resarcitorio y punitivo diario establecido en la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 126, o la que eventualmente la modifique o reemplace al momento de la mora, los que serán de aplicación en las cuotas de amortización vencidas e impagas como así también los gastos administrativos ocasionados, inclusive los provenientes de los trámites de cobranza generados por mora.

**QUINTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA:** "EL BENEFICIARIO" podrá cancelar total o parcialmente el monto del financiamiento objeto del presente Convenio, aplicándose la metodología de cálculo conforme la normativa legal vigente a la fecha de la solicitud de la cancelación. A tal efecto "EL BENEFICIARIO" deberá presentar por nota su petición y una vez aceptada por "EL I.P.V.", retirará del Área Recupero de Créditos las boletas de pago para efectivizar el mismo.

**SEXTA: GARANTÍA:** "EL BENEFICIARIO" garantiza el fiel cumplimiento del Convenio mediante la suscripción de un pagaré sin protesto a favor de "EL I.P.V." por la totalidad de los montos otorgados, el que será devuelto cuando se cumplimente la firma de la hipoteca en primer grado a favor de "EL I.P.V.", si así correspondiere. De común acuerdo entre las partes se establece que los gastos y honorarios por la hipoteca y escritura estarán a cargo de "EL BENEFICIARIO", como asimismo los gastos, honorarios, impuestos y tasas que demanden la escrituración, inscripción, reinscripción y cancelación de hipoteca.

**SÉPTIMA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN:** De común acuerdo entre las partes se establece que el gasto que demande la Escritura es a exclusivo cargo de "EL BENEFICIARIO". "EL I.P.V." podrá financiar el costo en los términos de la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 126 o la que eventualmente la reemplace o modifique al momento de la escrituración. Conocido el importe definitivo se iniciará el cobro, previa notificación y acuerdo del plan de pagos con "EL BENEFICIARIO", conforme a la normativa legal vigente a la fecha del acuerdo.

**OCTAVA: SEGURO:** "EL BENEFICIARIO" se obliga, previo al cobro correspondiente a la última etapa de la obra financiada, en calidad de tomador, a contratar una Póliza de Seguro con cobertura de incendio a favor de "EL I.P.V." como acreedor hipotecario en primer grado la cual mantendrá vigente mientras subsista deuda con "EL I.P.V." y por un monto mínimo igual a: 1) El monto financiado (caso vivienda nueva) 2) El valor de la vivienda original más la ampliación (caso ampliaciones), refacción y/o terminaciones según corresponda. En caso de siniestro "EL I.P.V." se cobrará el monto del presente Convenio, devolviendo a "EL BENEFICIARIO" la suma restante del seguro reconocido por la Compañía aseguradora.

**NOVENA: CARTEL DE OBRA:** "EL I.P.V." proveerá un cartel de la operatoria, siendo obligatorio por parte de "EL BENEFICIARIO", su colocación en lugar visible de la obra durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. "EL BENEFICIARIO" se compromete a reintegrar al cartel a "EL I.P.V.", previo solicitar la constatación de la última etapa de la obra, caso contrario se aplicará la multa equivalente al valor CERO COMA TREINTA (0,30) metros cuadrados, valor que será descontado de la última certificación de obra. La misma penalidad se aplicará en caso de no exhibir el cartel en las condiciones exigidas.

**DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE FINANCIAMIENTO:** "EL BENEFICIARIO" con relación al cambio de titularidad del financiamiento, se adhiere y acepta lo establecido en la R.R. I.P.V. Nº xxx apartado 14.- "Transferencia o Intercambio de Créditos" y en la R.R. I.P.V. Nº 126 Punto 8 "Transferencia y Cambios de Titularidad". Será de aplicación toda normativa que sobre el particular se encuentra vigente al momento de la transferencia o intercambio.

**DECIMOPRIMERA: RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:** "EL BENEFICIARIO" podrá solicitar a "EL I.P.V." que se deje sin efecto el presente convenio de financiación antes de haber cobrado la totalidad del monto otorgado. A tal efecto "EL BENEFICIARIO" deberá elevar por escrito a "EL I.P.V." la renuncia al financiamiento. "EL I.P.V." procederá a determinar el nuevo monto actualizado del financiamiento otorgado, con más sus intereses de acuerdo a procedimiento establecido en Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 126 o la que eventualmente la modifique y/o reemplace y los

gastos administrativos vigentes al momento de la renuncia, ante la cuál, se procederá a indicar el SALDO RESULTANTE, a favor de "EL I.P.V." y se acordará la modalidad de cancelación del mismo. Se procederá a anular cualquier subsidio eventual a las tasas de interés, calculando los saldos con las tasas de financiación establecida por la normativa vigente a la fecha de la renuncia.

**DECIMOSEGUNDA: PROHIBICIONES:** Sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas expresamente en el presente, "EL BENEFICIARIO" no deberá.

1. Realizar actos físicos o jurídicos que al solo arbitrio de "EL I.P.V." puedan significar una disminución de la garantía convenida.
2. Constituir derecho de hipoteca, servidumbres, anticresis, usufructo, uso, habitación, o entregarlo como contraprestación de su ocupación.
3. Alquilarlo, darlo en comodato o por cualquier otro acto o contrato, desprenderse total o parcialmente de su ocupación.
4. Modificar la estructura de la construcción.
5. Realizar demoliciones no exigidas por "EL I.P.V."
6. Variar su destino.

La violación a cualquiera de las prohibiciones establecidas en la presente, facultará a "EL I.P.V." a rescindir el Convenio y hacer exigible el pago del saldo deudor total en un plazo de quince (15) días corridos a partir de la rescisión, en su defecto se ejecutarán las garantías constituidas.

**DECIMOTERCERA:** "EL BENEFICIARIO" no deberá vender los bienes hipotecados, sin autorización de "EL I.P.V.", ya que su persona ha sido causa determinante en la concentración de este Convenio, caso contrario le será aplicable la rescisión prevista en la cláusula anterior.

**DECIMOCUARTA:** "EL BENEFICIARIO" se obliga a dar aviso inmediato y fehaciente a "EL I.P.V." de cualquier turbación que pudiese sufrir en su posesión. Asimismo se obliga a pagar puntualmente los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al inmueble donde se ejecuta la obra financiada por "EL I.P.V."

**DECIMOQUINTA: VENCIMIENTO DEL PLAZO DE OBRA:** "EL BENEFICIARIO" podrá, en el marco de la Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº xxx apartado Nº 7 "Plazos de Ejecución", solicitar el corrimiento de la fecha de finalización de la obra, hasta el máximo previsto para las diferentes soluciones habitacionales disponibles. Vencidos los plazos fijados, tanto para el inicio de las obras como para la finalización de las mismas, "EL I.P.V." procederá sin más trámite a rescindir el presente Convenio de Financiación, tomando exigible la totalidad de los montos efectivamente desembolsados por este Instituto en concepto de certificaciones, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la rescisión. Está facultado exclusivamente "EL I.P.V." para aplicar otra metodología, caso contrario se procederá a la ejecución de la garantía del Convenio iniciando la acción legal pertinente.

**DECIMOSEXTA:** "EL BENEFICIARIO" manifiesta EXPRESA conformidad, conocimiento y adhesión a las Resoluciones Reglamentarias I.P.V. Nº xxx, Nº 126 y demás normativa mencionada en el presente.

**DECIMOSEPTIMA:** A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios, "EL I.P.V." en Francisco González Nº 651, de la ciudad de Ushuaia, "EL BENEFICIARIO" en el inmueble individualizado catastralmente como Sección ..., Macizo ..., Parcela ..., del Barrio ....., calle ....., U.F. ...., de la ciudad de xxx, durante el período de ejecución de la obra y el domicilio del inmueble objeto del presente hasta la finalización de la relación contractual donde resultarán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

----- En prueba de conformidad y para constancia, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de xxxx, a los ..... días del mes de ..... del año.....

..... "EL BENEFICIARIO"

"EL I.P.V."

## SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
<b>DECRETOS</b>		
119	RATIFICA el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia y el señor Jorge Alejandro GARRIDO	1
120	AUTORIZA la adscripción del agente Rubén Alberto TABARES a la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco	1
121	DA por finalizada la adscripción de la agente Fabiana Marcela NODELIS a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación	1
122	DA por finalizada la adscripción del agente Miguel Alberto SALAS al Bloque Afirmación Para una República Igualitaria de la Legislatura Provincial	2
123	DA DE BAJA al Cadete de 2° año María Paula JAIME de la Escuela Superior de Policía Provincial	2
124	DA DE BAJA al Cadete de 1° año Federico David VILLALBA de la Escuela Superior de Policía Provincial	2
125	DISPONE el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Escribiente María Graciela ALVAREZ	2
126	DA DE BAJA al Cadete de 1° año Gabriela Susana BRITO de la Escuela Superior de Policía Provincial	2
127	EXCEPTUA lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1276/04	2
128	ESTABLECE como obligatoria la incorporación del texto "Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"	2
129	DA por finalizada la adscripción del agente Elías Eduardo FAJARDO al Bloque Unión Pueblo del Sur	3
130	AUTORIZA la apretura de un Fondo Permanente denominado "Fondo Permanente sin reposición de Refacción Edilicias Educativas- Zona Norte"	3
131	REASUME sus funciones el señor Secretario de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Don Gustavo Sergio LONGHI	3
132	REASUME sus funciones el señor Subsecretario de Coordinación Administrativa y Gubernamental de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Téc. Sup. Turismo Pablo Osvaldo PFURR	3
133	COMISIONA al señor Secretario de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señor Gustavo Sergio LONGHI a las ciudades de Ushuaia y Rio Grande	3
134	RATIFICA el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto entre la Provincia y el señor Oscar Alejandro OYARZO	4
135	RECONOCE y AUTORIZA comisión de servicio a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de los choferes, agentes Gustavo Raúl PENA y Roberto Orlando DIAZ SILVA	4
136	DESIGNA Secretario de Asuntos Registrales, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad al Señor Diego BOXER	4
137	APRUEBA para el ejercicio 2012 la reconducción de Créditos Presupuestarios para la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur	4
138	RECONOCE Descanso Anual del señor Subsecretario de Infraestructura Zona Sur M.M.O. Jorge Alberto FUSARI	4
139	RECTIFICA el artículo 3° del Decreto Provincial N° 2868/11	5
<b>RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		
1161/11 a 1182/11		5
<b>RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		
2701/10 a 2730/10 - 2732/10 a 2750/10		7
<b>RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE</b>		
701/10 a 750/10		11
<b>DISPOSICIONES INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA</b>		
570/10 a 584/10 - 586/10 a 588/10 - 591/10 - 594/10 - 597/10 y 598/10 - 602/10 y 603/10		16
<b>ACUERDOS PLENARIOS TRIBUNAL DE CUENTAS</b>		
2107 a 2108		20
<b>RESOLUCION INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA</b>		
146/12		23

**COMUNICADO**

**Intercreditos Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada, informa a sus asociados, que podrán optar por realizar la precancelación de créditos** 23

**LICITACIONES**

**La Administración Federal de Ingresos Públicos llama a Licitación Pública N° 170/11** 23  
**El Superior Tribunal de Justicia llama a Licitación Pública N° 05/11** 24  
**El Banco Provincia de Tierra del Fuego, llama a Licitación Pública N° 007/2011** 24  
**Instituto Provincial de Vivienda, llama a Licitación Pública IPV OBRAS N° 01/12** 24

**EDICTOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Distrito Judicial Norte, en los autos «**Banco Provincia de Tierra del Fuego c/Álvarez Yobanolo Oscar Alejandro y Otra s/Prepara Vía Ejecutiva**» 24

**DISOLUCION DE SOCIEDAD "ODONTOLOGY ASSISTANCE SRL"** 24

**ANEXOS**

DECRETO N° 119/12 - CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 25  
 DECRETO N° 128/12 - ANEXO I 26  
 DECRETO N° 137/12 - ANEXO I y II 27  
 RESOL. M.E. N° 1165/11 - ANEXO I y II 28  
 RESOL. M.E. N° 1166/11 - ANEXO I 28  
 RESOL. M.E. N° 1167/11 - ANEXO I 28  
 RESOL. M.E. N° 1168/11 - ANEXO I 29  
 RESOL. M.E. N° 1169/11 - ANEXO I 29  
 RESOL. M.E. N° 1170/11 - ANEXO I y II 32  
 RESOL. M.E. N° 1171/11 - ANEXO I 32  
 RESOL. M.E. N° 1172/11 - ANEXO I 32  
 RESOL. M.E. N° 1173/11 - ANEXO I y II 32  
 RESOL. M.E. N° 1174/11 - ANEXO I 33  
 RESOL. M.E. N° 1175/11 - ANEXO I y II 33  
 RESOL. M.E. N° 1176/11 - ANEXO I 33  
 RESOL. M.E. N° 1177/11 - ANEXO I 33  
 RESOL. M.E. N° 1178/11 - ANEXO I 33  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2710/10 - ANEXO I 33  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2714/10 - ANEXO I 33  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2716/10 - ANEXO I y II 33  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2719/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2720/10 - ANEXO I y II 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2721/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2722/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2723/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2725/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2726/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. M.E.C.C y T. N° 2750/10 - ANEXO I 34  
 RESOL. S.D.S y A. N° 702/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 707/10 - ANEXO I y II 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 708/10 - ANEXO I y II 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 710/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 716/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 718/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 719/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 720/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 724/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 725/10 - ANEXO I y II 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 730/10 - ANEXO I y II 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 732/10 - ANEXO I 35  
 RESOL. S.D.S y A. N° 742/10 - ANEXO I 36

RESOL. S.D.S y A. N° 743/10 - ANEXO I	36
RESOL. S.D.S y A. N° 744/10 - ANEXO I	36
RESOL. S.D.S y A. N° 745/10 - ANEXO I y II	36
RESOL. S.D.S y A. N° 748/10 - ANEXO I	36
RESOL. S.D.S y A. N° 750/10 - ANEXO I	36
RESOL. I.P.V. N° 146/12 - ANEXO I - II	36
 <b>SUMARIO</b>	 50

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

**Boletín Oficial de la Provincia**

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -

Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: [www.tierradelfuego.gov.ar](http://www.tierradelfuego.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial\\_tdf@hotmail.com](mailto:boletinoficial_tdf@hotmail.com)

E-mail: [rahumada@tierradelfuego.gov.ar](mailto:rahumada@tierradelfuego.gov.ar)

E-mail: [rleiva@tierradelfuego.gov.ar](mailto:rleiva@tierradelfuego.gov.ar)

E-mail: [amedina@tierradelfuego.gov.ar](mailto:amedina@tierradelfuego.gov.ar)